

AGUSTIN CUE CANOVAS

El Tratado  
Mc Lane-Ocampo  
JUAREZ, LOS ESTADOS UNIDOS  
Y EUROPA

SEGUNDA EDICION  
CORREGIDA Y AUMENTADA

EDICIONES CENTENARIO  
MEXICO, D. F., 1959

LO QUE SE HA DICHO DE ESTE LIBRO:

"Esta investigación histórica objetiva, independientemente del esfuerzo que representa para colocar en su lugar a nuestros hombres que tuvieron la dolorosa tarea de gobernar el país en aquellas épocas, es principalmente importante por los hechos precisados, por la documentación valiosa que acredita esos hechos y por la enseñanza sobre la conducta actual y futura para esa clase de graves problemas". JOSE DOMINGO LAVIN en carta al autor.

"La manera de escribir de Cue Cánovas es un tanto deslavada y desprovista de ornamentos literarios. Se trata de una de las épocas más apasionantes de nuestra historia, y cuanto acerca de ella se escriba es instructivo e interesante; recomendamos este libro como de lectura muy grata y muy educativa; todos los mexicanos deberían estar enterados a fondo de todas esas cosas". RAFAEL SOLANA en "EL UNIVERSAL".

"Este libro es un modelo de trabajo exhaustivo, de investigación en las fuentes primarias y realizado con todos sus antecedentes y reflexiones. Durante el curso de esta investigación jurídico-histórica, Cue Cánovas va destruyendo uno por uno los cargos que los más prominentes reaccionarios han lanzado contra los liberales de hace un siglo y particularmente contra las excelsas figuras de Juárez y de Ocampo; y los destruye con plenitud de documentación y pruebas de todas clases. Este libro es de innegable utilidad; tanto nos han engañado los escritores reaccionarios acerca del afamado tratado, que ningún mexicano culto debe dejar de leerlo". GABRIEL FERRER en "EL NACIONAL".

"La obra titulada: *La Diplomacia Extraordinaria entre México y Estados Unidos*, de don Alberto María Carreño, tuvo recientemente su contrapartida o contraveneno en el libro que lleva el título de: *El Tratado Mc Lane-Ocampo; Juárez los Estados Unidos y Europa*, aunque no estamos muy seguros de que el similia similibus curantur preconizado por la medicina homeopática, dé resultado en cuestiones de Historia. Mas el viejo problema sigue en pie; vivito y coleando, tal como se planteaba en los buenos tiempos de don Francisco Bulnes, de don Justo Sierra y de don Alejandro Villaseñor y Villaseñor. Y que nadie se ofenda o moleste por lo que hemos dicho: Amicus Plato, sed magis amica veritas". JORGE FLORES D. en "EXCELSIOR".

"No habrá seguramente, ningún conser-

4205  
5072  
AGUSTIN CUE CANOVAS

El Tratado  
Mc Lane-Ocampo  
JUAREZ, LOS ESTADOS UNIDOS  
Y EUROPA

SEGUNDA EDICION  
CORREGIDA Y AUMENTADA

EDICIONES CENTENARIO  
MEXICO, D. F., 1959

A LA MEMORIA DE  
DOÑA TERESA ARRAIZ VDA. DE CÁNOVAS,  
LA MADRE DE MI MADRE.

AL GRAN PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MR. FRANKLIN D. ROOSEVELT,  
Y LOS OTROS NORTEAMERICANOS DE AYER Y DE  
HOY, BUENOS VECINOS DE MI PATRIA.

---

Reservados todos los derechos de acuerdo con la Ley, por Agustín  
Cue Cánovas.—México, D. F. 1956

## PROLOGO

Este libro es en su aspecto medular un estudio geopolítico, más correctamente geohistórico, del Istmo de Tehuantepec en relación con los Estados Unidos hacia mediados del siglo XIX. Más que un sentido histórico, al problema materia de este libro se aplica un sentido geohistórico. Sólo así se puede entender la dirección que ha seguido la Historia como ocurrida en la Tierra y más concretamente, en un lugar determinado de ésta o con relación a él.

Este enlace entre suelo y hombre permite comprender "el mundo de los fenómenos históricos" y en el caso que nos interesa, las fuerzas geopolíticas y el conjunto aparentemente inextricable de condiciones diversas y de elementos que produjeron el tratado (no configurado jurídicamente), tema de este libro.

Sin embargo, entendemos la trabazón entre hombre y suelo no de un modo mecánico y meramente causal. Es exacto que los factores geográficos son relativamente invariables y que actúan sobre el hombre y su sociedad. Pero como dice J. F. Horrabin, los factores geográficos invariables en sí mismos, aparecen como constantemente variables en cuanto se les considera no en sí mismos, sino en las relaciones que tienen con el desarrollo económico y social de la humanidad. Esta tesis de pleno rigor científico, puede apreciarse claramente respecto al paso por Tehuantepec, y los caminos proyectados de lugares de la frontera con Estados Unidos al Pacífico mexicano, puntos fundamentales del tratado Mc Lane-Ocampo.

Por otra parte la política norteamericana dirigida a la obtención de dichos tránsitos, tanto el ístmico como los de la frontera al Golfo de California, era proyección y efecto de la expansión territorial y económica de los Estados Unidos después de consumado su "destino manifiesto" de una gran república transcontinental. Acerca de esto Semple escribió: "El hecho geográfico más importante de la historia pretérita de los Estados Uni-

dos, era su situación sobre la vertiente atlántica frente a Europa. Mas todo induce a creer que el hecho geográfico más importante para el futuro, el que dará a su historia futura su carácter distintivo, es su situación sobre el Pacífico, frente al Asia". Esta nueva situación se inició a partir de la adquisición de los territorios arrebatados a México en 1848, y se manifestó más evidentemente en su interés por una corta vía interoceánica que le permitiera comunicar rápidamente su costa atlántica con la del Pacífico. A este aspecto de la geopolítica norteamericana de entonces, se liga una serie de presiones e intervenciones sobre México, como las que ocurrieron entre 1847 y 1860. Más tarde, cumpliéndose la profecía de Semple, el Pacífico se convertiría en el rival del Atlántico como "campo marítimo de la historia".

Mas en esta obra no se examinan solamente los factores geopolíticos subyacentes en la cuestión de Tehuantepec y de los otros tránsitos estipulados en el tratado Mc Lane-Ocampo. Sobre un transcurso de intimidaciones, ataques, intromisiones políticas, planes de ocupación militar y proyectos de anexiones territoriales, inspirados y dirigidos por políticos y estadistas norteamericanos de entonces, se traza un cuadro completo de las relaciones entre México y los Estados Unidos durante más de una década.

Sin embargo, éste no es un libro antiamericano. No pretende contribuir a extender y ahondar una situación deteriorada en las relaciones entre dos pueblos, producida aquélla por la acción de gobiernos, políticos y negociantes egoistas y codiciosos, que respecto a México han actuado inspirados por la llamada política del gran garrote o por la diplomacia del dollar. Se dirige principalmente al gran pueblo norteamericano, con el propósito de que conozca y comprenda los objetivos, características y manifestaciones de ese programa de expansión económica y territorial desarrollado durante el período a que se refiere esta obra, y que después de dicha etapa ha seguido realizándose como expresión de una política contraria al progreso y soberanía plena de nuestro pueblo.

Juárez, los Estados Unidos y Europa, subtítulo y epígrafe de este libro, pretende condensar en una expresión breve y esquemática, la tesis fundamental que se desarrolla en su texto. Quisimos demostrar —y lo hemos logrado—, que *en el orden político el tratado Mc Lane-Ocampo obedeció a la imperiosa nece-*

*sidad, para la administración liberal de Juárez, de enfrentar en beneficio de México los intereses antagónicos del naciente imperialismo norteamericano y de las monarquías europeas, a fin de salvar la integridad territorial y la independencia de la nación mexicana, amenazadas por uno y otras.*

Esta inteligente y oportuna diplomacia del gobierno de Juárez representó una victoria para la nación mexicana, porque el gobierno norteamericano exigía cesiones territoriales y sólo logró concesiones de tránsito —con reserva expresa de la soberanía mexicana—, que no fueron aprobadas por el Senado de Estados Unidos porque iban a dar la primacía a Nueva Orleans sobre Nueva York, es decir, al Sur esclavista y feudal sobre el Norte capitalista e industrial.

Se nos ocurre ahora, referirnos a una cuestión aparentemente ajena pero parcialmente afin. Es la relativa al proyecto para colonizar con norteamericanos, una zona del Istmo de Tehuantepec por la Compañía Fundadora de la Ciudad Comonfort en agosto de 1857, poco más de dos años antes de la celebración del tratado Mc Lane-Ocampo. Dicha ciudad se formaría en terrenos de la Hacienda de Zuleta, próxima a la playa de La Ventosa, en el Océano Pacífico, y en una extensión de una legua cuadrada. Sus pobladores serían norteamericanos procedentes de San Francisco California, a quienes se proporcionarían "todos los auxilios que puedan necesitar a precios equitativos" para su establecimiento en la misma.

Entre los socios de la compañía figuran los nombres de Juárez, entonces gobernador de Oaxaca, y de don Manuel Dublán, don Manuel Ruiz y el ciudadano estadounidense Luis F. Meyer, quienes se obligaban en el acta notarial correspondiente a conseguir que vinieran pobladores, a erogar los gastos necesarios y a obtener la licencia respectiva del Supremo Gobierno, entonces presidido por Comonfort.

Pero el dueño del terreno conservaría la propiedad del mismo, y los socios de la empresa sólo podrían disponer de él, para la creación de la ciudad. Por su parte, el agente norteamericano Meyer aceptaba que "en todo lo relativo a la sociedad, renuncia a sus derechos de extranjería, sujetándose a las leyes de la República".

Adviértase en los documentos relativos la inserción de la cláusula sobre reserva de propiedad en el territorio destinado a la colonización extranjera. Si por una parte, por motivos más prác-

ticos que románticos y ante la realidad de un país deficiente e insuficientemente poblado, estadistas y políticos mexicanos proclamaban la urgente necesidad de empresas de colonización con elementos extranjeros, por la otra se concebía el peligro de intervenciones políticas y de mutilaciones territoriales, acudiéndose entonces a establecer la supremacía de la ley mexicana y las cláusulas indispensables sobre reservas de propiedad y de soberanía nacional, en los territorios susceptibles de colonización o de construcción de vías de tránsito.

En vísperas de la celebración del tratado objeto de estudio y examen crítico en este libro, en los Estados Unidos el senador texano Samuel Houston, representante de la corriente más agresiva y hostil a nuestro país, proponía el establecimiento de un protectorado norteamericano en México *para poner término a la anarquía que reinaba en la República e impedir que cayera en poder de alguna potencia europea en detrimento de los intereses de Estados Unidos*. Houston fundaba su proposición en la Doctrina Monroe expresando, que a consecuencia de la política continental seguida por los Estados Unidos, éstos no podían permitir que México fuera subyugado por España o colocado bajo el dominio de ninguna potencia extranjera, y además, que *uno de los más importantes deberes de los Gobiernos civilizados era requerir de las naciones vecinas la observancia de buena vecindad, y defendiéndose así ellos mismos de las amenazas o aun de los remotos daños para la seguridad de sus límites*.

Existía entonces en los Estados Unidos *“una tendencia a aprovecharse de nuestro estado actual para llevar a cabo proyectos de engrandecimiento Nacional e individual”*, como lo advertía don Manuel Robles Pezuela, representante del gobierno reaccionario de Zuloaga, y así informaba de ello en carta fechada en Washington el 21 de febrero de 1858. La misma prensa norteamericana proclamaba esos proyectos y aconsejaba a su gobierno que interviniera en nuestro país. También es indudable que los mismos conservadores comprendían la necesidad de conceder a los Estados Unidos, los derechos de paso por ellos exigidos. El mismo Robles Pezuela, en comunicación de 20 de mayo de 1858 sugería a Zuloaga la apertura de una negociación que tuviera por objeto arreglar todas las diferencias pendientes entre ambos países, agregando textualmente: *“Es sobre todo muy interesante que se arregle el derecho de tránsito por el Istmo de Tehuantepec, sobre lo cual hablo a V. E. en nota separada”*.

Para concluir, en el prólogo a la primera edición de este libro, el escritor hispanoamericano don Vicente Sáenz que ha hecho de nuestro país su patria espiritual, expresó con firme convicción que México, gracias a la sabia y digna política de Benito Juárez y más tarde de Lázaro Cárdenas, pudo salvar su vía interoceánica al través de Tehuantepec, en tanto que Nicaragua y Colombia perdieron sus posibilidades canaleras en sus istmos respectivos, dominados hasta ahora por el gobierno norteamericano. Sin embargo, en el concepto del autor mencionado, hay la esperanza de que dentro de las corrientes del derecho internacional contemporáneo, la actual República de Panamá y los países centroamericanos agraviados respectivamente por el tratado Hay-Bunnau Varilla y Bryan-Chamorro, logren hacer que prevalezca la tesis de que el estado ribereño no pierde la soberanía territorial en la obra canalera construída o por construirse. Además, el mismo autor sostiene con espíritu optimista y generoso, que nuestro país está en posibilidad de construir por su cuenta, con sus técnicos y con su plena soberanía, la obra de beneficio mundial que sería la apertura del canal interoceánico por NUESTRO istmo.

Nueva Clavería, D. F. 20 de noviembre de 1958.

# PRIMERA PARTE

## CAPÍTULO I

### INTRODUCCION

EN ESTE ensayo histórico-jurídico nos proponemos presentar los antecedentes, orígenes, circunstancias y elementos que concurrieron a la celebración del tratado Mc Lane Ocampo, acto realizado por la diplomacia juarista y que ha sido y sigue siendo objeto de enconados ataques, principalmente por parte de los miembros más destacados de la reacción nacional. Aunque un gran liberal como fue Don Justo Sierra, haya afirmado textualmente en su libro monumental: *Juárez, su obra y su tiempo*, que "el tratado o pseudo-tratado Mc Lane-Ocampo no es defendible", y que "todos cuantos lo han refutado, lo han refutado bien, porque representó la constitución de una servidumbre interminable", en este ensayo, con base en documentos históricos fehacientes y en una exégesis de los antecedentes y condiciones históricas en que se produjo, habremos de hacer su justificación y defensa como tributo merecido a la vida y a la obra de Don Benito Juárez y de Don Melchor Ocampo, campeones activos de los principios de reforma política y de independencia espiritual de nuestra Patria.

El tratado Mc Lane-Ocampo ha dado origen a que se impute de traidores a la Patria a su signatario Don Melchor Ocampo, el filósofo de la Reforma, y al gobierno de Juárez en cuyo nombre fue concertado con el representante de Estados Unidos Mr. Robert Mc Lane, el 14 de diciembre de 1859. Pero un análisis sistemático del mismo y de los hechos históricos que lo determinaron, permitirá apreciar con claridad meridiana su carácter de acto necesario, frente a la amenaza que a la nacionalidad me-

xicana significaba la intervención europea en favor del partido conservador, enemigo tradicional de las instituciones republicanas y liberales. Sin embargo, más que el texto del tratado, el examen de sus orígenes históricos y de las circunstancias en que se celebró, servirán para justificar plenamente ante la Historia, la conducta política y diplomática de Ocampo, de Juárez y del partido liberal mexicano en la dramática época en que se produjo.

Antecedente inmediato de la celebración del tratado Mc Lane-Ocampo, fue la concertación del tratado Mon-Almonte, el 26 de septiembre de 1859 en la ciudad de París, entre Don Juan N. Almonte, representante del gobierno reaccionario e ilegítimo de Miguel Miramón, y don Alejandro Mon, plenipotenciario del gobierno español de Isabel II. Este convenio se inspiró fundamentalmente en el propósito de obtener el apoyo del gobierno español a la causa del partido reaccionario.

Pocos meses antes, el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica había reconocido a la administración constitucional y legítima de Don Benito Juárez, establecida entonces en el puerto de Veracruz. Mr. Robert Mc Lane fue nombrado representante de Norteamérica ante el gobierno de Juárez, el 6 de abril de 1859. Don Melchor Ocampo, Secretario de Relaciones Exteriores, en comunicación a los gobiernos de los Estados de nuestro país, se refirió a la importancia de dicho reconocimiento en los términos siguientes:

“Me apresuro con satisfacción a comunicar a V. E. tan fausto acontecimiento, celebrado y festejado aquí debidamente, para que V. E. se digne hacerlo saber a los pueblos de su Estado. El es de una grande importancia. Comienza con la debida dignidad la vida exterior de la administración del Exmo. señor Juárez, tan combatida por las intrigas monárquicas y retrógradas que tanto han retardado el triunfo de la buena causa, como vuelto sangrienta y desastrosa la lucha que aún sostiene México contra sus antiguos opresores. Abre una nueva era para las relaciones de dos pueblos cuya mutua prosperidad está en el interés de ambos, pues comienzan ya a comprender que unidos pueden desafiar al mundo y regular

los destinos de la nueva humanidad, mientras que en pugna sólo facilitarían las pretensiones dominantes del enemigo común de la Democracia y no harían más que ayudar, no ya a su mutua destrucción, que es por fortuna imposible, sino al entorpecimiento y retardo de su rápida y eficiente prosperidad. Da a nuestro gobierno facilidad y relaciones que hasta hoy no había podido entablar, y acelera rápidamente el feliz desenlace de una contienda fratricida, que casi ha hecho entrar en agonía a la República, y ha dislocado ya todo su orden social. Contribuirá, además, y muy poderosamente, a poner, acabada la lucha, algún orden en el inmenso caos que su prolongación y consiguiente desmoralización ha producido.

Resuelto el excelentísimo señor Presidente a *entrar en una nueva política, franca y decorosa con los Estados Unidos*, evitará que cunda más entre nosotros el espíritu de insensato antagonismo que, para que los demócratas de todo el mundo no se entiendan y ayuden, ha conseguido sembrar un jesuitismo diestro y maquiavélico. Se unirá a los hombres concienzudos e ilustrados de ambos países que piensan que en uno y otro hay cualidades estimables que deben estimularse, y vicios a cuya destrucción debe dirigirse un bien entendido patriotismo. Se unirá con los hombres de carácter elevado y corazón recto de ambos países, que no creen como Hobbes, que la guerra sea el estado natural de la humanidad, sino que unidas en el espíritu cristiano de creer hermanos a todos los hombres, no piensan que el destino providencial de los pueblos sea el destruirse los unos a los otros, sino en el de amarse y ayudarse mutuamente. Se unirá, por último, a los economistas que piensan, que un vecino rico y poderoso vale más y da más ventajas, que un desierto devastado por la miseria y la desolación.

Debemos esperar que nuestro sentimiento de benevolencia humanitaria, *podría bien pronto hacerse constar de esta misma manera oficial y solemne a los súbditos o ciudadanos de todas las demás naciones. Aún sin tener hoy relaciones públicas con ellas, cuantos extranjeros han tenido que dirigirse al exmo. señor Juárez, están convencidos del deseo que su administración tiene de conservar paz, amistad y unión con todos*”.

Seguía el señor Ocampo refiriéndose a las altas calidades del representante diplomático norteamericano Mister Mc Lane, cuyo nombramiento había sido aprobado por unanimidad en el Senado de su país. Y concluía declarando que México tenía un nuevo y poderoso elemento para que la República se acercara a días de paz, de justicia y de orden.

En aquellos días aciagos, la diplomacia juarista se enfrentaba al peligro que significaba la política de expansión territorial de los Estados del Sur de Norteamérica, como resultado de sus conflictos políticos y económicos con los Estados del Norte. Dolorosa experiencia había significado la pérdida de más de la mitad de nuestro territorio, en la infausta guerra con los Estados Unidos ocurrida en 1846-48. En este ambiente trágico y cuando en nuestra Patria combatían encarnizadamente liberales y reaccionarios, el gobierno de Juárez hubo de celebrar con la administración norteamericana de Buchanan, el tratado Mc Lane-Ocampo, tema de este estudio.

## CAPÍTULO II

### SÍNTESIS DEL TRATADO

EN sus puntos fundamentales, el tratado de Mc Lane Ocampo de 14 de diciembre de 1859, concedía a los Estados Unidos derechos de paso entre uno y otro océano y al través del istmo de Tehuantepec, por cualquier camino que "actualmente exista o existiese en lo sucesivo", del que se servirían tanto aquel país como México, debiendo garantizar ambas Repúblicas la neutralidad del istmo. El gobierno mexicano no impondría derechos a los efectos o mercancías que pasaran "bona fide" por dicho istmo, y que no estuvieren destinados al consumo mismo de nuestro país. Tampoco se podría imponer a los extranjeros y sus propiedades que pasaran por ese camino, contribuciones ni derechos mayores que los que se fijaran a las personas y bienes de los mexicanos.

México se obligaba a emplear la fuerza necesaria al efecto de garantizar la seguridad y protección de las personas y los bienes que circularan por alguna de las rutas establecidas en el istmo, pero si por cualquier causa no pudiese hacerlo, el gobierno norteamericano con el consentimiento o a petición de nuestro gobierno, podría emplear la fuerza indispensable, *precisamente con dicho objeto*, la que sería retirada inmediatamente cuando en opinión del mismo gobierno mexicano cesara la necesidad de protección. Sin embargo, en caso excepcional de peligro imprevisto o inminente para la vida o las propiedades de ciudadanos norteamericanos, las fuerzas militares de los Estados Unidos podrían obrar en protección de aquellos, aun sin el previo consentimiento de México, debiendo retirarse cuando la necesidad de emplearlas cesara.

Además, la República Mexicana concedía a los Estados Unidos el simple tránsito de sus tropas y pertrechos de guerra por el istmo de Tehuantepec, y por una ruta de comunicación entre la ciudad de Guaymas y algún punto determinado de la frontera entre ambos países, cerca del grado 111 Oeste de longitud de Greenwich, debiendo darse aviso inmediatamente de ello a los autoridades locales de nuestra República.

Se cedía a perpetuidad, a los Estados Unidos y a sus ciudadanos y propiedades, el derecho de vía o tránsito al través de nuestro territorio, desde las ciudades de Camargo y Matamoros o cualquier punto conveniente del Río Bravo en el Estado de Tamaulipas, por la vía de Monterrey, hasta el puerto de Mazatlán en el Estado de Sinaloa; y desde Nogales o cualquier punto conveniente de la frontera, cerca del 111 grado de longitud Oeste de Greenwich, por la vía de Magdalena y Hermosillo, hasta el puerto de Guaymas, por cualquiera ruta de comunicación existente o que fuera establecida, *ruta que usarían y de la que se servirían del mismo modo y en iguales condiciones ambas repúblicas y sus respectivos ciudadanos, reservándose siempre para sí la República Mexicana el derecho de soberanía sobre todos los tránsitos mencionados en el mismo convenio.*

Por el artículo 80. del Tratado, ambas Repúblicas convenían en que determinadas producciones naturales, industriales o fabricadas, de uno de los dos países, elegidas por el Congreso norteamericano, podían admitirse para la venta y el consumo de una de las dos naciones, *bajo condiciones de perfecta reciprocidad*, libres de derecho o con el que fuera fijado por el mismo Congreso norteamericano, proponiéndose México admitir dichos artículos al más módico tipo de derecho y hasta completamente exento del mismo, si el Congreso de los Estados Unidos convenía en ello. La introducción de dichos productos, de una a otra de las dos repúblicas, se haría por los puntos que los gobiernos de ambas señalasen, en los límites entre las mismas, cedidos y concedidos para los tránsitos y a perpetuidad por dicho convenio, al través del istmo de Tehuantepec o desde el golfo de California hasta la

frontera interior entre México y los Estados Unidos. *México se reservaba el derecho de conceder privilegios semejantes a cualquier otra nación, en los extremos de los tránsitos señalados sobre los golfos de México y California y sobre el Océano Pacífico*, aunque teniendo en cuenta las mismas condiciones y estipulaciones de reciprocidad que se fijaba a los Estados Unidos de acuerdo con los términos del Tratado.

Se permitía además a los ciudadanos norteamericanos residentes en nuestro territorio, ejercer libremente su religión en sus casas o en las iglesias y sitios destinados al culto, en reciprocidad al libre ejercicio de su religión a los ciudadanos de México en los Estados Unidos. Pero, en cumplimiento estricto de las leyes mexicanas, se prohibía a las comunidades y corporaciones religiosas obtener y conservar toda clase de propiedades. También se exceptuaba a los ciudadanos norteamericanos residentes en México, del pago de empréstitos forzosos.

En compensación a las rentas a que renunciaba México, permitiendo el transporte de mercancías libres de derechos por el territorio mexicano, Estados Unidos convenía en pagar al gobierno de nuestro país la suma de cuatro millones de duros, de los cuales la mitad se pagaría inmediatamente después de canjeadas las ratificaciones del tratado, y los otros dos millones serían aplicados por el gobierno estadounidense al pago de las reclamaciones de ciudadanos de Norteamérica contra el gobierno de la República Mexicana, por daños y perjuicios sufridos por aquellos, *después de probada la justicia de dichas reclamaciones.*

Al texto del Tratado se agregaban dos artículos adicionales, relativos a la cooperación de las fuerzas de ambos países para conservar el orden y la seguridad en el territorio de uno de ellos, especialmente en la frontera entre ambas Repúblicas. El gobierno legítimo y reconocido de una de ellas, se obligaría a recurrir al otro para que le ayudara a impedir las violaciones de algunos de los preceptos de los tratados concertados entre ambos países, y a conservar la paz y la seguridad en el territorio donde ocurrieran desórdenes, debiendo pagar los gastos

correspondientes la nación dentro de cuyo territorio se hiciera necesaria dicha intervención. Respecto a posibles desórdenes en la frontera entre ambos países, las autoridades de uno y otro obrarían de concierto y en cooperación para arrestar y castigar a los perturbadores de la seguridad y orden público de una de las dos repúblicas, pudiendo entregarse mutuamente a los culpables para que éstos fuesen castigados por las autoridades de la nación en cuyo territorio se hubiera cometido el delito. Mediante un convenio entre los departamentos ejecutivos de ambos gobiernos, se reglamentaría la naturaleza y carácter de dicha intervención del uno en ayuda del otro, lo relativo a los gastos que se hicieran y el modo de arrestar y castigar a los delincuentes.

A primera vista, algunas de las concesiones otorgadas por el gobierno de Juárez al norteamericano, resultan onerosas y aun lesivas a la dignidad nacional y a los derechos de México. Pero un examen cuidadoso y sistemático de los antecedentes históricos del tratado Mc Lane-Ocampo, permitirá al lector explicarse con claridad y precisión cómo sus estipulaciones fundamentales *representaban un funesto legado de administraciones anteriores*, a la legítima y constitucional del Presidente Don Benito Juárez.

### CAPÍTULO III

#### ANTECEDENTES DEL PASO POR TEHUANTEPEC

EL PROBLEMA del paso por el istmo de Tehuantepec, punto central del tratado Mc Lane-Ocampo, no se inició durante el primer gobierno del señor Presidente Juárez, inaugurado a principios de 1858. Su antecedente histórico se remonta a 1842, precisamente durante la segunda administración de Don Antonio López de Santa Anna.

Para mejor y más clara comprensión de los sucesos de orden político y diplomático que culminaron con la celebración del tratado tema de este ensayo, resulta conveniente presentarlos de modo sinóptico, a reserva de su adecuada y completa explicación, la que se hará en el curso de éste y de otros capítulos.

Dichos sucesos, cronológicamente ordenados, son los siguientes:

1.—El gobierno de Santa Anna expide el decreto de 1o. de marzo de 1842 en virtud del cual se otorga al día siguiente a Don José de Garay, ciudadano mexicano, la primera concesión para establecer comunicaciones al través del istmo de Tehuantepec, otorgándosele además otros privilegios en la misma región.

2.—El presidente general Don Nicolás Bravo ratifica, prorroga y amplía el 9 de febrero de 1843, la concesión otorgada a De Garay.

3.—El gobierno de Don Valentín Canalizo acuerda el 28 de diciembre de 1843, prórroga por un año más, del contrato concertado con Don José de Garay.

4.—La administración provisional de Don José Mariano Salas ratifica el decreto de 1o. de marzo de 1842,

y prorroga el 5 de noviembre de 1846 y por dos años más, la concesión otorgada a De Garay.

5.—A principios de 1847, De Garay trasmitía sus derechos a los ingleses Manning, Mackintosh y Schneider, y el Gobierno mexicano aprobaba la cesión.

6.—En el proyecto de tratado de paz para dar fin a la guerra entre México y los Estados Unidos de Norteamérica, presentado por el enviado de éste, Mr. Nicolás P. Trist en agosto de 1847 y durante el armisticio concertado entre las fuerzas militares de los países beligerantes, el representante norteamericano, por instrucciones del entonces Secretario de Estado Mr. J. Buchanan, exigió del gobierno mexicano el derecho de paso para los ciudadanos de su país, al través del istmo de Tehuantepec.

7.—A fines de 1848, la concesión De Garay era tramitada por sus adquirentes británicos a los ciudadanos norteamericanos P. A. Hargous y socios.

8.—En abril de 1850, los gobiernos de Estados Unidos e Inglaterra celebraron el tratado Clayton-Bulwer, por el cual ambos países aceptaban compartir la garantía de toda ruta interoceánica futura, al través del istmo que une la América del Norte con la del Sur (incluyendo Tehuantepec), concediéndose derechos iguales para los ciudadanos o súbditos de ambas naciones, y renunciando a ejercer ningún dominio sobre parte alguna de la América Central.

9.—El Presidente Don José Joaquín de Herrera celebra en junio de 1850 un tratado con los Estados Unidos, para la protección de la ruta de Tehuantepec. Poco después el gobierno norteamericano reclama se introduzcan reformas en dicha convención y el gobierno de México se niega a aceptarlas a fines de octubre del mismo año.

10.—El gobierno de Don Mariano Arista firma el 24 de enero de 1851, un tratado con los Estados Unidos relativo a la protección de la ruta del istmo, incluyendo en él las reformas que México podía conceder a la nación vecina. Dicho tratado fue rechazado por el Congreso de México el 7 de abril del año siguiente.

11.—El Congreso Mexicano aprueba el decreto de 14 de mayo de 1852, por el que se autorizaba al Presidente Arista para celebrar un contrato con mexicanos o extranjeros, o con unos y otros, para abrir una vía de comunicación entre ambos mares y al través del istmo de Tehuantepec.

12.—El Presidente interino Don Juan Bautista Ceballos otorga el 5 de febrero de 1853, a la "Compañía Mixta para la apertura del istmo de Tehuantepec", del ciudadano norteamericano A. G. Sloo y socios, un contrato para la construcción de la vía interoceánica por Tehuantepec.

13.—El presidente general Lombardini celebra con el Gobierno de los Estados Unidos el 21 de marzo de 1853, un tratado relativo a la obligación por parte de ambos países, de proteger las personas que lo hicieran y las propiedades que se emplearan en la construcción del camino interoceánico, permitiendo además el paso de tropas norteamericanas por el istmo. Dicho tratado, ratificado por México el 29 de marzo del mismo año, fue rechazado por los Estados Unidos en virtud de no juzgarlo satisfactorio a sus intereses.

14.—El presidente Santa Anna celebra con los Estados Unidos, por conducto del Secretario de Relaciones mexicano Don Manuel Díez de Bonilla, el tratado llamado de La Mesilla de 30 de diciembre de 1853, en cuyo artículo VIII se concedía libre tránsito por la vía de comunicaciones del istmo, a las personas y propiedades de ciudadanos norteamericanos, comprometiéndose además a celebrar con el Gobierno norteamericano un arreglo para el tránsito, por la misma vía, de tropas y municiones de los Estados Unidos.

15.—El Presidente Don Ignacio Comonfort otorga, en 7 de septiembre de 1857 a la "Compañía de la Louisiana de Tehuantepec", organizada en 30 de junio del mismo año, una concesión para construir la ruta interoceánica, debiendo utilizarse el río Coatzacoalcos en su parte navegable, y hacerse por ferrocarril el resto del camino.

16.—El gobierno usurpador del general reaccionario Don Félix Zuloaga informa, en mayo de 1858, al embaja-

dor norteamericano Mr. Forsyth, que estaba dispuesto a vender a los Estados Unidos una parte del territorio nacional.

17.—El Presidente Juárez, por decreto expedido en Veracruz el 28 de marzo de 1859, modificó y amplió la concesión otorgada por Comonfort a la "Compañía de la Louisiana de Tehuantepec", y por otro decreto de 25 de octubre de 1860 (posterior al tratado Mc Lane-Ocampo), prorrogó los plazos para la terminación de las obras.

Años después, en Chihuahua, el mismo Presidente Juárez expidió el decreto de 15 de octubre de 1866 declarando caducada la concesión hecha a la Compañía de la Louisiana, por no haber cumplido con las obligaciones contraídas, y otorgó otra concesión a una compañía llamada "Tránsito de Tehuantepec" a la que, por no haber cumplido su contrato, se le declaró caducada dicha concesión el 26 de agosto de 1867.

#### EL DECRETO DE 1o. DE MARZO DE 1842

Dicho decreto, expedido por Santa Anna, se compone de once artículos y un preámbulo. En su articulado se establecía que debía abrirse la ruta en el istmo de Tehuantepec, de uno a otro océano, en una parte por navegación y en otra por medio de ferrocarriles. Se declaraba la ruta accesible a todas las naciones y con carácter neutral. Se concedían a De Garay 28 meses para la iniciación de las obras correspondientes, y se le señalaba un plazo de 50 años para el goce de los productos de la vía, consistentes en derechos de tránsito que luego pasarían al gobierno, quedando a De Garay 10 años más para disfrutar del privilegio exclusivo de hacer el tránsito por vapores y ferrocarriles. Además, *se le otorgaba el derecho de expropiar los terrenos que fueran necesarios y se le cedían todos los terrenos baldíos situados a diez leguas de cada lado del camino.*

En su artículo 6o. *se otorgaba permiso, a todo extranjero, para adquirir propiedad raíz y dedicarse a todo género de industria, incluyendo la minería, en un territorio situado a cincuenta leguas de cada lado de la ruta de comunicación.*

El primero en ratificar y prorrogar la concesión otorgada a De Garay, fue el presidente Don Nicolás Bravo cerca de un año después. En el decreto expedido por Bravo se agregó una disposición estableciendo que, todas las concesiones hechas antes de la De Garay y en los terrenos baldíos a que se refería el decreto de 1o. de marzo de 1842, tanto a nacionales como a extranjeros que no hubieran poblado ni cultivado dichos terrenos, quedaban comprendidas dentro de la concesión hecha a De Garay, lo que prácticamente establecía un nuevo y extraordinario privilegio en favor de éste.

#### CAPÍTULO IV

### PRIMERAS PRETENSIONES DE ESTADOS UNIDOS SOBRE TEHUANTEPEC

EN LA SESIÓN del Senado norteamericano de 8 de febrero de 1853, Mr. Seward, Secretario de Estado de los Estados Unidos, declaró lo siguiente: "En 1842, antes de la guerra entre los Estados Unidos y México, el general Santa Anna, soldado valiente, de talento y energía, que durante su carrera política ha solido dar un asentimiento forzado al principio federal, pero parece haber sido siempre centralista de corazón, ejerció el poder ejecutivo provisional. Durante su administración, don José de Garay, ciudadano de México y favorito del dictador, porque todos los dictadores tienen favoritos, y siento decir que Santa Anna está muy lejos de ser excepción de la regla general, obtuvo, en unión de otras personas de su familia, *a más del monopolio de abrir el tránsito en el istmo de Tehuantepec*, otros cuatro monopolios. Primero, el derecho exclusivo de navegar en el Río Grande —Río Bravo—. Segundo, el derecho exclusivo de navegar en el Río Pánuco. Tercero, el derecho de navegar en el Mescala o Zacatula. Cuarto, el derecho exclusivo de comunicar a Veracruz con la ciudad de México por medio de un ferrocarril. A esos cuatro puede agregarse, como quinto, el derecho de avería sobre el puerto de Veracruz, cuyos productos han pasado, según los informes que tengo, de un millón de pesos. Con esa crecida suma se ha hecho un ferrocarril que no ha pasado de trece millas en el espacio de diez años",

Adviértase la extensión e importancia de los privilegios concedidos por Santa Anna a De Garay. Pero, parti-

cularmente el relativo a tránsito y dominio territorial en la zona del istmo habría de originar, al ser transferido a extranjeros, graves consecuencias para nuestro país, como se verá en el curso de este estudio.

Como se ha dicho, el presidente Canalizo prorrogó la concesión a De Garay por un año más. Tres años después dicha concesión fue nuevamente prorrogada, ahora por dos años más, por el presidente José Mariano Salas. En el decreto alusivo se estableció que no se admitirían en Tehuantepec colonos de una nación que estuviera en guerra con México. También se estipuló que los colonos extranjeros que en Tehuantepec se establecieran, debían renunciar a su nacionalidad durante su estancia en la región, obligándose además a sujetarse a las leyes dictadas sobre colonización.

De Garay transmitió sus derechos de concesionario, en todo o en parte, a súbditos ingleses, uno de ellos Mr. Mackintosh, cónsul de la Gran Bretaña en México. Dicha cesión fue aprobada por el gobierno mexicano, como aparece de la declaración hecha por los representantes de México a Mr. Trist, enviado en 1847 por el presidente norteamericano Polk para negociar la paz con nuestro país.

Hacia 1848 formaba parte de la política norteamericana el plan relativo a abrir un canal interoceánico en Nicaragua o Panamá. De Garay advertía al gobierno mexicano sobre el grave perjuicio que la apertura de un canal en América Central, le ocasionaría. "México perderá para siempre —decía—, la inmensidad de bienes que le vendrían con la apertura del istmo de Tehuantepec, si llega a verificarse la comunicación por el de Panamá. Esta empresa está fuertemente sostenida por el gobierno ilustrado de Nueva Granada (Colombia), y el de México, que lo es también, no puede hacer menos en favor del istmo de Tehuantepec. En este momento —agregaba—, se está pretendiendo la concesión de un paso libre para los norteamericanos, por el istmo de Nicaragua, y los interesados en este proyecto, tienen mayores esperanzas de conseguirlo; de manera que los tres puntos en que se ha puesto la atención *por más de tres siglos*,

van a estar en competencia para la preferencia del tránsito, y debe suponerse que sus gobiernos respectivos harán esfuerzos para asegurarles las ventajas incalculables, consiguientes a la gran obra de la comunicación”.

#### EL PROYECTO DE TRATADO DE PAZ DE 1847

Sin embargo, ya en 1847 se había manifestado el interés de los Estados Unidos por el paso a través de Tehuantepec. En el artículo VIII del proyecto de tratado de paz con México, que presentó el enviado Mr. Trist a los comisionados mexicanos a fines de agosto de dicho año, proyecto que no aceptaron los representantes de México, lo que dió lugar a la conclusión del armisticio celebrado, el Gobierno norteamericano había hecho consignar: “El gobierno de los Estados Unidos Mexicanos concede y garantiza perpetuamente al gobierno y a los ciudadanos de los Estados Unidos, el derecho de transporte a través del Istmo de Tehuantepec, de océano a océano, por cualesquiera medios de comunicación que ahora existan, por tierra o por agua, libre de cualquier impuesto o carga de cualquiera especie que sea, y para todos y cada uno de los artículos, productos agrícolas o manufacturados, provenientes de los Estados Unidos o de cualquier país extranjero, si es que pertenecen a los dichos gobiernos y ciudadanos. Y el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos concede y garantiza al gobierno y ciudadanos de los Estados Unidos el mismo derecho de paso para sus mercancías y artículos, tal como se ha dicho antes, sobre cualquier ferrocarril o canal que pueda ser construído en el futuro a través del dicho istmo por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, o bajo su autoridad, pagando sólo los impuestos que sean razonables; en la inteligencia de que no serán más altos que los que se impongan o cobren por las mismas clases de artículos y mercancías cuando pertenezcan al gobierno o a los ciudadanos de México. Ninguno de los dichos artículos que pertenezcan al gobierno de los Estados Unidos o a sus ciudadanos, y que pasen en tránsito por el dicho Istmo de mar a mar, ya sea por las vías existentes o por cualquier ferrocarril o canal que se construya en

el futuro, podrá gravarse con ningún impuesto de importación o exportación. Los dos gobiernos se comprometen a promulgar los reglamentos que sean necesarios para evitar fraudes y contrabandos a consecuencia del derecho de paso que aquí se concede y se garantiza perpetuamente al Gobierno y a los ciudadanos de los Estados Unidos”.

Al enviarse el proyecto de tratado, Mr. Buchanan, Secretario de Estado de Norteamérica, había dicho a Mr. Trist en nota anexa de fecha 15 de abril de 1847: “Queda usted autorizado para estipular un pago de cualquiera suma que no exceda de veinticinco millones de dólares por Nuevo México y por la Alta California, sin la Baja California, con tal de que se apruebe y se incluya en el tratado la estipulación que asegure el derecho de paso y tránsito a través del Istmo de Tehuantepec; o si esta cláusula es rechazada queda usted autorizado a conceder hasta la misma suma de veinticinco millones de dólares por la Baja California en adición a Nuevo México y la Alta California”. Como se advierte, para el partido esclavista dominante entonces en Norteamérica, era más importante el paso por Tehuantepec que la adquisición de la Baja California.

Refiriéndose concretamente a la pretensión del gobierno norteamericano relativa a Tehuantepec, los representantes mexicanos designados para negociar la paz con Mr. Trist, declararon textualmente: “En el artículo octavo del proyecto de Vuestra Excelencia, se pide el derecho de paso para los ciudadanos norteamericanos, a través del Istmo de Tehuantepec, al Mar del Sur. Ya hemos explicado verbalmente a Vuestra Excelencia, que hace algunos años el gobierno de la República concedió a un contratista privado el privilegio con relación a esta materia, el cual fué transferido, con la sanción de nuestro gobierno (sic), a súbditos ingleses, de cuyos derechos México no puede disponer. Por lo tanto, no debe extrañar a Vuestra Excelencia que sobre este punto no podamos acceder a los deseos de su gobierno”.

Mr. Trist hubo de desistir de sus exigencias relativas al paso por el istmo. Al concertarse el tratado de paz

de 2 de febrero de 1848 en la villa de Guadalupe, nada se estipuló a ese respecto.

Pero pocos meses después, la concesión otorgada originalmente a De Garay era transferida a ciudadanos norteamericanos representados por Mr. Peter A. Hargous. A este hecho se refería en junio de 1849 el embajador de Estados Unidos en México, Mr. Nathan Clifford, en nota dirigida al Secretario de Relaciones mexicano Don José María de Lacunza y en la que, a nombre de su gobierno, manifestaba el interés de éste en la cesión hecha a ciudadanos de su país. Dicha nota decía: "Como tengo entendido que los privilegios concedidos por el Contrato (el otorgado inicialmente a De Garay), han sido confirmados y prorrogados por varios decretos subsiguientes, es pero confiadamente en que el Gobierno Mexicano se dará cuenta de que sería injusto cualquier desconocimiento de esos derechos adquiridos por ciudadanos americanos bajo circunstancias tan bien calculadas para incitarlos a lanzarse con su capital a esa empresa. No obstante estas favorables impresiones con relación a la buena fe de México, el infrascrito cree, que con el objeto de evitar cualquiera mala inteligencia sobre la materia, es su deber poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que el gobierno de los Estados Unidos tiene ciertas aprensiones de que el gobierno de México no se halle ni ahora ni en el futuro libre de influencias que tiendan a anular dicho contrato, principalmente, si no únicamente, porque ciudadanos de los Estados Unidos están interesados en él y en los privilegios que asegura (sic). Si tal fuese la verdad, tal medida no dejaría de ser vista por el Presidente de los Estados Unidos como prueba de un ánimo que se aparta completamente de las relaciones pacíficas existentes entre los dos países, y del espíritu y aun de la letra de los tratados que fijan esas relaciones".

A partir de entonces, los Estados Unidos habrían de insistir en sus pretensiones sobre privilegios de tránsito y de comercio por la ruta de Tehuantepec.

## CAPÍTULO V

### EL TRATADO CLAYTON-BULWER

**D**ESPUÉS de la adquisición de la Alta California y del Oregón, obtenido de Inglaterra, el "destino manifiesto" de una gran República continental que se extendiera del Atlántico al Pacífico y que convertía a los Estados Unidos de Norteamérica en una potencia con intereses asiáticos, se había cumplido. Pero la realización de este "destino manifiesto", habría de estimular e intensificar el interés de Norteamérica por la apertura de una vía de comunicación interoceánica a través de Nicaragua, Panamá o Tehuantepec porque, antes del establecimiento de los grandes ferrocarriles transcontinentales que habrían de permitir la rápida comunicación del Este con el lejano Oeste, el viaje de una región a otra era largo y dilatado. El descubrimiento de oro en California, precisamente en el año de 1848, fortaleció dicho interés. Las zonas industriales del Este estaban urgidas de abastecer con artículos manufacturados a las nuevas poblaciones que afluían al oeste en busca de minas de oro. El gobierno central de Norteamérica, para hacerse efectivo en los nuevos territorios adquiridos, exigía el uso de vías de comunicación más cortas y fáciles. Entonces se presentó la imperiosa necesidad de rutas de comunicación a través de la América Central que permitieran el fácil acceso, por tierra y principalmente por mar, a las lejanas regiones del Oeste de los Estados Unidos.

La doctrina del "destino manifiesto" se extendió entonces a la América Central. Desde muchos años antes, los Estados Unidos se interesaban por las vías interoceánicas en la América Central y en México. Pero después

de 1848, la cuestión se convirtió en parte importante de un plan de expansión en interés exclusivo de Norteamérica, y en asunto de vital importancia para la nación. La apertura de una ruta ístmica, extendería las fronteras de los Estados Unidos hasta el sur, obligándolos a "fortificarla, guardarla y defenderla".

Pero Inglaterra se había adelantado en Nicaragua. Además, poseía en la América Central la colonia de Honduras Británica (Belice). Tenía un protectorado sobre los indios "mosquitos", establecidos desde el Cabo Gracias a Dios, hacia el Sur hasta cerca del río San Juan, en la costa nicaragüense del Mar Caribe. Por otra parte, la política inglesa en relación con Norteamérica enunciada en 1846 por su ministro de Relaciones Exteriores Lord Palmerston, se dirigía en el sentido de poner un dique al "destino manifiesto", si éste pretendía extenderse hasta la América Central.

Nicaragua, preocupada por el despojo sufrido por México en la guerra con los Estados Unidos, firmó el 7 de marzo de 1848 un tratado con la Gran Bretaña, por el cual "se obligaba a no molestar a los ingleses y a sus aliados, los indios "mosquitos", en la pacífica posesión del San Juan". Cuando los norteamericanos fijaron sus ojos en Nicaragua, se encontraron a los ingleses establecidos en lo que debía ser la salida al Caribe del canal en proyecto.

Poco antes los Estados Unidos habían iniciado gestiones para obtener de Colombia un tratado (el de 12 de diciembre de 1846), por el cual obtenían concesiones para abrir la comunicación a través del istmo de Panamá, semejantes a las que impusieron más tarde en el tratado Mc Lane Ocampo y con relación a Tehuantepec. El tratado de 1846 con Colombia, fue invocado medio siglo más tarde en apoyo del *derecho* de los Estados Unidos para abrir el canal de Panamá.

Norteamérica, sin embargo, encontraba entonces más fácil y practicable la vía al través de Nicaragua cuya salida, como se ha dicho, estaba bajo el dominio británico. A esto se refería el Secretario de Estado de los Estados Unidos, Mr. Clayton, en carta dirigida a Mr. Bulwer, ministro inglés en Washington, cuando le escribía:

"Nuestra guerra con México comenzó en mayo de 1846. Nos hallábamos a fines de 1847, negociando con México la compra de California y Nuevo México, y en febrero de 1848 firmamos el Tratado para la compra de esos territorios. *La ruta de Nicaragua nos ofrecía la única oportunidad para un canal, un ferrocarril u otra forma de pasaje a través del istmo, y en el instante mismo de la compra de los mencionados territorios nos tomó por sorpresa la ocupación por la Gran Bretaña, a nombre del Rey de Mosquitos, de la única salida para el canal o pasaje*".

Temeroso del formidable poderío británico, el gobierno norteamericano decidió no invocar la Doctrina Monroe, que había establecido la oposición de Estados Unidos a cualquier intervención o colonización europea en el continente americano. Para acabar con la tirantez de relaciones entre ambos países, hubo de concertarse el tratado Clayton-Bulwer de abril de 1850 que, en la práctica, representó una transacción entre los intereses de Estados Unidos e Inglaterra respecto a las rutas ístmicas en la América Central. Pero su efecto inmediato fue dirigir el interés de Norteamérica hacia la vía de comunicación por Tehuantepec.

Por el artículo primero del tratado Clayton-Bulwer, Inglaterra y los Estados Unidos declaraban su voluntad de no obtener o mantener para sí mismas, un exclusivo control sobre el canal de Nicaragua, obligándose además a no erigir o mantener fortificaciones que dominaran el mismo, o en la vecindad de dicho canal. Tampoco ocuparían tierras, fortificarían posiciones, colonizarían territorios o asumirían o ejercerían ningún dominio sobre Nicaragua, Costa Rica, la costa de Mosquitos o cualquier otra parte de la América Central. También convenían en no tomar ventaja o usar ninguna alianza o influencia que pudieran poseer con cualquier Estado o Gobierno de los territorios por los cuales pudiera pasar el canal, para el propósito de adquirir o poseer, directa o indirectamente, para los ciudadanos o súbditos de una u otra nación, cualquier derecho respecto al comercio o la navegación por dicho canal, que no fuera ofrecido en los mismos

términos a los ciudadanos o los súbditos de la otra parte contratante.

Por el artículo VIII ambos países acordaron extender las estipulaciones del Tratado, a cualquiera otra comunicación practicable, por canal o ferrocarril, a través del istmo que une la América del Norte con la del Sur, y especialmente a las comunicaciones interoceánicas que resultaran ser practicables, por canal o ferrocarril, de las que en aquellos momentos se trataba de establecer por la vía de Tehuantepec o Panamá.

Si por una parte el tratado Clayton-Bulwer fue una victoria para la Gran Bretaña con relación al mantenimiento de su influencia en la América Central, por la otra, a pesar de la expresa renuncia que Estados Unidos hacía con relación al control exclusivo de una posible ruta por Tehuantepec, Norteamérica habría de hacer caso omiso de las obligaciones contraídas a este respecto. Las estipulaciones principales del Tratado implicaban, sin embargo, el reconocimiento por parte de los Estados Unidos, de que los problemas del Istmo eran de carácter angloamericano y no exclusivamente norteamericano.

De modo que si Colombia y las naciones centroamericanas, durante medio siglo consiguieron detener el "destino manifiesto" de los Estados Unidos gracias a la influencia protectora de Inglaterra, México no obtuvo igual ventaja. El tratado Clayton-Bulwer habría de proyectar el interés norteamericano hacia más al norte de la América Central, concretamente hacia el istmo de Tehuantepec que, por otra parte, ofrecía a Norteamérica mayores ventajas por razones de distancia y porque, la apertura de una ruta al través de él constituía una salida fácil a los productos de los Estados esclavistas del Sur de los Estados Unidos, cuyo puerto de embarque era Nueva Orleans, situada en línea casi recta respecto a Tehuantepec.

## CAPÍTULO VI

### THE TEHUANTEPEC RAILROAD COMPANY

**P**OCO ANTES de la celebración del tratado Clayton-Bulwer, en Estados Unidos se había iniciado ya la campaña a favor de la apertura de la ruta interoceánica por Tehuantepec. Antecedente inmediato de aquella era la cesión realizada en favor de ciudadanos norteamericanos, de los derechos, contenidos en la concesión a De Garay, ocurrida dicha cesión como se dijo, a fines de 1848.

Se empezó a hablar entonces de las riquezas del istmo de Tehuantepec y de las grandes ventajas que significaría, para el comercio americano, la apertura de dicha comunicación. En un opúsculo publicado en Nueva York en 1849, sin fecha y sin nombre del autor y titulado: "Observaciones en relación a una comunicación entre los océanos Atlántico y Pacífico a través del istmo de Tehuantepec, fundadas en un informe sobre esta materia del señor Gaetano Moro bajo cuya dirección un estudio científico fué hecho", (citado por Don José Fernando Ramírez en un libro publicado en 1853), se decía en su parte inicial: "Habiéndosele metido en la cabeza al pueblo de los Estados Unidos la idea de abrir una comunicación directa con el Pacífico, de aquí se sigue, como una necesaria consecuencia, que aquella se realizará".

"Siempre se ha observado —se expresaba textualmente en dicho opúsculo—, que los grandes acontecimientos van acompañados de circunstancias que preparan su realización. *La determinación de los límites de Oregon y la adquisición de California, constituyen una de estas circunstancias.* La otra se encuentra en el even-

to al cual deberá nuestra hermana, la República de México, toda la parte de gloria que va a adquirir llevando a cabo la comunicación oceánica, porque, cual si hubiere tenido una precognición del desarrollo de los sucesos que debían conducir a aquel gran resultado y de su participación en ellos, *el Gobierno de México había hecho, en 1842, una de las más liberales concesiones a Don José De Garay*, uno de sus más distinguidos ciudadanos. El espíritu de la concesión es digno del siglo ilustrado en que vivimos, y hace el más alto honor a la República Mexicana porque, desdeñando y sobreponiéndose a toda concesión meramente interesada, *ha abierto la puerta del mundo entero para que goce de los beneficios de la comunicación oceánica*. Por lo demás, los términos de esta concesión son tales, que ellos presentan a los capitalistas y a los hombres emprendedores los más irresistibles estímulos para acometer la empresa de la construcción de un camino de hierro al través del Istmo de Tehuantepec. *El honor del Gobierno Mexicano se halla comprometido bajo las más solemnes garantías (sic), en llenar cumplidamente y de buena fe, los convenios celebrados con el empresario y con todos aquellos que pueden adquirir cualquier derecho bajo la misma concesión* (es decir, aclaramos nosotros, los ciudadanos norteamericanos que representados por P. A. Hargous, habían obtenido el traspaso de la concesión de Garay)".

En otra parte del opúsculo se decía: "No se hará esperar mucho el día en que, construyéndose un canal o camino de fierro al través de la península de Florida, se abreviarán mucho más las distancias de Nueva York en beneficio de la ruta de Tehuantepec. . . Júzgase que bastaría una buena carretera al través del Istmo, para que los pasajeros y mercancías fueran transportados de San Francisco, con mayor prontitud y seguridad que por cualquiera otra vía, aun cuando ésta fuera de camino de fierro. Su importancia, bajo este aspecto, ha comenzado ya a llamar la atención del público y un buen camino se abre en estos momentos, que indudablemente quedará concluído en el curso del verano.

"Por este camino nunca nos veremos en la necesidad de salir de nuestras propias aguas, *pues el Golfo de México lo podemos considerar como un gran lago interior. Aquella ruta* (la de Tehuantepec) *queda casi a la vista de Nueva Orleans, y en una directa y muy corta línea; de manera que todas las ventajas del comercio que se haga por el Pacífico a través del istmo redundará necesariamente en beneficio de nuestros propios ciudadanos, sin que éstos puedan temer la rivalidad o la competencia.*

"Las ventajas de esta ruta, en tiempos de guerra, son tan patentes que no necesitan explicación. *Situadas nuestras fuerzas navales a la entrada del Golfo, podemos desafiar al mundo entero; pues que mientras la guerra devaste lo que se encuentra fuera de aquél, que para nosotros es un mar Mediterráneo, el comercio puede proseguir en el interior su curso pacífico, sin interrupción ni molestia alguna.* Con el auxilio del gran Mississippi, con el de sus tributarios y con las numerosas vías artificiales de caminos de fierro y canales que comunican los Estados del Oeste con los del Atlántico, *cada fracción de los Estados Unidos puede, aún en tiempo de guerra, transitar por este canal desde los puntos más lejanos de Maine.* Tomando por otra vía, nuestros buques tendrían necesidad de atravesar por entre flotas o fortalezas hostiles sin puertos donde arribar, ya para buscar abrigo o reparar sus averías. Estas observaciones aplicadas a nuestra marina comercial, obran en la misma fuerza respecto a la de guerra".

El opúsculo, cuyos párrafos principales hemos transcrito, representa lo que podríamos llamar, sin hipérbole, un breve tratado de Geopolítica. En él se expresan claramente las aspiraciones norteamericanas de dominio sobre el Golfo de México, el Istmo de Tehuantepec y los mares del Océano Pacífico. Respecto a la ruta de Tehuantepec, adviértase cómo el interés norteamericano pretendía fundarse legítimamente en el traspaso de la concesión De Garay, a ciudadanos de la nación vecina. Capitalistas y empresarios de Nueva Orleans fueron los más interesados en el negocio de las comunicaciones por Tehuantepec. La publicación del opúsculo anónimo

a que nos hemos referido, había sido el verdadero principio de una intensa campaña de propaganda a favor del asunto. Resultado inmediato de ésta fue la creación en Nueva Orleans, de una sociedad con capital de nueve millones de dólares, tres de los cuales se destinarían a acciones liberadas para pagar a Hargous y socios, el valor de la concesión que le había sido transmitida. El mismo De Garay se convertía en accionista de dicha compañía. Esta fue denominada "The Tehuantepec Railroad Company of New Orleans". Por conducto de Hargous, De Garay transmitía a dicha sociedad el contrato obtenido del gobierno de Santa Anna en 1842.

Entonces se iniciaron estudios de reconocimiento en el istmo, inspirados por el interés de los empresarios asociados para la cuestión de la apertura de la vía. Deben mencionarse, principalmente, las exploraciones del Mayor J. G. Barnard, del Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos, cuyos informes fueron publicados en Nueva York y en 1852 por la casa Appleton y Compañía, en un libro de cerca de trescientas páginas, en el que se contiene un "resumen de la geología, clima, geografía particular, industria, zoología y botánica" de la región de Tehuantepec, ilustrado con varios grabados y mapas y arreglado y preparado por J. J. Williams para "The Tehuantepec Railroad Company of New Orleans".

En la introducción de este libro, Williams escribió: "Se encontrarán en el apéndice los documentos de la concesión hecha a De Garay —en virtud de cuyo privilegio se emprendieron los trabajos—, y otros papeles que el público deseará revisar: su lectura lo pondrá en estado de juzgar hasta qué punto puede justificarse la Compañía del Camino de Fierro de Tehuantepec, formada en Nueva Orleans, por el desembolso que ha hecho".

El Mayor Barnard en carta dirigida a Williams, escribía: "De tres años a esta parte (se refería al fin de la guerra entre México y Estados Unidos, concluída a principios de 1848 al celebrarse el tratado de paz de Guadalupe Hidalgo), ha empezado una nueva era para nosotros, pues con la adquisición de California y de las Colonias de Oregón, las facultades intelectuales de los hombres se han separado de los canales antiguos y tor-

tuosos de comercio, para dirigirse a otros más cortos, que al mismo tiempo que están destinados a unirnos más como nación, *prometen darnos, en cambio, todos los variados tesoros del mundo oriental...* y aunque es de sentirse que México, por una política poco sabia haya impedido que se lleven a cabo los proyectos de los que, buscando su interés propio —bajo la buena fe de México y sus pasaportes— hubiera ayudado a su vacilante gobierno, y extendido la influencia de aquella Nación es, sin embargo, satisfactorio, que en tan corto tiempo se haya hecho tanto en el reconocimiento (de la región de Tehuantepec)".

Al hablar Barnard de la "política poco sabia" de México, se refería al desconocimiento que hacía esa época había hecho el Gobierno mexicano, de la concesión otorgada originalmente a De Garay por Santa Anna y traspasada, como se ha dicho, a empresarios norteamericanos.

## CAPÍTULO VII

## EL INFORME DEL MAYOR BARNARD

EL INFORME del Mayor Barnard tuvo extraordinaria importancia en los Estados Unidos, particularmente entre los empresarios y negociantes de los Estados del Sur, los más interesados en la ruta de Tehuantepec. A éstos les preocupaba grandemente la cuestión del tránsito por el Istmo, más que la apertura de una ruta por Nicaragua o Panamá.

En efecto, dicho informe establecía que la comunicación por Tehuantepec era *la verdadera línea americana*, lejos de los intereses ingleses y franceses del Mar Caribe, intereses entonces muy poderosos en relación con los de los Estados Unidos.

Además, el Informe de Barnard contenía una invitación a explotar, en beneficio de ciudadanos norteamericanos, las grandes riquezas del istmo. En las instrucciones que a Barnard se habían dado antes de iniciar la exploración de la zona de Tehuantepec, se le había indicado que observara cuáles de las producciones, la piedra propia para edificios, etc., eran utilizables y dignas de explotación, y que procurara averiguar si había probabilidades de que se hallaran minas y metales preciosos.

Barnard expresaba en su informe que "la falta absoluta de ocupación que hay actualmente, la ansiedad manifiesta por conseguirla y la escasez de dinero en el istmo, son circunstancias todas que pondrán el trabajo personal (de los nativos) *a precio bajo que puede pagar la Compañía*. Sería necesario, probablemente —agregaba—, que trabajaran en cuadrillas, *separados de los*

*jornaleros extranjeros*, y con un capataz inteligente para cada veinte hombres; y ciertamente que limpiarían y rozarían haciéndolo mucho más barato que los extranjeros, pues el manejo del machete es su fuerte... El cura de una de las poblaciones inmediatas a la línea, me dijo que él podría proporcionar de 500 a 1,500 hombres y obligarlos a trabajar. *El jornal en los Estados Unidos es casi tres veces mayor que el de los naturales en el istmo; y suponiendo que uno de éstos no haga más que la mitad de lo que hace un extranjero, puede calcularse con seguridad que el trabajo de los naturales, no sólo no excederá, sino que ni llegará al costo del de aquéllos*".

Además de la explotación de las riquezas naturales de la región, interesaba a Barnard y a la Compañía en cuyo nombre había realizado la exploración, el aprovechamiento de la mano de obra barata de los nativos de la región.

Uno de los miembros de la Comisión para el reconocimiento de Tehuantepec, Mr. Jorge M. Dallas, escribió: "No puedo resistir a la idea de que la unión de los dos océanos por el Istmo de Tehuantepec, *americanizaría* esta vasta parte del comercio del mundo, que tanto va aumentando; *daría al pueblo de los Estados Unidos la grandísima ventaja de abreviar en una mitad completa las distancias geográficas. Por un viaje que hicieran los comerciantes de Europa, los nuestros harían dos.* Apenas hay una región en el ilimitado Mar del Sur (Océano Pacífico), con que pueda hacerse un comercio lucrativo, a que no pudiéramos llegar en la mitad del tiempo que los navegantes ingleses, españoles, franceses, irlandeses, holandeses o suecos".

Además, en el Informe se describían las riquezas naturales del istmo y la posibilidad de su explotación mediante la concesión de la ruta y de la faja de terreno concedida originalmente a De Garay en calidad de verdadero feudo. "A fin de poder formar un cálculo aproximado —dice el Informe—, de lo que será este tráfico interior, es necesario referirnos a la extensión de terreno que abraza la concesión mexicana hecha a la Com-

pañía; y, en segundo lugar, a las producciones indígenas del suelo del istmo y puntos vecinos, y la demanda que haya de ellos dentro y fuera del país. *La concesión del terreno se ha hecho en feudo simple (sic) y comprende una área de cincuenta y seis leguas mexicanas de longitud y veinte de ancho; es decir, 1,120 leguas de a 4,340 acres, que hacen en todo cerca de cinco millones de acres de tierra de labor, cuya extensión excede con mucho a lo que posee el Estado de Massachusetts. Esto, con el derecho de establecer colonias por ambos lados del camino, presenta la oportunidad de formar una de las colonias más brillantes que han existido. Entre las producciones del país hay salinas muy abundantes, que pueden hacerse lucrativas sin otro desembolso que el de los fletes: California se abastece de sal de los Estados Unidos por la vía del Cabo de Hornos.*

*“Las otras producciones naturales como cera, miel, seda, goma elástica, coco, pimienta, zarzaparrilla, maíz, arroz, azúcar, tabaco, algodón, añil, ixtle, vainilla, gomas, resinas, pieles, carey, coral y perlas, abundan extraordinariamente; pero entre todas ellas, la madera de sus inmensos bosques merece particular mención. . . Ninguno de los países que ahora proveen de estas clases de maderas, puede competir en el Istmo, en donde están a las orillas mismas de los ríos, lo cual facilita su conducción.*

*“Por último, el país mismo puede dar miles de operarios por el moderado jornal de tres a cuatro reales diarios. . . Como la concesión se ha hecho a la compañía por feudo simple, son propiedad suya todas estas producciones y añaden un valor material al capital. . . La Compañía de Tehuantepec puede hacer uso de los productos de este campo de riqueza, exportándolos directamente para los mercados en donde hay una demanda constante; o indirectamente, vendiendo las tierras y cediendo los privilegios a otros (sic); en ambos casos, las utilidades entrarán en la caja de la Compañía”.*

En conclusión, además de la apertura de la ruta interoceánica, el istmo de Tehuantepec representaba un campo de explotación de riquezas naturales y de trabajo humano barato.

Además, la apertura de dicha ruta significaba para los norteamericanos, no sólo el dominio del Golfo de México sino, posteriormente, el del Mar Caribe y países vecinos.

Refiriéndose al proyecto, un autor inglés escribía hacia esa época, señalando las distancias que se acortarían, y los días que se ahorrarían para viajes interoceánicos, cuando se pudiera transitar por el istmo de Tehuantepec.

En el mismo Informe de Barnard (página 169), se lee: “No es necesario aludir a la importancia que esta rapidez de comunicaciones daría al comercio del país y a los productos de la Compañía: puede percibirse al primer golpe de vista sin necesidad de señalarlo. ¿Pero qué puede decirse de la tremenda revolución que está destinada a sobrevenir entre Europa y el Oriente, cuando se haya establecido la comunicación entre los dos océanos? Doblar el tempestuoso Cabo (el de Buena Esperanza en el extremo meridional del Africa), será entonces una cosa desconocida; y los viajes alrededor del mundo se tornarán en viajes cortos a través del mundo: *El Continente Americano se volverá el depósito del comercio del Universo y los Estados Unidos la Señora de los Mares*”.

Pero en 1851, el Congreso Mexicano declaraba cancelada la prórroga acordada por el general Salas en 1846, del contrato celebrado por el gobierno santanista con De Garay, originando aquella declaración graves dificultades con el gobierno norteamericano, como se verá más adelante. Mientras tanto, los Estados Unidos habían iniciado negociaciones para obtener del gobierno de Don José Joaquín de Herrera, un tratado relativo al paso por Tehuantepec.

## CAPÍTULO VIII

NEGOCIACIONES PARA UN TRATADO SOBRE  
TEHUANTEPEC

A MEDIADOS de 1849 era representante diplomático de Estados Unidos en México Mr. Nathan Clifford, como se ha dicho en el capítulo IV de este ensayo. A la nota que aquél envió en junio de dicho año a Don José María Lacunza, Secretario de Relaciones del Presidente Don José Joaquín de Herrera, comunicándole que la concesión De Garay había sido transferida a los ciudadanos norteamericanos Pedro Amadeo Hargous y socios, contestó el Sr. Lacunza informando que la concesión otorgada a De Garay no había sido anulada. Agregaba que en el caso de que llegara a ser cancelada, dos razones podrían invocarse para ello; o el hecho de haber sido transferida a ciudadanos norteamericanos o el de que los concesionarios, independientemente de su nacionalidad, no hubieran cumplido con las obligaciones contraídas. Por lo que respecta a la primera razón, México no estaba dispuesto a invocarla. Pero con relación al hecho de no haberse cumplido las condiciones de la concesión como motivo de nulidad, esta cuestión era de orden interno y correspondiente a la soberanía de las leyes y autoridades nacionales. Concluía Lacunza reconociendo, a nombre de su gobierno el interés que para México tenía la apertura de una ruta de tránsito por Tehuantepec, afirmando también que era su propósito realizarla aun acudiendo a otros concesionarios distintos del señor De Garay. Además, decía al embajador norteamericano que el Gobierno de México había iniciado negociaciones con otra compañía, en la que figuraban ciudadanos de Estados Unidos.

Mr. Clifford pensó que existían ya condiciones favorables a la celebración de un tratado sobre Tehuantepec. Así lo informó a su gobierno en nota en la que expresaba su confianza de que el Presidente Herrera y el resto de su Gabinete estarían dispuestos a aceptar un tratado, inmediatamente que lo propusiera el gobierno norteamericano. Decía textualmente refiriéndose a lo que juzgaba opinión de los altos funcionarios mexicanos: "Razonan como sigue: la obra es de gran importancia para México, para los Estados Unidos y para todas las naciones comerciales. México no puede emprenderla y llevarla a cabo por falta de capital que dedicar a trabajos de mejoramiento, y aun si llegase a terminarla, no podría conservarla ni defenderla, porque no tiene marina ni la tendrá en muchos años. Eso quiere decir que la empresa tendría que ser abandonada o entregada a alguna potencia marítima capaz de llevarla a cabo y de protegerla, y no hay sino dos potencias capaces de ello: Inglaterra y los Estados Unidos. Pero sabiendo cuál es nuestra doctrina sobre ese punto, admiten que sería peligroso para México tratar de ceder el tránsito a Inglaterra, ya que es clara la renuencia del pueblo de los Estados Unidos a que cualquiera nación europea se establezca en esta parte del Continente Americano".

Clifford fue sustituido por Mr. Roberto P. Letcher, quien presentó sus credenciales como Ministro plenipotenciario de los Estados Unidos el día 6 de febrero de 1850. En las instrucciones que Mr. Clayton, Secretario de Estado de Norteamérica le había dado meses antes, figuraba como la más importante la relativa a obtener de México un convenio con respecto a Tehuantepec, inspirado en la necesidad de *la protección del gobierno Norteamericano a las personas e intereses relacionados con la concesión a De Garay*.

Veinte días después de haber sido recibido oficialmente, Mr. Letcher solicitaba una entrevista con el Secretario de Relaciones mexicano "para tratar sobre la apertura de un camino a través del Istmo de Tehuantepec". Pocos días más tarde, Mr. Letcher presentó su proyecto de tratado. Para discutir los términos del mis-

mo con el enviado norteamericano, el Gobierno de México designó su representante al Senador Don Manuel Gómez Pedraza.

El Gobierno de los Estados Unidos se refirió a las grandes ventajas que para México traería la apertura de la ruta, sin mencionar las que proporcionaría a Norteamérica. Declaraba además que no aspiraba a ejercer soberanía sobre la región del Istmo, como aparece de las instrucciones de Clayton a Letcher: "Nuestro único deseo —le había dicho—, es el de que la República Mexicana conserve la soberanía de esa región, *sujetándose únicamente a las condiciones que voluntariamente se impuso en la contrata con don José De Garay*".

#### EL TRATADO DE JUNIO DE 1850

Después de rápidas negociaciones se firmó el tratado de 22 de junio de 1850, que en sus partes más importantes decía:

"Artículo 1o.—El individuo a quien el Gobierno de México haya concedido, o en el futuro pueda conceder, privilegio para construir camino, ferrocarril o canal, que atravesando el Istmo de Tehuantepec comunique los océanos Atlántico y Pacífico, y todos los empleados en los trabajos de construcción, serán protegidos en sus personas y propiedades desde el principio hasta el cumplimiento de la obra, y durante el tiempo del privilegio.

Artículo 2o.—En cualquier caso que el Gobierno de México no pudiese prestar por sí solo dicha protección, los Estados Unidos del Norte le auxiliarán con fuerzas militares de mar o tierra para hacerla efectiva; y el presente tratado tiene por objeto formar una alianza defensiva entre ambas naciones, que garantice la protección de la obra.

Artículo 3o.—Cualquiera de las partes contratantes, para realizar la dicha protección, podrá emplear, con las restricciones y limitaciones que adelante se expresan, la fuerza militar o naval que juzgue necesaria, cuya fuerza, si fuere de los Estados Unidos del Norte, será hospitalariamente recibida en los puertos del Istmo, y

se le permitirá ocupar la línea de la obra, o la parte de ella que se crea conveniente.

Artículo 4o.—Los Estados Unidos del Norte prestarán este auxilio en el solo caso de que para ello sean requeridos por el Gobierno Mexicano. . . El auxilio se prestará en el modo y términos y por sólo el tiempo que el requirente señale. . .

Artículo 8o.—Las contribuciones o peajes que se impongan a los ciudadanos, oficiales y propiedades de los Estados Unidos del Norte, serán los mismos, y no más altos, que los impuestos a los oficiales, ciudadanos y propiedades de los Estados Unidos Mexicanos. Mas todos los productos del suelo o de la industria de México, disfrutarán del paso por un quinto menos de los de igual clase de los Estados Unidos".

En el artículo 9o. se convenía que el Gobierno mexicano tendría plena facultad para conceder los mismos privilegios estipulados en el tratado en favor de Estados Unidos, a otras naciones, o a sus súbditos y ciudadanos; en el caso de otra nación, hasta que ésta, por un tratado, se obligara a dar la misma garantía que los Estados Unidos. Ambas partes contratantes declaraban su propósito de que los beneficios del camino o canal fueran para todas las naciones mercantiles de la tierra.

Por el artículo 10o., México y Estados Unidos se comprometían a mantener la neutralidad del paso y diez leguas a cada lado, como territorio de México, no sólo en tiempo de paz sino también en tiempo de guerra, aunque ésta fuera entre ambas naciones. Pero se admitía que México conservaría plenamente la soberanía en dicha vía y territorio, pudiendo ejercer jurisdicción sobre los buques y personas que transitaran por ella, lo mismo que sobre los residentes en el territorio.

El tratado no satisfizo al Gobierno norteamericano quien, por conducto del nuevo Secretario de Estado Mr. Daniel Webster, envió instrucciones a su representante Mr. Letcher para que solicitara del Gobierno de México, la introducción en el texto del mismo, de una serie de adiciones y enmiendas cuyo propósito evidente era dar a los Estados Unidos, una hegemonía política y militar en la zona de Tehuantepec.

## CAPÍTULO IX

## LAS REFORMAS AL TRATADO DE 1850

MR. LETCHER envió el tratado firmado por él y por Gómez Pedraza, al Secretario de Estado Mr. John M. Clayton, acompañándolo con una nota en la que expresaba textualmente: "El tratado, en todos sus pormenores, no es tal como yo lo deseaba; pero es lo mejor que ha podido obtenerse". Agregaba que se había visto obligado a firmarlo después de haber convenido en él y para no dar fin a la negociación respectiva. Y a continuación escribía: "Observará usted, que he tenido cuidado de excluir toda idea de garantía por nuestra parte de la soberanía de México, reduciendo nuestra accidental intervención únicamente a la protección de la vía de comunicación y al territorio inmediatamente adyacente, y esto, en el solo caso de ser requeridos por parte de México".

Para la debida conclusión del tratado faltaba la aprobación del Congreso mexicano. Letcher temía fundadamente que esto no habría de conseguirse, como informaba a Clayton en nota de julio 13 de 1850 expresando: "Que el congreso de México ratifique el tratado, aun cuando sea aceptable a los Estados Unidos, es sumamente dudoso. *La oposición a él parece por ahora muy violenta.* Algunos de los principales periódicos de la ciudad, lo han atacado en términos muy acres. Me parece que no se presentará al congreso para su ratificación en el mes de enero, a menos que el gobierno tenga la seguridad de obtener su aprobación".

Por aquel tiempo, en Nueva Orleans se había organizado la compañía para la construcción del ferrocarril o

canal que cruzara el istmo de Tehuantepec. Letcher se dirigía al Secretario de Relaciones mexicano señor Lacunza, informándole del hecho y haciendo una relación de los sucesos relativos a dicho negocio. En párrafo especial le decía: "Habiéndose esparcido el rumor en la ciudad de Nueva Orleans, de que *el Tratado se había concluido*, esto indujo a sus ciudadanos a promover inmediatamente la ejecución de una empresa que ellos estiman de la mayor importancia, pues que se trata de la comunicación de los dos mares por un canal o un ferrocarril". En dicho suceso no había ninguna intención de desagradar a México —aclaraba Letcher—, y luego escribía textualmente: "La verdad es que existe una fuerte rivalidad entre los Estados del Norte y los del Sur de los Estados Unidos, con respecto a los dos grandes proyectos de la vía de Nicaragua y la de Tehuantepec, y ella produjo la precipitación con que el pueblo de Nueva Orleans se adelantó a manifestar su deseo de invertir sus capitales en el proyecto de Tehuantepec, *que juzga muy preferible al otro*". Explicaba también que el objeto de la reunión de Nueva Orleans en la que se había acordado constituir la compañía, había sido llamar la atención de los capitalistas hacia la empresa de Tehuantepec, *como superior a cualquiera otra.*

Lacunza contestaba a Letcher aclarándole que no estaba aún concluido constitucionalmente el tratado y, por lo tanto, todo lo que se hiciera debía sujetarse al resultado final respecto al mismo.

Pero el Gobierno norteamericano no estuvo de acuerdo con las estipulaciones del tratado firmado con el plenipotenciario del Presidente José Joaquín de Herrera. Así lo hizo saber el nuevo Secretario de Estado de los Estados Unidos, Mr. Daniel Webster, a su embajador en México Mr. Letcher. El primero decía al segundo que había recibido el tratado sobre la comunicación por el istmo de Tehuantepec. "Ya sabe usted —escribía—, que los privilegios concedidos con este objeto a Don José de Garay por el gobierno de México, *pertenecen ahora a ciudadanos de los Estados Unidos.* Habiéndose publicado una traducción del tratado en los periódicos de este país, dichos ciudadanos han sido informados de sus estipula-

ciones, y han expresado a este ministerio temores de que no sean adecuadas para la protección de sus intereses". Por dichas, circunstancias, el gobierno norteamericano había decidido que antes de presentar el tratado al Senado de Estados Unidos, se indujera al gobierno de México a consentir en que se le hicieran aquellas modificaciones que lo adecuaban al objeto de la negociación.

Veintitrés eran las modificaciones propuestas por los Estados Unidos. La primera se refería al preámbulo mismo del tratado, a efecto de obtener de México un reconocimiento claro de que el fin de dicho convenio era *el de proteger la continuación de la empresa por una compañía compuesta de ciudadanos de los Estados Unidos*.

Algunas de las enmiendas propuestas, se referían sólo al cambio de unas palabras por otras. Pero con relación al artículo 1o. debía modificarse para quedar así:

"La persona a quien el gobierno de México haya concedido o en lo sucesivo conceda el privilegio para la construcción de un camino, ferrocarril o canal a través del istmo de Tehuantepec, conforme a los Decretos de dicho Gobierno de 1o. de marzo de 1842, 9 de febrero, 4 de octubre y 29 de diciembre de 1843, y 5 de noviembre de 1846; todos los empleados en la obra de construcción; y todos los demás que residan en el territorio dentro de los límites definidos por la concesión y conforme a sus términos, serán protegidos en sus personas y propiedades, desde el principio de la obra hasta su conclusión, y durante el período concedido por *los privilegios*."

Lo anotado por nosotros con cursivas corresponde a la adición y enmienda propuesta por el gobierno norteamericano. Se aprecia con claridad el interés de Estados Unidos en hacer consignar, en el texto mismo del tratado que pretendían reformar, los decretos relativos al otorgamiento, prórroga y ampliación del contrato concertado con De Garay y por entonces ya en poder de ciudadanos de dicho país.

Otras modificaciones eran propuestas por el gobierno norteamericano. Entre ellas, la sustitución de la palabra "*privilegio*" en el artículo 1o., por la de "*privilegios*" en atención a que, como expresaba el Secretario

de Estado Webster en nota a Letcher "este cambio se hace necesario porque los decretos del gobierno de México, conceden realmente varios privilegios. Por consiguiente —seguía diciendo—, *si se usara el singular, podría dar pretexto para que ese gobierno restringiese a los concesionarios al goce de un solo privilegio*".

El propósito de dichas modificaciones era —decía claramente Webster—, el de proteger los intereses de los ciudadanos norteamericanos. Afirmaba que, sin embargo, ninguna de ellas cercenaba los derechos de soberanía de México en su territorio, *más allá de lo que este había querido voluntariamente hacerlo por sus propios decretos*.

Webster advertía a Letcher que debía informar a nuestro ministro de relaciones en el sentido de que, si contra toda previsión, México violase o permitiera que se violasen los compromisos estipulados en el tratado, el gobierno norteamericano, según las circunstancias del caso, *se vería obligado a considerarlo como un agravio nacional, que lo autorizaría y aún obligaría a pedir una reparación por tal violación, y a tomar por su cuenta, para lo futuro, la protección de los ciudadanos tenedores de la concesión*.

Se recordaba, además, que el gobierno de México había contestado al de Estados Unidos en 1847, que no podía otorgar a éste el derecho de comunicación por el istmo, porque los privilegios relativos se habían concedido a un individuo que los había transferido a súbditos británicos. Pero se insistía en que los actuales poseedores de la concesión eran ciudadanos norteamericanos, precisamente cesionarios de dichos súbditos ingleses. El honor del gobierno norteamericano exigía —agregaba Webster—, que se mantuviera incólume la validez de los títulos mencionados.

Y concluía diciendo Webster que si México desechaba las proposiciones norteamericanas relativas al asunto, Estados Unidos protegería a sus compatriotas, conforme a lo que estimara justo y legal y según lo reclamaran los acontecimientos posteriores.

## CAPÍTULO X

### EL TRATADO DE 1851

EL EMBAJADOR Letcher presentó a Lacunza su proyecto de reformas al tratado. El Secretario de Relaciones mexicano contestó a Letcher en nota de 23 de octubre de 1850, informándole sobre la resolución del gobierno mexicano acerca de las adiciones y enmiendas que por el gobierno de los Estados Unidos se proponían al tratado de junio del mismo año.

“De tres clases —le decía—, son las referidas adiciones: la primera consiste en correcciones puramente gramaticales en el texto inglés, y éstas no habrá dificultad en que sean aceptadas. La segunda consiste en algunas frases que explican y aseguran los compromisos y derechos estipulados, y éstas, salva siempre una revisión en la redacción, tampoco tendrá dificultad el gobierno del infrascrito en admitirlas. *La tercera clase, finalmente, contiene aquellas que limitan los derechos de México o amplían los de los Estados Unidos de América, de una manera, que el infrascrito no cree conveniente a México, y que el Gobierno de esta República está, por consiguiente, resuelto a no admitir...*

“La primera de estas adiciones, es la que parece restringir el objeto del tratado a la protección de una compañía de ciudadanos norteamericanos, para la conclusión de la empresa...

“El segundo punto, en que no puede consentir México, es en la existencia de un comisionado del gobierno de los Estados Unidos del Norte, que pueda por sí pedir el auxilio de fuerza armada a su gobierno...”. Lacunza expresaba en forma terminante y clara que la fuerza

armada de Estados Unidos del Norte, sólo podría prestar auxilio en el caso, tiempo y términos en que explícitamente fuese llamada por el gobierno de México o sus agentes.

La tercera adición que el gobierno de Herrera se veía precisado a no admitir, era la que daba participación al gobierno norteamericano en el señalamiento de los derechos de tránsito, porque nunca el gobierno de Estados Unidos podría pretender los derechos de un socio en la empresa.

La administración de Herrera oponía objeciones vigorosas, particularmente a los artículos 4o. y 11o. A principios de diciembre de 1850, Webster decía a Letcher que si no podía obtener condiciones más favorables, aceptara la redacción original de dichos artículos, procurando siempre concluir un tratado, *en lo general, tan favorable como se pudiera para los intereses de los Estados Unidos y de los tenedores del privilegio.*

Pero las gestiones de Letcher continuaron. Don Manuel Gómez Pedraza seguía actuando en representación de México. En nota a Letcher, de 11 de enero de 1851, Gómez Pedraza le informaba de la oposición de nuestro gobierno a substituir la palabra privilegio, en el texto del artículo 1o. del tratado, por la de “privilegios”. Le decía además que México se negaba a mencionar, en el mismo artículo 1o., los decretos de 4 de octubre y 20 de diciembre de 1843, y de 5 de noviembre de 1846. Pero expresaba textualmente que “el único privilegio real y efectivo que el tratado puede ratificar, es la concesión hecha a los empresarios el 1o. de marzo de 1842 por el general Santa Anna, revestido entonces del poder de dar leyes”.

El gobierno mexicano, mediante la última declaración, aceptaba legitimar la concesión De Garay. Esta declaración contribuiría a agravar los males que aquella había ocasionado desde su expedición.

Por fin, el 25 de enero de 1851, se firmaba el nuevo tratado entre Letcher por Estados Unidos y Gómez Pedraza en representación del gobierno de Don Mariano Arista, que había substituído en la presidencia al general Don José Joaquín de Herrera.

El nuevo tratado era casi semejante al de junio de 1850. Fue denominado: "Convenio entre la República Mexicana y los Estados Unidos de América, para proteger una vía de comunicación por el istmo de Tehuantepec". En su preámbulo se explicaba que sus firmantes, Don Manuel Gómez Pedraza y Mr. Roberto P. Letcher, habían acordado y firmado el tratado de 22 de junio de 1850; "mas habiendo el gobierno de los Estados Unidos del Norte devuelto el tratado con algunas modificaciones, los susodichos plenipotenciarios se reunieron de nuevo para tomarlas en consideración, y después de examinadas habían convenido en los artículos que integran la mencionada convención".

En realidad, las reformas aceptadas por el Gobierno de Arista en cuyo nombre se firmó la convención, no revestían un carácter fundamental respecto al texto del tratado suscrito en representación de su antecesor en la presidencia, el general Herrera. Pero el gobierno de Arista hacía una perfecta diferencia entre el tratado y el privilegio (modificación que había pretendido el representante norteamericano en el sentido de identificar uno y otro). México declaraba que al aceptar la convención, no reconocía ni directa ni indirectamente ningún derecho al contratista De Garay ni a aquellas personas que le habían sucedido en la empresa del Istmo. Recuérdese que la concesión había pasado ya, de Hargous y socios, a la Compañía de Nueva Orleans para el camino de hierro por Tehuantepec.

Poco tiempo después de la firma de la convención, el Congreso mexicano declaraba nulo e insubsistente el decreto de 5 de noviembre de 1846, expedido por el Presidente José Mariano Salas y por el cual se había prorrogado la concesión otorgada a De Garay. El desconocimiento de dicha prórroga equivalía a la anulación del contrato celebrado con De Garay en marzo de 1842. Los representantes de la Compañía del camino de fierro de Tehuantepec manifestaron su protesta contra el decreto del Senado. Al publicarse este decreto en los Estados Unidos, la prensa norteamericana se desató en improprios y amenazas contra México. A nombre de la Compañía de Nueva Orleans, su secretario Bernardo Fallon

hizo publicar un aviso declarando que aquella *no reconocía el derecho que se arrogaba el Gobierno mexicano, para privarla y despojarla sin razón o causa real, juzgada legalmente, de los bienes, derechos y privilegios que le pertenecían.*

El gobierno norteamericano inició en seguida las negociaciones para obtener la ratificación de la convención de enero de 1851. Desde antes de la firma de ésta, continuaban las exploraciones norteamericanas en Tehuantepec por una comisión de ingenieros de la Compañía de Nueva Orleans. A dichas exploraciones se refiere ampliamente Don José Fernando Ramírez en su libro de extraordinario valor documental titulado: "Memorias, Negociaciones y Documentos, para servir a la historia de las diferencias que han suscitado entre México y los Estados Unidos, los tenedores del antiguo privilegio para la comunicación de los mares Atlántico y Pacífico por el Istmo de Tehuantepec", publicado en 1853 y que constituye una obra capital para el conocimiento de los antecedentes históricos del tratado Mc Lane-Ocampo durante el curso de la década 1842-52.

El gobierno mexicano, intentó impedir se practicaran las exploraciones mencionadas, con la protesta del gobierno de Estados Unidos y de la compañía en cuyo interés se llevaban al cabo.

Las negociaciones para lograr la ratificación del tratado, continuaron durante el año de 1851. El Presidente Arista, al abrirse las sesiones ordinarias del Congreso el 10. de enero de 1852, se refería a esta cuestión en los siguientes términos: "Hay otro asunto pendiente con la misma República (Estados Unidos), que nos mantiene hace mucho tiempo en un estado de penosa y alarmante incertidumbre, y que por su gravedad de inmensas trascendencias, causa serias alarmas en ambos continentes, como que su interés afecta los comerciales y quizá aún los políticos de todo el mundo. El noble y patriótico deseo de abrir a la República una nueva fuente de riqueza y prosperidad, atrayendo a su seno el comercio del orbe, y con él la simpatía y la alianza de todas las naciones, determinó a la administración anterior (la de Herrera) a celebrar un tratado con el Gobierno de los

Estados Unidos para proteger la apertura de una vía de comunicación entre los océanos Atlántico y Pacífico, por el Istmo de Tehuantepec. Este grandioso proyecto, que el Gobierno desea sinceramente ver realizado, permanece hoy enteramente suspenso, dependiendo su éxito del resultado de las negociaciones que se siguen activamente con el representante de aquella República, para salvar las graves dificultades que presentan algunas de las estipulaciones ajustadas. La última y solemne declaración hecha por su Presidente ante las Cámaras, ministra fundados motivos para esperar que podrán conciliarse aquéllas antes del término designado para la ratificación y que la transacción será útil y ventajosa para ambas repúblicas. Si contra los deseos y esperanzas del Gobierno, la negociación entablada fuese ineficaz, el tratado se someterá oportunamente a la deliberación de las Cámaras para la final determinación del negociado".

## CAPÍTULO XI

LOS ESTADOS UNIDOS Y EL PASO  
POR TEHUANTEPEC

EL 24 DE enero de 1852, el embajador Letcher y el entonces Secretario de Relaciones Don José Fernando Ramírez, en representación de sus gobiernos, acordaron prorrogar el plazo para la ratificación de la convención, hasta el 8 de abril del mismo año.

El gobierno norteamericano exigía que, de todos modos, se reconociera la concesión a De Garay. Por esta razón, y por la oposición pública al tratado, Arista no lo había enviado al Congreso para su ratificación. Por fin, el 6 de abril de 1852 el Secretario de Relaciones José Fernando Ramírez envió al Congreso la convención, la que fue rechazada en la sesión de la cámara de diputados celebrada dos días después, con un solo voto en favor de su ratificación.

Indignado el representante Letcher, escribió una nota a Ramírez en la que indicaba que habiéndose desechado el tratado, la cuestión tomaba cada momento mayor y mayor importancia, porque no envolvía simplemente los intereses de cuatro o cinco individuos, sino que era ya *"una gran cuestión nacional, y como tal será considerada por el gobierno y pueblo de los Estados Unidos"*. Y a continuación añadía: *"La vía de comunicación se abrirá"*. Después manifestaba que sentía extremadamente pensar *"que repentinamente pueden chocar las dos repúblicas hermanas"*.

Por su parte, el Presidente de los Estados Unidos Millard Fillmore, había escrito al Presidente mexicano Arista, una carta fechada el 19 de marzo de 1852 y que

Arista recibió días después de haberse reprobado la convención. El texto principal de dicha carta es de gran importancia para los fines del ensayo que venimos escribiendo.

Históricamente, la cuestión del paso al través de un istmo americano que permitiera llegar rápidamente del Océano Atlántico a la Mar del Sur (Océano Pacífico) se inicia en 1513, cuando el capitán español Vasco Núñez de Balboa logró cruzar la región istmica centroamericana a la altura de Panamá, realizando así el descubrimiento del Océano Pacífico. Como se advierte, tenía razón Don José De Garay cuando en 1848 declaraba en comunicación al gobierno mexicano, que la cuestión de un paso istmico tenía ya más de tres siglos.

Sin embargo, hasta el siglo XIX, como un efecto de la expansión territorial y comercial de las grandes potencias, el problema de un paso istmico al través de América adquirió fundamental importancia. Este hecho explica con claridad suficiente la política de los diversos gobiernos norteamericanos en este sentido. La transcripción de la carta del presidente Fillmore al general Arista, en sus párrafos fundamentales, es testimonio de cómo hacia mediados del siglo pasado, la cuestión de la apertura de un tránsito istmico representaba capítulo esencial de la política exterior de Norteamérica.

El Presidente de Estados Unidos decía a Arista, refiriéndose a la comunicación interoceánica entre el Atlántico y el Pacífico a través del istmo de Tehuantepec: "Aunque esta empresa no sea indispensable para el comercio de los Estados Unidos (sic), no intentaré, sin embargo, disimular el hecho de que es de una grande importancia, y que en ella tiene profundo interés el pueblo de este país. Debe ser evidente a V. E. que según toda probabilidad, se ha de abrir más de una comunicación de esa especie. Actualmente se están tomando medidas para la apertura de una a través del Estado de Nicaragua, y de otra por el istmo de Panamá; y consiguientemente, *la cuestión que se presenta es, si será acertado y político por parte de México, negar su consentimiento para que se abra otro camino por su terri-*

*torio.* Una simple ojeada sobre el mapa impondrá a V. E. de que las comunicaciones y el comercio entre la costa oriental y la occidental de Norteamérica, tomarán naturalmente la vía más septentrional entre los dos océanos, y lo mismo debe suceder respecto de Europa, y especialmente de la Gran Bretaña en sus relaciones con la costa occidental de América. El comercio de los Estados del Atlántico de Norteamérica, con la costa occidental de la América del Sur, puede hacerse por la vía de Nicaragua o Panamá, con igual y aun mayor facilidad que por la de Tehuantepec". En seguida, el presidente Fillmore se refería veladamente a los privilegios adquiridos por ciudadanos de Estados Unidos, cesionarios de la concesión De Garay. "Independientemente del derecho que algunos de nuestros ciudadanos reclaman, en virtud de la concesión De Garay, para abrir esta comunicación, sería asunto muy indiferente a los ciudadanos de esta república que dicha comunicación se construyese por súbditos de la Gran Bretaña, por ciudadanos mexicanos, o por los de cualquiera otra nación. Todo lo que pedimos es, que se establezca la mejor y más segura vía de comunicación que admita la naturaleza del país, y que quede abierta y libre para el comercio de todo el mundo, sin derecho exclusivo a favor de ninguna nación, y bajo la sola jurisdicción de México".

No era sincero el Presidente Fillmore al afirmar que la empresa no era indispensable al comercio de los Estados Unidos. Tampoco cuando establecía que por Nicaragua o Panamá, podría abrirse una ruta de mayor facilidad que la de Tehuantepec. Mucho menos cuando expresaba que era indiferente a Estados Unidos el que la ruta se abriera por ingleses o por mexicanos o por individuos de cualquiera otra nación.

Pero la carta tenía por fin principal exigir del gobierno mexicano el cumplimiento de la concesión De Garay. Fillmore escribía: "Además de los motivos que he expuesto, para el pronto arreglo de este asunto, me tomo la libertad de llamar muy encarecidamente la atención de V. E., a las dificultades probables que puedan suscitarse entre las dos naciones, *si México faltase a la*

*fe empeñada en la concesión De Garay*". A continuación, informaba a Arista que ciudadanos norteamericanos habían adquirido interés en dicha concesión; habían anticipado grandes sumas con el fin de llevar a cabo su objeto; y habían hecho reconocimiento para el establecimiento de un ferrocarril, y demostrado la practicabilidad de construirlo. Por tanto, no era posible que se les privara de los privilegios garantizados por aquella concesión y que sufrieran las enormes pérdidas consiguientes, sin que dichos ciudadanos interesados *apelaran a su propio Gobierno para que éste hiciera efectivos sus derechos*.

El gobierno norteamericano —indicaba Fillmore—, no podía ser indiferente a la cuestión. "Todo gobierno —agregaba—, *debe a sus propios ciudadanos la protección de sus derechos en el interior y en el exterior...*", declaración que implicaba una doctrina intervencionista que las administraciones que siguieron a la de Fillmore, habían de emplear respecto a México y con motivo de Tehuantepec.

Fillmore concluía su carta informando a Arista que estaba a punto de concluir su período presidencial, e instando al gobernante mexicano para que no dejara cosa alguna por hacer, a fin de arreglar la controversia sobre este asunto, añadiendo en seguida: "*Cada día de demora es peligroso, y si no puede arreglarse, temo que muy pronto llegue el día en que por él (sic), se turben las relaciones de armonía que hoy tan felizmente existen entre ambos países*".

Arista contestó a Fillmore con fecha 15 de abril del mismo año, indicando a éste el deseo del gobierno mexicano de que se abriera la ruta por Tehuantepec, sugiriéndole que el gobierno norteamericano dejase de apoyar la concesión De Garay para que la Compañía de Nueva Orleans tratase directamente el negocio ante el gobierno mexicano y, finalmente, expresando que los empresarios de la vía de comunicación habían tenido que renunciar expresamente su nacionalidad y a la protección del gobierno de Estados Unidos, como condición para la adquisición de los derechos relativos.

Más de un mes después, el Congreso mexicano, poco antes de clausurar su período de sesiones, expidió un decreto por el que autorizaba al Gobierno a celebrar una contrata o promover la formación de una compañía de nacionales, que serían preferidos en ambos casos; de extranjeros, o bien de unos y otros, para abrir por canal, camino de hierro o carretera, una vía de comunicación entre ambos mares por el istmo de Tehuantepec. En su artículo 2o., el decreto establecía las bases a que el gobierno mexicano debía ajustarse: que la contrata que celebrara, no contuviera cláusula que pudiera favorecer reclamaciones de los gobiernos extranjeros contra México, ni menoscabar en nada la soberanía de nuestro país en el istmo de Tehuantepec; que el gobierno de México fuera socio de la empresa; que la comunicación por el istmo fuera libre y franca para todas las naciones y que se negociaran tratados con las potencias ligadas con México, para que éstas reconocieran expresamente la neutralidad del paso por el istmo, en caso de guerra.

En octubre de 1852 el embajador Letcher era substituído por Mr. Alfred Conkling. Este recibió instrucciones relativas a negociar con México la reforma del artículo 11 del tratado de paz, amistad y límites entre ambas naciones, de 1848; y la cuestión de Tehuantepec. Con relación a ésta última, Conkling había de obtener de México el tratado de 21 de marzo de 1853, ratificado por el Congreso mexicano ocho días después, y que fue rechazado por los Estados Unidos. Pero antes de presentar las negociaciones que condujeron a la firma del convenio últimamente mencionado, resulta oportuno y necesario que hagamos un paréntesis para referirnos a las discusiones que hacia esa época, en el Senado de los Estados Unidos, suscitó la cuestión del paso por Tehuantepec.

## LA CUESTIÓN DE TEHUANTEPEC EN EL SENADO NORTEAMERICANO (1852)

LA CUESTIÓN de Tehuantepec mereció la principal atención del Senado norteamericano, especialmente a partir de la proposición del senador por Virginia Mr. Masson, presentada el 19 de julio de 1852, es decir, poco más de tres meses después de que el Congreso de México rechazó el tratado celebrado en enero del mismo año. El senador Masson, Presidente de la Comisión de Relaciones del Senado de Estados Unidos, pedía al Presidente Fillmore comunicara al mismo Senado la correspondencia entre los gobiernos norteamericano y mexicano, sobre el derecho de la vía de comunicación por el Istmo de Tehuantepec, comprendiendo dicha información todas las noticias relativas a la alegada declaración de nulidad que México había hecho de la concesión De Garay, por entonces ya en poder de ciudadanos de los Estados Unidos.

Al ser aprobada dicha proposición por el Senado de Norteamérica, quedó abierto el debate en el que participaron varios senadores, unos a favor de la ruptura de relaciones entre ambos países como paso previo a la declaración de guerra de Estados Unidos a nuestro país, otros en contra de dicho propósito.

La Comisión de Relaciones Exteriores del Senado norteamericano, por conducto de Mr. Masson, presentó un largo dictamen con fecha 30 de agosto de 1852 en el que, después de realizar un tendencioso examen sobre el derecho de la vía de comunicación, concluía recomendando al Senado tres proposiciones, la última de las cua-

les establecía: "Que el gobierno de los Estados Unidos está en el caso de proteger, en la esfera de su jurisdicción, a todos sus ciudadanos en el goce de sus derechos, tanto en el exterior como en el interior; y que si México dentro de un término prudente no vuelve a tomar en consideración la posición en que lo coloca dicha concesión (la De Garay), será entonces el deber de este gobierno (el norteamericano) revisar todas las relaciones existentes con aquella República, y adoptar las medidas necesarias para mantener el honor del país, y los derechos de sus ciudadanos".

Por su parte, el senador Brooke propuso que se pidiera al ejecutivo de Estados Unidos notificara al gobierno de México que, si los poseedores americanos del derecho de abrir la vía de comunicación por Tehuantepec, no son puestos el día 1o. del próximo marzo, o antes de esta fecha, en plena posesión de su propiedad y franquicias, el Gobierno norteamericano procedería a protegerlos en la ocupación y goce de ellos, aunque tal determinación ocasionara el rompimiento de las relaciones entre las dos Repúblicas.

A estas declaraciones que implicaban una verdadera amenaza de guerra contra México, se opusieron algunos senadores y políticos norteamericanos. Entre éstos el senador Benton, representante electo por el primer Distrito de Missouri, quien en carta al pueblo de su Estado se pronunciaba en contra de la apertura de la vía de comunicación por Tehuantepec, declarando que el verdadero interés de los Estados Unidos consistía en el establecimiento de comunicaciones entre el Mississipi y el océano Pacífico, por ferrocarril y en la línea central de San Louis Missouri y San Francisco, advirtiendo el peligro de que esta importante vía no se hiciera por la preocupación del gobierno en abrir una vía en territorio extranjero.

Benton se decidía por la construcción de caminos interiores para evitar que se dejara fuera de la Unión a California y los otros tres territorios vecinos al Pacífico, sin dejar de reconocer como empresa meritoria la del camino por Tehuantepec que, decía, había llamado

la atención del gran guerrero don Hernán Cortés, que lo había usado para transportar al Pacífico los materiales y equipo de la pequeña escuadra con que descubrió y exploró el mar de Cortés. Se refería también al barón de Humboldt, quien hacia cincuenta años había indicado que Tehuantepec era uno de los nueve puntos en que podía hacerse la comunicación entre los dos mares.

Se oponía Benton a que la reprobación del tratado por el Congreso de México, diera lugar a una disputa nacional entre los dos países, con base en un contrato privado como el concedido a De Garay.

Su carta, en la que demostraba la invalidez de la concesión De Garay sobre Tehuantepec, concluía declarando su oposición a que Estados Unidos hiciera la guerra a un vecino débil, y expresaba: "Como una empresa meritoria en sí misma, ventajosa a las comunicaciones del mundo, y benéfica a Nueva Orleans, que languidece ahora a consecuencia de la preferencia que ha dado el gobierno a Nueva York, en la concentración de diversas líneas de vapores para el Océano, me alegraría de ver abierta la comunicación por Tehuantepec; pero de una manera justa y honrosa, y por medio de competencia entre los postores, como ahora intenta hacerlo México. *No quiero que haya guerra para ello; no quiero ver complicado a nuestro Gobierno en sostener por la fuerza una concesión fraudulenta y caduca*".

Otros estadistas norteamericanos, pocos por cierto, se declararon también en contra de la concesión a De Garay y de la declaración de guerra a México, para hacer cumplir los pretendidos derechos contenidos en aquella. Pero en el Senado, sin duda, tuvo lugar la más interesante discusión sobre el asunto. Fue el senador Guillermo H. Seward quien el 8 de febrero de 1853 produjo el más largo y completo alegato en contra de la política del gobierno del Presidente Fillmore y de los senadores que defendían la concesión. Por su interés, es necesario referirnos con amplitud a las palabras del representante norteamericano, senador por Nueva York.

El senador Masson, activo campeón de la intervención de Estados Unidos en México, había expresado al

referirse a las ofertas del Gobierno mexicano para celebrar un convenio con otras empresas, lo siguiente:

"En todas las proposiciones que ha hecho hasta aquí el Gobierno mexicano, y hasta en su convocatoria invitando a nuevas compañías para la construcción de la obra, ha impuesto limitaciones y restricciones, que deben desalentar a todos a emprenderla, o que darán por resultado, en caso de que sean obsequiados, que dicha obra quede exclusivamente a cargo del Gobierno mexicano. Sus condiciones exigen que reconozcan los contratistas, en primer lugar, *la importante soberanía de México sobre el tránsito (sic) . . . Se les exige que no consientan el transporte de tropas o municiones de guerra por el istmo, sin expreso permiso de México . . . Y lo que es más que todo, se les exige a los que construyan la obra, que renuncien al derecho que tienen a la protección de su Gobierno y se conviertan de hecho en ciudadanos mexicanos*".

A esta declaración del senador Masson, claramente hostil a México, el senador Seward había de replicar con brillante argumentación, oponiéndose a la intervención de los Estados Unidos en favor de los ciudadanos de su país que habían adquirido la concesión De Garay, advirtiéndole además que tanto el Senado como el Presidente cesarían en sus funciones en fecha próxima. Y después de afirmar que De Garay no había tenido derecho para traspasar la concesión que se refería a la comunicación entre los dos océanos, sino únicamente la que se refería a colonizar, "que fue la que cedió a los ingleses Manning y Mackintosh y Schneider y Compañía", al hablar de los derechos que invocaban los cesionarios norteamericanos, decía textualmente:

"Aquí tenemos, pues, a unos ciudadanos americanos que reclaman la adquisición de su concesión en virtud de un traspaso que se hizo bajo la expresa y pública condición de una total desnaturalización (desnacionalización); y sin embargo, estamos interviniendo en beneficio suyo, tomando por fundamento los privilegios mismos de extranjería, *que ellos han renunciado para*

*adquirir sus derechos; y reclamamos derechos para aquellos que en el caso de haber obtenido un título legítimo de cesión, se entiende que con él han renunciado juntamente a la ciudadanía de los Estados Unidos. Y así se nos excita a que ejerzamos represalias o hagamos la guerra a México por haber violado los derechos adquiridos bajo tal contrato*".

Y después agregaba: "Se ve, pues, que toda la dificultad consiste en que se reclame para los propietarios americanos de que se trata, la libertad de no renunciar a su nacionalidad, queriendo que México sea quien pierda la suya...".

"Se dice —expresaba más adelante Seward, replicando principalmente al senador Masson—, que los Estados Unidos tienen un interés público en la apertura de la comunicación interoceánica por Tehuantepec, y que por tal motivo deben aprobarse las proposiciones a discusión. Tengo que contestar primeramente, que así como ningún vicio de la concesión De Garay, o de sus traspasos, puede subsanarse por la existencia de un interés público conexo con el de la nación; así también *ese interés público que ahora se alega, en nada es favorecido por la concesión Garay*. Si los Estados Unidos tienen derecho para compeler a México a entrar en convenios para abrir el tránsito, ese derecho es absoluto e independiente de la concesión De Garay, sea válida o inválida".

El senador Masson había declarado que su país tenía derecho al tránsito por el istmo de Tehuantepec. "Conforme al derecho público —había dicho—, nuestro gobierno puede exigirlo de México; y México no puede rehusarlo sin faltar a sus deberes con las demás naciones". El mismo Masson había definido el derecho de tránsito, como un derecho correspondiente a los individuos y también a las naciones. "Los publicistas —había agregado—, lo derivan del estado de naturaleza cuando la tierra entera era común a todos los hombres, y su tránsito libre igualmente para todos, conforme a sus varias necesidades. Tal era el carácter de ese derecho antes de la formación de los gobiernos, y del estableci-

miento de la propiedad. Estas instituciones no hicieron más que limitar el ejercicio del expresado derecho, pero sin destruirlo; y *revive y resucita siempre que nace una necesidad que hace el tránsito indispensable...* Pues bien —había dicho Masson—: tal es exactamente el actual estado de nuestro tránsito a través del continente septentrional. *Compramos la California a México, la compramos en un precio subido (sic), y no tenemos de hecho ningún camino en nuestro territorio para ir allí*". Y había concluido estableciendo categóricamente que el derecho de gentes daba a Estados Unidos el derecho, *absoluto, de atravesar el istmo de Tehuantepec*, porque el mismo emanaba de la ley de Dios.

## SEWARD Y LA CUESTIÓN DE TEHUANTEPEC

A LA DOCTRINA expuesta por el representante Mas-son en las sesiones del Senado Norteamericano, el senador Seward replicó que si Estados Unidos tenía el derecho de tránsito por Tehuantepec, él (Seward) se resistía a aceptar que dicho derecho se fundara en la concesión hecha por el Gobierno mexicano a Don José de Garay. Declaró Seward que en la época en que los Estados Unidos habían adquirido posesiones en el Pacífico, habían solicitado de México ese mismo derecho de tránsito por el istmo, y que se les había negado, lo que había inducido a su país a desistir de su pretensión, agregando en seguida: "...y permitimos a México que se levantara del polvo en que lo habíamos postrado, sin alcanzar ese derecho. Me parece que ahora es demasiado tarde para reclamarlo".

En seguida agregó: "Si nuestro verdadero objeto, al pretender el derecho de tránsito por el Istmo de Tehuantepec, es el de abrir la comunicación interoceánica *en provecho nuestro* y para bien y utilidad de la humanidad, ese derecho se nos ha ofrecido, y la oferta no se ha retirado todavía".

Para Seward era conveniente y necesario que su gobierno dejara de prestar protección y apoyo a los especuladores norteamericanos asociados en la Compañía de Nueva Orleans. Afirmaba que no corría prisa respecto a la apertura del tránsito por Tehuantepec. "Necesitáis primaria y principalmente —decía a sus compañeros de Senado—, una comunicación entre Nueva Orleans, Washington y Nueva York, en el Atlántico; y San Francisco

en el Pacífico. La seguridad de nuestro país y la de sus posesiones en el Pacífico, exige esa comunicación, *no por océanos abiertos a todas las naciones, ni por un territorio extranjero*, habitado por un pueblo descontento, agraviado y probablemente hostil, *sino por tierra y dentro de nuestro propio territorio*".

En otra parte de su discurso, Seward se refería a los inconvenientes que para su país traería la vía de Tehuantepec: "Concedamos empero —expresaba—, que puede hacerse un ferrocarril por el istmo de Tehuantepec; ¿podéis vigilarlo e intervenir en la fijación de cuotas, como queréis que México os lo permita, sin trastornar más tarde o más temprano los Estados de Veracruz y Oaxaca, por los que ha de pasar ese camino? ¿Podéis hacerlo sin infringir las obligaciones que os impone el tratado con México? No, señor: el poder nacional que vigile y domine ese camino, no tardará en subyugar esos pequeños Estados. Y si os apoderáis de ellos, ¿dejaréis los veinte restantes? ¿Consentirán éstos en no formar parte de la Nación americana, cuando os hayáis hecho dueños de los dos principales, y cortado la comunicación de aquellos con el mar de los Caribes y el Océano Pacífico? Ni un día solo. ¿Consentiréis vosotros en que otra potencia cualquiera se los tome? No por cierto. ¿Consentirán ellos en ser sojuzgados por otra potencia cualquiera? Tampoco. *El resultado, pues, será que os apoderéis de México.*

"Antes de dar punto a materia tan importante —continuaba—, considerad atentamente si habéis arreglado los puntos preliminares y preparadós para recibir a los veintidós estados mexicanos. Si es así, dignaos *ilustrarme con vuestros planes*. ¿Reinará en esos Estados la libertad, o la esclavitud? ¿Podéis admitirlos como esclavos? ¿Podéis admitirlos como libres? ¿Podéis establecer el equilibrio entre la esclavitud y la libertad? ¿Podéis, en caso contrario, salvar a la Unión de la anarquía? Y si ésta llega a predominar, ¿podéis decirme qué medio de salvación nos queda? Pero, supongamos que todos esos puntos preliminares están arreglados. Dichos Estados no pueden gobernarse a sí mismos en la actualidad.

¿Podrán gobernarse mejor, una vez agregados a los Estados Unidos? No. ¿Podréis gobernarlos vosotros? Dignaos decirme cómo. ¿Los admitiréis como iguales, o regidos por un poder proconsular? Si lo uno, necesitáis allí perpetuamente un ejército para sofocar todo conato revolucionario. Si lo otro, aun cuando tengáis allí un ejército en pie, el resultado será la repetición del mismo desastroso drama de anarquía, guerra civil, desolación y ruina que los ejércitos mexicanos han representado hasta aquí. Si los admitis como Estados ¿habéis arreglado ya el modo con que habéis de gobernarlos, o con que han de gobernarse, gobernándoos entonces a vosotros? *¿Llega a tal punto vuestra caridad, que queráis ser gobernados por cinco millones de indios mexicanos?*"

Enunciando planes imperialistas más ambiciosos, Seward se refería al futuro crecimiento de su país y vaticinaba que México, a la postre, pediría a los Estados Unidos lo admitiera en su confederación, concluyendo que por entonces su país no tenía necesidad del tránsito por Tehuantepec. "El tiempo —afirmaba—, llenará violentamente las regiones de que estáis ya en posesión, con una población homogénea, y Estados homogéneos también; y mucho antes de que se verifique ese acontecimiento, *que no ha de dilatar, habrá adquirido esta nación tal magnitud, tal consistencia, tal fuerza, tal unidad, tal poder, que México con su millón de blancos, sus dos millones de castas y sus cinco millones de aztecas y otros aborígenes, será incorporado y absorbido, sin perturbar la armonía, sin relajar el vigor y sin interrumpir por un solo día el progreso nacional*".

Esta era la doctrina de Guillermo H. Seward, uno de los estadistas norteamericanos contrarios a la idea de imponer a México, por la presión diplomática o por la violencia, la concesión del derecho de paso por Tehuantepec a favor de Estados Unidos. Adviértase que su visión política se proyectaba hacia más adelante, con rumbo no sólo a la expansión económica de Norteamérica en México, sino incluso a la absorción de nuestro país por la poderosa nación vecina.

Otro político norteamericano, Mr. John P. Hale, senador por Nuevo Hampshire, pronunció interesante dis-

curso el 15 de febrero de 1853 en el Senado de su país. Como Seward, se opuso a la guerra contra México censurando la política de amenazas del Presidente Fillmore y del Secretario de Estado Webster, quien había indicado al embajador Letcher, anunciara al gobierno mexicano que en caso de negarse éste a conceder el paso por Tehuantepec, el gobierno de Estados Unidos se vería obligado a retener el pago de la suma debida a México de acuerdo con el tratado de paz de 2 de febrero de 1848. "Esto es amenazar a México —dijo Hale—, en primer lugar con la guerra, y en caso de que esa amenaza no surta efecto, agregar que no pagaremos lo que por un tratado solemne estamos obligados a satisfacer".

El senador Hale reconocía que México era una nación débil, endeble y dividida. "No tiene más defensa —agregaba—, que la de la justicia de su causa y la de la magnanimidad con que un pueblo poderoso debe tratar siempre al que lo es menos".

"México —continuaba Hale—, se había resistido a confirmar la concesión Garay, diciendo que no quería dar la soberanía de su territorio a una Compañía particular". Con energía y dignidad denunciaba las estrechas ligas existentes entre el ex-embajador Letcher con los Hargous, interesados en la Compañía de Nueva Orleans. Hale se opuso también a la declaración de Mr. Downs, senador por Louisiana, en el sentido de que los Estados Unidos irían a tomar posesión del istmo de Tehuantepec, por la fuerza.

"Conozco, Señor —agregaba el senador Hale—, que defiendo lo que se llamará una causa impopular, es decir la de México". Y concluía afirmando categóricamente que los Estados Unidos estaban obligados a hacer enteramente a un lado la concesión Garay porque "el deber, el honor, la humanidad y el respeto mismo que nos debemos, exigen que lancemos de esta Cámara la concesión de Garay, para que libre de tan funesta influencia, entremos a considerar las grandes cuestiones, que deben ser objeto de las deliberaciones del Senado americano, al ocuparse de tan graves materias".

Tanto Seward como Hale, en contra de los intereses de políticos y negociantes norteamericanos, se opusieron a la concesión De Garay. Pero la campaña en contra de México habría de continuar. En este conflicto de ideas y de intereses se perfilaba ya la disputa trascendental entre antiesclavistas y esclavistas, preocupados grandemente éstos últimos por el control de Tehuantepec. Era, sintéticamente expresada la pugna entre Nueva York y Nueva Orleans. En otro aspecto, era la lucha entre los ferrocarriles transcontinentales, capítulo principal de la política de expansión de los Estados del Norte, y los canales interoceánicos, preocupación esencial de los Estados del Sur.

Mientras tanto, desde fines de 1852, el gobierno norteamericano había iniciado con México, las negociaciones para un nuevo tratado sobre Tehuantepec.

## CAPÍTULO XIV

## LA COMPAÑÍA MIXTA DE A. G. SLOO

EL 30 DE JUNIO de 1852, el Secretario de Estado de los Estados Unidos Mr. Daniel Webster, dirigió una nota a Don Manuel Larraínzar, representante de México ante su país, en la que el alto funcionario norteamericano se refería fundamentalmente al decreto de 14 de mayo del mismo año, expedido por el Congreso Mexicano, y por el cual se había reprobado el tratado anterior para la protección del derecho de abrir un camino por el istmo de Tehuantepec. Tres observaciones precisas hacia Webster a Larraínzar:

1a.—Que el gobierno de los Estados Unidos, al procurar abrir la comunicación por el istmo de Tehuantepec, no había deseado obtener ventaja alguna exclusiva para él. Sin embargo, aclaraba en seguida que dicha comunicación era importante para el gobierno y ciudadanos de su país. "Los Estados Unidos —expresaba Webster—, poseen vasto territorio en las costas del Pacífico. Este territorio se está llenando rápidamente de una población activa y emprendedora. Un Estado formado de parte de él es una parte integrante de la unión americana, e indudablemente pronto se crearán y admitirán otros Estados. *Una de las comunicaciones más fáciles entre estas secciones del mismo país y Gobierno, se supone ser la de un camino de hierro por el Istmo de Tehuantepec.* México posee este istmo; pero la obra proyectada en él, como un medio de tráfico y de comunicación, es altamente importante para México, para todo el resto del mundo, y especialmente para los Estados Unidos". Por tanto, para Webster y su gobierno

conforme a los principios conocidos del derecho público y a los usos de las naciones antiguas y modernas, las obligaciones de buena vecindad y amistad nacional imponían a México, como un deber, *el permitir el tránsito razonable por su territorio, a los ciudadanos y súbditos de los gobiernos amigos*, para los intentos del comercio y otras comunicaciones pacíficas.

2a.—Que el Gobierno de los Estados Unidos abrigaba serias dudas de que México o sus ciudadanos pudieran, en un tiempo regular, efectuar la apertura del tránsito, con sus propios recursos.

3a.—Que el gobierno de México debía entender claramente, que el gobierno norteamericano *no consentiría que una comunicación interoceánica por Tehuantepec, fuera colocada bajo la exclusiva inspección y protección de una tercera potencia.*

La nota de Webster concluía advirtiendo a Larraínzar, que los sucesores de De Garay poseían un privilegio válido y que no había sido anulado por autoridad competente. Por lo tanto, dichos derechos, adquiridos por ciudadanos norteamericanos, no podían ser vistos con indiferencia por el gobierno de los Estados Unidos.

Poco después, el gobierno norteamericano decidió iniciar negociaciones para la obtención de un nuevo tratado sobre Tehuantepec. Se nombró embajador ante nuestro país a Mr. Alfred Conkling, a quien el Subsecretario de Estado Mr. Conrad, dió instrucciones precisas con fecha 14 de octubre de 1852: "Debe usted tener presente —decía Conrad a Conkling—, *que el objeto supremo de este gobierno es obtener un derecho de paso por el Istmo de Tehuantepec.* Si éste puede obtenerse por medio de la concesión De Garay, como un acto de justicia para los concesionarios, sería preferible que se llevase a cabo al través de ellos. . . Pero si todos nuestros esfuerzos para obtener el reconocimiento de la concesión fueran inútiles, entonces no podríamos permitir que la existencia de un derecho que México rehúsa reconocer, impida de manera insuperable la continuación de una empresa en que está tan profundamente interesado el pueblo de los Estados Unidos. Por lo tanto, si no se hace a usted nin-

guna proposición basada en el reconocimiento de aquella concesión. . . puede usted sondear cautelosamente al gobierno con el fin de saber *si estaría anuente en ceder el derecho de paso a los Estados Unidos?*"

Pero en octubre de 1852 fue proclamado el plan del Hospicio de Guadalajara, desconociendo la administración legítima de Arista y llamando a Santa Anna a ocupar nuevamente el poder. A principios de 1853 se derrumbó el gobierno constitucional. Don Mariano Arista fué substituido por Don Juan Bautista Ceballos el 5 de enero de 1853, con el carácter de Presidente interino.

Don Manuel Larraínzar, que seguía fungiendo como embajador, dirigió el 6 de enero de 1853 al nuevo Secretario de Estado de Norteamérica, Mr. Everett, una nota en la que invitaba al gobierno norteamericano a firmar un tratado que garantizara la neutralidad del tránsito por Tehuantepec.

Un mes después, la administración interina de Don Juan Bautista Ceballos celebraba un contrato para la construcción del camino interoceánico con la "Compañía Mixta" de A. G. Sloo. En el decreto que sancionaba el contrato celebrado para la construcción del camino de Tehuantepec, el Presidente Ceballos expresaba que, considerando que la apertura del istmo de Tehuantepec había llegado a ser no sólo una exigencia comercial del mundo entero, *sino una necesidad política para conservar la integridad y soberanía de nuestro territorio*, y con el propósito de evitar que el país se viera envuelto en serias complicaciones y graves compromisos, en uso de las facultades de que se hallaba investido, de conformidad con la ley de 14 de mayo de 1852 y de la convocatoria publicada como consecuencia de dicha ley el 29 de julio del mismo año, quedaban aprobadas las proposiciones que para la apertura de la comunicación interoceánica por el Istmo de Tehuantepec, había presentado la Compañía mixta, nacional y extranjera, bajo el nombre de A. G. Sloo.

El decreto y el contrato fueron aprobados el 5 de febrero de 1853, dos días antes de que Ceballos entregara la presidencia a su sustituto, el general Manuel María Lombardini.

El contrato en cuestión fue celebrado por Don Miguel Arroyo, Oficial mayor encargado de la Secretaría de Relaciones del gobierno de México, y el señor Guillermo Lee, apoderado de los señores A. G. Sloo y asociados, y los señores Don Manuel Payno y Don José Joaquín Pesado, representantes estos últimos, de los socios y empresarios mexicanos interesados en la empresa de la comunicación interoceánica de Tehuantepec.

Según las estipulaciones fundamentales del contrato, la vía de comunicación se haría por agua en la parte navegable del río Coatzacoalcos, y por tierra en la parte en que concluía aquélla. Los contratistas se comprometían a comenzar un camino de madera al año de haberse celebrado el contrato, y concluirlo en un período de cuatro años, desde el punto en que ya no era navegable el río Coatzacoalcos, en dirección al Pacífico. Se obligaban además a comenzar la construcción de un ferrocarril con todos los trenes y máquinas necesarios, dentro de los cuatro años siguientes.

Se concedía a la Compañía Mixta el terreno necesario para la carretera y ferrocarril, muelles, diques, almacenes, depósitos, estaciones, cobertizos para diligencias y demás carruajes, y hoteles para transeúntes; pero *si las tierras del dominio público no fueran suficientes, se tomarían las de los particulares, indemnizando a los dueños conforme a las leyes.*

Además la empresa podría tomar gratuitamente, de las tierras del dominio público, cualquier material necesario para la construcción y conservación del camino o de sus pertenencias. Igual privilegio tendría para tomar materiales de los terrenos de particulares, pero indemnizando también a los dueños de ellos.

Durante el tiempo que debía durar el contrato (cincuenta años), la empresa gozaría del privilegio exclusivo de transporte por la vía de comunicación, pudiendo en consecuencia cobrar peajes, derechos de tránsito y de almacenaje, cualquier otro derecho por fletes de mercancías o costos de pasaje, conforme a la tarifa que aprobara el gobierno mexicano. Sin embargo, *éste no podría exigir impuesto ni contribución alguna sobre el*

*tránsito de mercancías y de pasajeros ni sobre los capitales invertidos por la Empresa, aunque sólo se reservaba el derecho de imponer un impuesto adicional sobre bultos y pasajeros, en una cuota que no debía exceder de un real.*

Otro privilegio se otorgaba a la empresa: el de importar, libres de derechos, los materiales y útiles necesarios para la construcción y conservación del camino y de sus pertenencias. También el de introducir los objetos que para su manutención y vestuario necesitaran los trabajadores y peones empleados en las obras del camino, y que no pudieran obtenerse en el istmo.

El gobierno mexicano se obligaba a abrir los puertos de altura y cabotaje que fueran necesarios para el mejor servicio de la vía de comunicación. Se comprometía también a proteger con todo su poder la prosecución, conservación y seguridad de los trabajos. Concedía a los contratistas y a sus asociados el privilegio exclusivo de navegar por el río Coatzacoalcos, durante todo el tiempo del contrato.

Durante cincuenta años, el gobierno de México recibiría el veinte por ciento de los rendimientos líquidos del camino. Al concluir el término del contrato, México entraría en la plena y absoluta posesión del camino, con todos sus trenes, útiles y pertenencias. De acuerdo con la cláusula 24 de la convocatoria de 29 de julio de 1852, el gobierno mexicano sería considerado como accionista por una cuota, cuando menos, de la tercera parte total de las acciones en que se distribuyera la empresa.

Esta se comprometía a transportar, libre de gastos, la correspondencia que debía transitar por el camino. Los efectos y objetos propiedad del gobierno mexicano, así como los metales, productos agrícolas e industriales de la República mexicana, serían transportados, los primeros por la cuarta parte de la tarifa, y los segundos por un veinticinco por ciento menos del precio de tarifa.

EL NUEVO TRATADO SOBRE TEHUANTEPEC  
Y EL TRATADO DE LA MESILLA

**M**EDIANTE el contrato concertado con Sloo y asociados, la empresa de comunicación ístmica había sido adjudicada a una Compañía regenteada por un ciudadano norteamericano. El gobierno de los Estados Unidos no podía invocar ya, una pretendida hostilidad de México hacia los intereses de sus ciudadanos y con relación a la apertura del tránsito. Al celebrarse el contrato con la Compañía Mixta, se establecían condiciones favorables a la concertación de un tratado entre ambos países.

El 21 de febrero de 1853, el Oficial Mayor de Relaciones de la nueva administración presidida entonces por el general Lombardini, invitó nuevamente al embajador Conkling a negociar un tratado sobre Tehuantepec, para garantizar mediante él la neutralidad de la ruta que se construiría en el istmo. El gobierno mexicano nombró sus representantes para la celebración del tratado en cuestión, al general Don José María Tornel y a Don Joaquín María del Castillo y Lanzas.

Apenas un mes después de la nota anterior, Mr. Conkling y los plenipotenciarios mexicanos celebraron el nuevo tratado.

En las estipulaciones principales de este tratado de fecha 21 de marzo de 1853, se establecía que los Estados Unidos y México, conjuntamente, se obligaban a garantizar el contrato firmado con Sloo y compañía. Ambas partes contratantes, se comprometían a proteger las personas que lo hicieran y las propiedades que se emplearan en la construcción del camino, desde la iniciación

hasta la terminación de los trabajos. Los Estados Unidos y México convenían además en extender su protección a la ruta, una vez terminada, y mientras durara el contrato, garantizando ambos la neutralidad del camino a efecto de que el transporte de personas y propiedades por él, se realizara ininterrumpidamente en todo tiempo.

En el artículo 8o. se insertaba una cláusula que más adelante habría de figurar en el texto del tratado Mac Lane-Ocampo. México se obligaba, por dicho artículo, a otorgar el permiso necesario *para el paso por la ruta, de tropas de Estados Unidos, cuando estos lo juzgaran conveniente, para que aquellas pudieran trasladarse de una parte del territorio norteamericano a otra opuesta del continente.*

Al enviar el tratado a su gobierno, Mr. Conkling informaba a éste que si no lo hubiese firmado, los *Estados Unidos habrían perdido la más favorable oportunidad de obtener términos tan ventajosos.*

Pero el tratado sobre Tehuantepec, a pesar de sus términos extremadamente favorables a los intereses de Estados Unidos, no fue aprobado por el gobierno de la nación vecina, aunque había sido ratificado por el Congreso mexicano el 29 de marzo de 1853.

Mr. Conkling fue severamente reprendido por su gobierno en virtud de haber aceptado que el tratado garantizara la protección de Estados Unidos a la concesión a Sloo, y no a la de Garay. El Secretario de Estado norteamericano ordenó la remoción de Conkling el 18 de mayo de 1853, y su substitución por el general James Gadsden. El nuevo embajador recibió instrucciones de su gobierno para obtener de México, un nuevo tratado de límites que modificara los establecidos por el 2 de febrero de 1848.

Después de su arribo a nuestro país, Mr. Gadsden se dirigió, en nota de 29 de noviembre de 1853 a Santa Anna, entonces jefe del gobierno mexicano, pidiendo a éste se confirmase la concesión De Garay o en su defecto, que se pagase una indemnización a los cesionarios de ella, afectados en sus intereses al ser anulada la concesión mencionada.

## EL TRATADO DE "LA MESILLA"

Santa Anna nombró su representante para la discusión y celebración del nuevo tratado de límites entre ambas naciones, al Secretario de Relaciones Don Manuel Diez de Bonilla. Mr. Gadsden presentó al plenipotenciario mexicano, un proyecto de tratado en cuyo artículo 3o. el gobierno mexicano aceptaba reconocer la concesión otorgada a De Garay.

Por su parte, Diez de Bonilla declaró a Gadsden que *México estaba dispuesto a ceder a los Estados Unidos el territorio necesario para construir la ruta interoceánica*. En respuesta a esta declaración, Mr. Gadsden ofreció a México la cantidad de tres millones de dólares por la obtención del derecho de vía.

El embajador norteamericano había recibido también instrucciones de su gobierno, para negociar con México un tratado sobre la vía de Tehuantepec. Sólo logró el de límites, celebrado el 30 de diciembre de 1853 con la administración santannista. Pero, en el nuevo tratado, además de que se cedía a los Estados Unidos el territorio llamado de La Mesilla al norte del Estado de Chihuahua, se incluía un artículo relativo a la cuestión del tránsito por Tehuantepec, que textualmente decía:

"Artículo VIII.—Habiendo autorizado el Gobierno Mexicano, en 5 de febrero de 1853 (fecha del contrato con Sloo y compañía), la pronta construcción de un camino de madera y un ferrocarril en el Istmo de Tehuantepec, para asegurar de una manera estable los beneficios de dicha vía de comunicación a las personas y mercancías de los ciudadanos de México y de los Estados Unidos, se estipula que ninguno de los dos Gobiernos pondrá obstáculo al tránsito de mercancías y personas de ambas naciones y que, en ningún tiempo, se impondrán cargas por el tránsito de personas y propiedades de los ciudadanos de los Estados Unidos, mayores que las que se impongan a las personas y propiedades de otras naciones extranjeras, ni ningún interés en dicha vía de comunicación o en sus productos se transferirá a un Gobierno extranjero.

"Los Estados Unidos tendrán derecho de transportar por el Istmo, por medio de sus agentes y en balijas cerradas, las malas de los Estados Unidos que no han de distribuirse en la extensión de la línea de comunicación, y también los efectos del Gobierno de los Estados Unidos y sus ciudadanos que sólo vayan de tránsito y no para distribuirse en el Istmo, *estarán libres de los derechos de aduanas u otros impuestos por el Gobierno de Méjico*. No se exigirá a las personas que atraviesen el Istmo y no permanezcan en el país, pasaportes ni cartas de seguridad.

"Cuando se concluya la construcción del Ferrocarril, el Gobierno Mexicano conviene en abrir un puerto de entrada además del de Veracruz, en donde termine dicho ferrocarril en el Golfo de México o cerca de este punto".

LÁZARO CÁRDENAS Y EL ARTÍCULO VIII  
DEL TRATADO DE LA MESILLA

LA PARTE final del artículo VIII del llamado tratado de "La Mesilla", concertado por el gobierno norteamericano con la última administración del nefasto Antonio López de Santa Anna, establecía textualmente:

*"Los dos Gobiernos celebrarán un arreglo para el pronto tránsito de tropas y municiones de los Estados Unidos, que este Gobierno tenga ocasión de enviar de una parte de su territorio a otra, situada en partes opuestas del Continente."*

*"Habiendo convenido el Gobierno Mexicano en proteger con todo su poder la construcción, conservación y seguridad de la obra, los Estados Unidos de su parte podrán impartirle su protección, siempre que fuere apoyado y arreglado al derecho de gentes".*

Adviértase que estas estipulaciones implicaban una verdadera servidumbre de paso respecto al Istmo de Tehuantepec y en beneficio de la nación vecina. Además, México convenía en aceptar la "protección" de los Estados Unidos de Norteamérica con relación a la obra de comunicación que se proyectaba establecer en la región ístmica.

En este artículo del tratado de "La Mesilla" del 30 de diciembre de 1853, se insertan ya las principales estipulaciones consignadas seis años más tarde en el tratado Mc Lane-Ocampo.

El gobierno santannista dejaba a las administraciones que habrían de seguirle, un legado funesto. Con fundamento en el artículo VIII, que hemos transcrito tex-

tualmente, el gobierno de Estados Unidos habría de reclamar de México, una serie de derechos sobre el istmo de Tehuantepec.

El artículo VIII del tratado de límites de 1853, celebrado como hemos dicho por Mr. James Gadsden por Estados Unidos, y por Don Manuel Diez de Bonilla a nombre de Santa Anna, estuvo en vigor hasta 1937. En abril de ese año, el gran Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica Mr. Franklin Delano Roosevelt, en acto de demostración de la política de la "Buena Vecindad" por él inaugurada, accedió a nombre de su administración a derogar dicho artículo. Fue el entonces embajador de México, doctor Francisco Castillo Nájera quien, en representación del gobierno revolucionario del general Lázaro Cárdenas, obtuvo de la administración presidida por el gran demócrata norteamericano, la derogación del artículo en cuestión, que constituía una servidumbre virtual de México en favor de la poderosa nación del Norte.

Las negociaciones diplomáticas se condujeron con gran rapidez. La política del gran Roosevelt favoreció el término feliz de las gestiones realizadas a nombre del gobierno del gran Lázaro Cárdenas. Este, dentro de su línea política de afirmación de la soberanía nacional y de consolidación de la plena independencia de México, con energía y decisión que la Historia habrá de reconocerle siempre, logró la celebración del nuevo convenio que fue concluído y firmado en la ciudad de Washington el histórico 13 de abril de 1937, fecha capital en nuestros destinos nacionales.

En la introducción del nuevo tratado se estableció:

*"Los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de los Estados Unidos de América, deseosos de manifestar el respeto mutuo e inquebrantable que tienen por su independencia; deseosos, además, de hacer desaparecer todos los obstáculos que puedan oponerse a las buenas relaciones que entre ellos felizmente existen; y considerando que el artículo VIII del Tratado de Límites fué concertado en vista de un determinado estado de cosas que ha desaparecido, han convenido en celebrar*

un tratado en el que se declara derogado dicho artículo VIII".

Actuaron como plenipotenciarios para la celebración del nuevo tratado de 1937, por México como se ha anotado antes, el inteligente y culto escritor y diplomático Dr. Francisco Castillo Nájera, fiel ejecutor de la política patriótica y revolucionaria de Lázaro Cárdenas, y por los Estados Unidos el Sr. Cordell Hull, entonces Secretario de Estado de la nación del Norte.

El tratado entró en vigor el día 21 de diciembre de 1937 en que se efectuó en la ciudad de Washington el canje de las ratificaciones.

Pocos días antes, el 28 de octubre de 1937, el tratado Castillo Nájera-Hull había sido aprobado por decreto de la Cámara de Senadores de México. Fue ratificado por el presidente Cárdenas el 9 de noviembre del mismo año.

Por fin, el decreto de promulgación del convenio mencionado, fue publicado en el Diario Oficial el 9 de febrero de 1938.

El convenio que derogó el artículo VIII del tratado de 30 de diciembre de 1853, artículo que contenía un verdadero gravamen para la República Mexicana, representó una victoria espléndida de la diplomacia cardenista. México recuperó su plena soberanía política y jurídica sobre la zona del istmo de Tehuantepec. De este modo, un acto de la política antimexicana y antipatriótica de Antonio López de Santa Anna, quedó anulado en forma completa y definitiva. A Lázaro Cárdenas, una de las figuras preeminentes de nuestra Historia Contemporánea, agradece el pueblo mexicano la reivindicación legal y absoluta de un territorio de extraordinaria importancia estratégica, política y económica para nuestro país.

Pero seríamos injustos si no reconociéramos también, que la derogación de dicho artículo correspondió en buena parte a la nueva doctrina del Buen Vecino, instaurada por el Presidente Roosevelt.

## CAPÍTULO XVII

### EL PRESIDENTE BUCHANAN Y SU POLÍTICA MEXICANA

**A**L EXAMINAR el artículo VIII del tratado de "La Mesilla" de 30 de diciembre de 1853, celebrado por la última administración santannista con el gobierno norteamericano de Franklin Pierce, se advierte claramente que contenía privilegios de paso, comerciales, fiscales y aun de tránsito de tropas y armas, en beneficio de Estados Unidos y en relación con el istmo de Tehuantepec. Además, se estableció en dicho artículo la protección de Estados Unidos a la empresa de comunicación, aun después de concluída dicha obra.

Estas estipulaciones iban a agudizar la pugna entre Estados Unidos e Inglaterra, interesados ambos en el control de una vía interoceánica al través de América. El tratado Clayton-Bulwer, celebrado unos años antes entre ambas naciones, prácticamente era anulado por el gobierno norteamericano. Con efecto, en dicho tratado Estados Unidos había renunciado a establecer su influencia en Tehuantepec. Con el tratado de la Mesilla, Estados Unidos obtenía privilegios sobre la vía de Tehuantepec, desconociendo así lo pactado con Inglaterra en el tratado Clayton-Bulwer.

Sin embargo, durante tres años la cuestión del tránsito por Tehuantepec no fue planteada por el gobierno norteamericano. Estados Unidos era todavía por entonces, un país sin capitales para inversiones en empresas extranjeras.

Mientras tanto, el concesionario de la vía de tránsito, A. G. Sloo, se asociaba con el súbdito inglés Mr. Fal-

connet, quien poco después cedía sus derechos a Pedro Hargous. Más tarde, Sloo organizaba la Compañía de la Louisiana de Tehuantepec.

A partir de 1856 y con la elección del esclavista James Buchanan para la presidencia de Estados Unidos, iba a abrirse una nueva etapa en el desarrollo de la cuestión de Tehuantepec. En sus diversos mensajes presidenciales, Buchanan había de proclamar una política de intervención en México, con vistas a obtener adquisiciones territoriales a costa de nuestro país.

Los esclavistas norteamericanos habían conseguido hacer triunfar a Buchanan en las elecciones de 1856, antes de que los antiesclavistas pudieran fortalecer el Partido Republicano que, en la gran batalla política de 1860 logró hacer elegir para la presidencia de la República al gran Abraham Lincoln, iniciador de una nueva etapa en la Historia de Estados Unidos.

Buchanan era un imperialista, campeón de la doctrina del "destino manifiesto", que proclamaba la necesidad de la expansión norteamericana, hasta convertir a los Estados Unidos en la primera gran potencia continental.

Bemis, un escritor norteamericano, al referirse al citado mister Buchanan, afirma que desde que llegó a la presidencia, inició una enérgica política extranjera. Quería unir a la nación con grandes empresas en el exterior, para relegar la cuestión de la esclavitud —problema central de la política interior de Norteamérica—, a un plano secundario, sirviendo con sus conquistas territoriales los intereses de los esclavistas del Sur. Su aspiración era controlar la América Central para llegar más tarde a la anexión total. Quería recuperar el terreno que su país había perdido al celebrar con Inglaterra el tratado Clayton-Bulwer. Pretendía también ampliar las concesiones obtenidas en el istmo de Tehuantepec al obtener el tratado de La Mesilla. Baja California, casi todo Sonora y gran parte de Chihuahua, desde el grado 30 de latitud hacia el Norte, debían ser cedidos a los Estados Unidos. Cuba debía también ser adquirida por el gobierno de Washington, para lo cual ya se había ofrecido hasta cien millones de dólares a la Corona de España por la gran Antilla.

En México, a la administración santannista había seguido el gobierno surgido de la victoriosa Revolución de Ayutla en septiembre de 1855. Después de la presidencia del general Juan Alvarez, el poder había pasado a manos de don Ignacio Comonfort. Este iba a verse obligado a afrontar el problema de Tehuantepec, suscitado nuevamente por la administración de Buchanan.

Este, en julio de 1857 y por conducto de su Secretario de Estado Mr. Cass, enviaba a Mr. Forsyth, representante norteamericano en México, un proyecto de tratado sobre Tehuantepec, *para complementar lo pactado en el Artículo VIII del tratado de La Mesilla.*

Buchanan pretendía que el gobierno de Comonfort otorgara a los Estados Unidos en Tehuantepec, derechos similares a los obtenidos de Colombia en Panamá. A cambio de ellos, los Estados Unidos se harían cargo de las reclamaciones de sus ciudadanos contra México, y pagarían a nuestro país 10 ó 15 millones de pesos.

De este proyecto de tratado hablaremos en próximo capítulo. Ahora es oportuno que examinemos los conceptos más importantes emitidos por Buchanan en sus diversos mensajes presidenciales y con respecto a México.

En su Mensaje al Congreso de 7 de enero de 1858, cuando en México se había iniciado ya la Guerra de Reforma o Guerra de Tres Años entre los conservadores y los liberales dirigidos por el gran Juárez, Buchanan había de declarar: "Está fuera de duda que el destino de nuestra raza es extenderse sobre el Continente de Norteamérica. La ola de emigrantes afluirá hacia el Sur, y ningún suceso podrá detener su progreso".

En su Mensaje anual de 6 de diciembre del mismo año, Buchanan expresó su programa sin eufemismos: la ruta del Istmo era esencial para el comercio. Incluso llegó a recomendar la necesidad de ocupar militarmente los tres istmos.

Se refirió a los continuos cambios de gobierno que ocurrían en nuestro país y a los infructuosos esfuerzos de Estados Unidos para obtener reparación de los perjuicios recibidos, y garantías para lo porvenir. "Reco-

miendo al Congreso —expresaba—, que expida una ley que autorice al Presidente bajo las condiciones que parezcan convenientes, para emplear la fuerza militar suficiente para entrar en México, con objeto de obtener una indemnización para lo pasado, y seguridad para el futuro". Proclamando la misma política de expansionismo territorial de Polk, afirmaba que era en vano tratar de lograr el pago en efectivo de las reclamaciones norteamericanas, que ascendían a más de 10 millones de pesos, porque México carecía de recursos para cubrirlas. Era evidente que, como en 1848, México no podría pagar sino con tierras.

"El Ejecutivo —decía Buchanan en el mismo Mensaje—, esperaba que el nuevo gobierno constitucional de México, extendería pronto su autoridad a todo el país, mostraría un espíritu menos hostil a los Estados Unidos, e indemnizaría a los ciudadanos norteamericanos". "Sólo en expectación de tales esperanzas —agregaba—, se había abstenido hasta el momento de pedir al Congreso la autoridad necesaria para ocupar una extensión suficiente del territorio mexicano, a fin de retenerlo en garantía de reparación de las injurias y de los daños inferidos a los derechos norteamericanos".

Recomendaba también al Congreso, como medio indispensable de restablecer la paz y el orden en México hasta que el Gobierno mexicano pudiera asumir ese deber, que los Estados Unidos establecieran un protectorado temporal sobre Sonora y Chihuahua y situaran puestos militares en ambos Estados. Para ello, pedía al Congreso la autorización correspondiente.

Por último, en su Mensaje de diciembre de 1859, refiriéndose a México decía: "...posee un territorio extenso, un suelo fértil y una riqueza mineral incalculable. Ocupa una importante posición entre el Golfo y el Océano para vía de tránsito y para el comercio".

Este era el programa y la doctrina política de la administración norteamericana, con la que iba a contender la diplomacia de México bajo los gobiernos de Comonfort en 1857 y de Juárez en 1859, fecha esta última correspondiente al tratado Mc Lane-Ocampo.

## SEGUNDA PARTE

### CAPÍTULO XVIII

#### EL EMBAJADOR FORSYTH Y EL NUEVO PROGRAMA DEL DESTINO MANIFIESTO

ES BIEN SABIDO que el principal antecedente histórico del tratado Mc Lane-Ocampo de 14 de diciembre de 1859, fue el artículo VIII del tratado de "La Mesilla", celebrado por la administración santannista el 30 de diciembre de 1853, con el gobierno norteamericano de Franklin Pierce representado por el embajador en México, Mr James Gadsden. En efecto, al examinar dicho artículo VIII del tratado de fines de 1853, se advierte claramente que contenía privilegios de paso, comerciales, fiscales y aun de tránsito de tropas y armas, en beneficio de los Estados Unidos y en relación con el istmo de Tehuantepec. Además de lo anterior, en dicho artículo se estableció la protección de Estados Unidos a la empresa de comunicación que se proyectaba abrir al través del Istmo, protección que subsistiría aun después de concluida dicha vía.

En otro aspecto, el gobierno norteamericano obtenía, con el artículo VIII del tratado de "La Mesilla", la anulación práctica del tratado Clayton-Bulwer concertado años antes con el gobierno británico, y por el cual los Estados Unidos habían renunciado a establecer su influencia en Tehuantepec. Las estipulaciones del tratado de "La Mesilla" relativas al tránsito por Tehuantepec, iban a agudizar la pugna entre Estados Unidos e Inglaterra, interesados ambos en el control de una vía interoceánica al través del continente.

Para nuestro país, el artículo VIII del tratado de "La Mesilla", significó una carga legal e infausta. Con apoyo en él, el gobierno norteamericano de James Buchanan que sucedió al de Pierce, habría de reclamar de la administración de Comonfort y después, de la de Juárez, el cumplimiento de lo establecido en dicho tratado y respecto a Tehuantepec.

En efecto, a partir de 1856 y con la elección del esclavista James Buchanan para la presidencia del país vecino, iba a abrirse una nueva etapa en el desarrollo de la cuestión de Tehuantepec. Buchanan, en sus diversos mensajes presidenciales, iba a proclamar una política de intervención en México, con vistas a obtener adquisiciones territoriales a costa de nuestro país.

Frente a Buchanan, Comonfort y más tarde Juárez, iban a verse obligados a afrontar el problema de Tehuantepec, en una atmósfera de tremenda presión diplomática y política.

A mediados de 1856 y enviado por el Presidente norteamericano Franklin Pierce, había llegado a nuestro país Mr. John Forsyth, acreditado con el carácter de embajador de los Estados Unidos. Nativo de Alabama y agente también de los intereses esclavistas del sur, Mr. John Forsyth habría de realizar una enérgica acción a favor de la adquisición de territorio mexicano en beneficio de su país.

Forsyth fué mantenido en su cargo diplomático por el nuevo Presidente James Buchanan. Bajo la nueva administración, Forsyth intensificó su actividad diplomática, particularmente respecto a los privilegios de su país sobre Tehuantepec. En informes a Mr. Cass, secretario de Estado norteamericano, el embajador Forsyth hubo de expresar con claridad su doctrina imperialista. En uno de dichos informes, escribió textualmente:

"Yo creo, por supuesto, en lo que en la nomenclatura política del día se llama *destino manifiesto*. Es decir, creo en las enseñanzas de la experiencia y de la historia, y en nuestra raza. Y espero que también nuestras instituciones han de extenderse por todo el continente, y que las razas híbridas del occidente, tal vez sucumban o se esfumen ante las energías superiores del hombre blanco".

Por los liberales mexicanos manifestaba un profundo desprecio. Sin embargo, su propósito central era obtener del gobierno liberal un tratado de alianza defensiva y ofensiva (con base en el reconocimiento de las reclamaciones norteamericanas), y la celebración de un tratado comercial, otro de extradición, y un convenio postal. A cambio de ellos, la administración norteamericana facilitaría al gobierno liberal varios millones de dólares. Además, era necesario, a efecto de que Estados Unidos lograra establecer su influencia sobre México: "fomentar la emigración americana, desarrollar los grandes recursos naturales de este soberbio país, construir ferrocarriles, etcétera. Todo esto —agregaba—, es quizás la creación de un ensueño y una especulación visionaria, pero son sueños que están viviendo en las mentes de una buena parte de esta gente. Si pudieran convertirse en realidad ¿no podríamos nosotros disfrutar de todas las ventajas de una anexión, sin tener su responsabilidad ni sufrir sus calamidades? ¿No podríamos nosotros adquirir para nuestros compatriotas el usufructo de los ricos recursos de la República Mexicana, sin el peligro de introducir en nuestro sistema político, las masas ignorantes del pueblo mexicano?"

Con relación a la cuestión del Istmo, la misión diplomática de Forsyth consistía fundamentalmente en obtener la ampliación de los derechos sobre la vía de paso, que habían sido consignados en el tratado con Santa Anna de diciembre de 1853. Por instrucciones precisas de Buchanan, Forsyth debía aprovechar el estado de lucha en que el país se encontraba, para obtener los mayores beneficios para su país. Esto explica que Forsyth se dirigiera, primero al gobierno usurpador de don Félix Zuloaga, después al legítimo de Benito Juárez. Para la diplomacia norteamericana de entonces, era indiferente tratar con conservadores o liberales, ya que lo esencial era el logro de privilegios para los Estados Unidos.

Pretexto principal para la intervención norteamericana en México eran los daños y perjuicios sufridos en nuestro país por ciudadanos de los Estados Unidos, víc-

timas no de los liberales sino de los conservadores. Pero para castigar a estos últimos, Buchanan llegó a declarar que tendría que pasar a través del territorio ocupado por los liberales, por supuesto que mediante el consentimiento y ayuda del gobierno liberal de Juárez, aunque agregando que de no obtener uno y otra, de todos modos la intervención militar habría de realizarse. Fue precisamente gracias al tratado Mc Lane-Ocampo, que los Estados Unidos se obligaron a solicitar el consentimiento de la administración constitucional.

Antes de que ocurriera el golpe de Estado de Comonfort, en septiembre de 1857 Forsyth había declarado al entonces secretario de Relaciones de México don Sebastián Lerdo de Tejada, que México, en el tratado de La Mesilla, había aceptado autorizar el paso de tropas norteamericanas por Tehuantepec. Esta declaración anunciaba ya la acción diplomática que habría de culminar con el llamado tratado Mc Lane-Ocampo.

Cuando los Estados Unidos adquirieron un extenso territorio a costa de México, después de su triunfo en 1848 que permitió a aquella nación extender su dominio hasta el Pacífico, muchos creyeron que había llegado a su término la política norteamericana del Destino Manifiesto de una gran República Continental, prolongada de uno a otro océano.

Pero pronto, estadistas y políticos más audaces y ambiciosos proclamaron, no sólo la necesidad de nuevas adquisiciones territoriales, sino también el establecimiento de la influencia norteamericana sobre Tehuantepec y Cuba, base esta última para el dominio del Mar Caribe. Campeones de este nuevo programa de expansión eran políticos no sólo de los Estados del Sur sino también de los del Norte, interesados éstos en especulaciones y negocios con tierras y en la apertura de mercados para la industria norteamericana. De modo que la expansión territorial y económica constituía el punto central de una política nacional. Por eso Manuel González Ramírez pudo escribir: "A cargo del Norte estuvieron las revoluciones agrícola e industrial. El Sur aportó por su parte la ampliación territorial, que resultaba

propicia para constituir nuevos mercados y para adquirir más fuentes de riqueza".

Sin embargo, la política de expansión norteamericana adquirió un carácter cada vez más complicado y difícil por la acción del conflicto trascendental entre los antiesclavistas del Norte y los demócratas esclavistas del Sur. Ambos grupos estaban interesados en la realización del nuevo programa del "Destino Manifiesto", pero a los primeros preocupaba la amenaza que significaba la adquisición de territorio al sur de la nueva frontera con México y la influencia sobre la vía ístmica, porque una y otra implicaban un crecimiento territorial y económico en beneficio de los esclavistas del Sur. Este juego de contradicciones se reflejaba no sólo en la política interna de la nación vecina, sino también en las relaciones políticas y diplomáticas con México y Centroamérica.

Nuestra patria, por su vecindad con los Estados Unidos, era el país más expuesto a la acción del expansionismo norteamericano. A pesar de esto, nuestro país pudo salvarse de la desintegración territorial intentada afanosamente por la gran potencia que en 1848, apenas una década antes de la celebración del tratado Mc Lane-Ocampo, había logrado mutilarnos despojándonos de más de la mitad de nuestro antiguo territorio. Y fue la diplomacia juarista, repetimos, la que en condiciones críticas para el país, consiguió evitar una nueva pérdida de territorio y mantener la soberanía plena en Tehuantepec, a pesar de la presión enérgica y tremenda de los intereses políticos norteamericanos. Ocampo y Juárez frustraron el propósito de Buchanan de desintegrar a México por segunda vez, apoderándose de la Baja California y de Tehuantepec. Y cuando el gobierno norteamericano tuvo que renunciar a la primera conformándose sólo con la obtención de la vía ístmica, se vio obligado a aceptar y reconocer la soberanía nacional sobre Tehuantepec, frustrándose una vez más el propósito de la administración norteamericana en relación con el establecimiento de su dominio político y militar sobre el Istmo.

Porque las aspiraciones territoriales de los Estados Unidos, como sabemos, no habían quedado satisfechas al celebrarse el tratado de paz con México de 2 de febrero de 1848. Testimonio evidente de lo anterior fue el tratado de Gadsden de 1853, por el cual Santa Anna cedió a Estados Unidos una franja de territorio a lo largo de una parte de la frontera norte, exigido por Norteamérica para la construcción de una vía férrea del Este a la costa del Pacífico.

El embajador norteamericano Mr. James Gadsden, había expuesto sin ambages las verdaderas pretensiones de su gobierno en relación con los territorios septentrionales. "No hay poder que pueda evitar que, con el tiempo, todo el valle del Río Grande se encuentre bajo el mismo gobierno", había dicho a Santa Anna. "Todas las simpatías de los Estados mexicanos al oeste de aquel río deben ser, y serán, con el Estado o los Estados al este del mismo, y la parte occidental de Texas tendrá que reincorporarse al Gobierno Mexicano, o los Estados de Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila y Chihuahua se unirán por una serie de revoluciones o por compraventa con Texas. Estas son solemnes verdades políticas, a las cuales nadie puede ser ciego".

En seguida, Gadsden había ofrecido cincuenta millones de dólares por una cesión de territorio que comprendiera la mayor parte de Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, Chihuahua y la Baja California en toda su extensión. Pero el representante norteamericano había tenido que conformarse con la cesión de la parte septentrional de Chihuahua, al través de la cual la vía férrea proyectada uniría los territorios arrebatados a México, con los del este de Norteamérica.

Sin embargo, en 1858 el proyecto del ferrocarril transcontinental no se había podido realizar. Para el Presidente Buchanan y los políticos del Sur, era más importante y urgente la cuestión del tránsito ístmico. Su apertura beneficiaría a Nueva Orleans, puerto de salida de los productos del Sur y punto de arribo de una gran vía férrea. Judah Benjamín, amigo personal de Buchanan y uno de los empresarios de la Compañía de la Louisiana de Tehuantepec, principal interesada en la

vía al través del Istmo mexicano, había expresado: "Esta línea directa (se refería al ferrocarril Sudpacífico), llegará a Nueva Orleans, pero no se terminará ahí como vía de viaje... Esa ruta nos lleva directamente a través del Golfo de México hasta la estrecha lengua de tierra que separa el Pacífico del Atlántico... Y al cruzar aquel Istmo (el de Tehuantepec), ¿qué es lo que tenemos adelante? *El Mundo Oriental*. Su comercio ha provocado luchas sangrientas en el pasado. Su comercio transforma a los países que lo reciben en imperios y privados de él, esos países son sacos rotos, sin valor, sin utilidad. ¡Ese comercio pertenece a Nueva Orleans!"

He aquí también otra razón del apoyo del esclavista Buchanan al proyecto del tránsito por Tehuantepec. Su partidario político y amigo personal, Judah Benjamín, como agente de la compañía de la que era empresario, había obtenido del Presidente Comonfort en 1857 un contrato para iniciar la construcción del camino a través de Tehuantepec. El gobierno norteamericano de Buchanan tenía urgencia de consolidar su dominio sobre los territorios arrebatados a México, mediante una comunicación barata y rápida con la costa de California.

A Buchanan, como campeón de los intereses de los esclavistas norteamericanos, interesaba también la construcción de una vía que comunicara Texas con el Golfo de California, atravesando territorio mexicano. Por supuesto que la apertura de estos tránsitos representaba un aspecto de la política de penetración norteamericana en nuestro país. Los tránsitos en el noroeste mexicano y en Tehuantepec, eran los polos de un gran programa de expansión y dominio. Así lo había advertido un político norteamericano algunos años antes, cuando declaró refiriéndose a la nación mexicana: "Con un ferrocarril americano en su frontera septentrional y otro atravesando su territorio meridional, activando su organización política y económica como corrientes magnéticas, la energía americana, el sentimiento americano, la inteligencia americana, se pondrán en contacto con su carácter y, ablandada por las relaciones de amistad, su oposición se aflojará. Ella recibirá en sus venas nuestra

sangre sana, se contagiara con nuestro espíritu, admitirá nuestros conceptos, se asimilará a nuestro carácter, y entonces todo el problema de sus relaciones eventuales con nuestra República será una cuestión de cálculo amistoso entre nosotros".

A la política de conquista territorial iba a suceder el nuevo programa del "Destino Manifiesto", que adoptaba la política de penetración pacífica, para cuya realización era indispensable la apertura de vías de tránsito por el territorio mexicano.

Sin embargo, los estadistas norteamericanos no renunciarían totalmente a la pretensión de adquisiciones territoriales, particularmente en relación con la Baja California. A obtener ésta, junto con una parte de Chihuahua y una gran porción de Sonora, además, del tránsito por Tehuantepec, había sido enviado Forsyth ante el Presidente Comonfort en 1856. Pero su fracaso había obligado al agente norteamericano a conformarse con el tránsito ístmico. Desconocido Comonfort por el usurpador Zuloaga, Forsyth había reconocido al gobierno de éste al ser informado que la administración conservadora estaba dispuesta a ceder territorio. Pero la alianza de Zuloaga y los reaccionarios con Europa, había impedido que aquél hiciera concesiones territoriales a los Estados Unidos.

Su sucesor, Mr. Robert Mc Lane, habría de insistir, ahora ante el gobierno legítimo de Juárez, en la cesión de territorio, reduciendo su pretensión al de Baja California. Pero hacia 1859 la cuestión de los tránsitos había relegado a un lugar secundario las demandas territoriales de los políticos y diplomáticos norteamericanos.

## CAPÍTULO XIX

## BUCHANAN, COMONFORT Y TEHUANTEPEC

EN JULIO de 1857 y por conducto de Mr. Lewis Cass, entonces secretario de Estado de los Estados Unidos, el gobierno del Presidente Buchanan enviaba al embajador en México Mr. John Forsyth, para ser presentado al Presidente don Ignacio Comonfort, un nuevo proyecto de tratado sobre Tehuantepec. En la obra titulada: "Diplomatic Correspondence of the United States", Volumen IX, seleccionada y arreglada por Mr. William R. Manning, se consigna la comunicación oficial con la que se acompañaba el referido proyecto de tratado. En dicho documento, el secretario de Estado Cass, hacía una amplia y minuciosa historia de las negociaciones realizadas hasta entonces con motivo del tránsito por Tehuantepec.

En el artículo 1o. del proyecto de tratado enviado a Forsyth, se estipulaba textualmente: "La República Mexicana cede en *perpetuidad* a los Estados Unidos y a sus ciudadanos y propiedades, el derecho de vía o tránsito a través del Istmo de Tehuantepec de un océano a otro, sobre cualquier ferrocarril u otro camino o comunicación natural o artificial, ya sea por tierra o por agua, que ahora o en lo futuro existan o se construyan, para que sea usado y disfrutado de la misma manera y en términos iguales por ambas Repúblicas y sus respectivos ciudadanos, reservándose sin embargo la República Mexicana su derecho de soberanía sobre el camino".

Por el artículo 2o. México se obligaría a establecer un puerto en el Golfo y otro en el Pacífico en los puntos extremos de la comunicación entre ambos océanos, en

los que no se cobraría ningún derecho a los barcos de los Estados Unidos que transitaran por ella.

Respecto a la protección del tránsito por el Istmo, se estipulaba que México tendría que realizarla; pero se consignaba que si dejaba de hacerlo, por cualquier causa, "el Gobierno de los Estados Unidos puede según su discreción, emplear dicha fuerza (militar) para ese fin y no para otros, y cuando cese la necesidad deberá inmediatamente retirarse esa fuerza".

En otro artículo, el 4o., los Estados Unidos quedaban exentos del pago de peajes por concepto del tránsito de sus tropas, implementos militares y municiones, por el ferrocarril o la vía de comunicación que se estableciera.

Además, el gobierno norteamericano instruía a Forsyth para que propusiera a la administración de Comonfort un nuevo tratado de límites por el que México renunciaba a la Baja California, gran parte de Sonora y una parte importante de Chihuahua, a cambio de doce millones de pesos. Por su parte, nuestro gobierno debía cubrir los daños y perjuicios sufridos por ciudadanos norteamericanos, descontándosele dos millones de los doce que se ofrecían a cambio de la nueva frontera.

El embajador Forsyth se dirigió a Lerdo de Tejada, ministro de Relaciones mexicano, inquiriendo de nuestro gobierno si estaría dispuesto a discutir el establecimiento de nuevos límites *para conservar las relaciones amistosas que existían entre ambos países*, y un nuevo tratado sobre Tehuantepec. Don Sebastián Lerdo de Tejada contestó a nombre del gobierno de Comonfort que México no estaba dispuesto a enajenar parte alguna de su territorio, informándole también que nuestro país se negaba a conceder el derecho de paso a perpetuidad por Tehuantepec y en beneficio de la nación vecina.

A lo anterior Forsyth replicó, advirtiéndole a Lerdo que el tránsito de tropas había sido ya otorgado a los Estados Unidos por el tratado de 1853, celebrado con Santa Anna. El mismo Forsyth hubo de informar a su gobierno que estaba convencido de que México no cedería parte alguna de su territorio, agregando sin embar-

go, que estaba seguro de que, a cambio de dinero, podía obtenerse una concesión más amplia sobre el Istmo. A fines de octubre de 1853 Forsyth se retiraba de México, y poco después Buchanan nombraba a William M. Churchwell con el carácter de agente extraordinario en nuestra patria. Más adelante se examinarán las instrucciones dadas a Churchwell por el gobierno de Buchanan.

## LA MISIÓN DE MR. FORSYTH

**D**OS AÑOS duró la misión diplomática de Mr. John Forsyth en México. Durante ellos adquirió nueva actualidad la cuestión del paso por Tehuantepec, particularmente porque la situación política del país favorecía las pretensiones territoriales y comerciales de los Estados Unidos.

A fines de 1857 se proclamó el llamado plan de Tacubaya, que dio origen al gobierno ilegítimo del reaccionario general don Félix Zuloaga, frente al que se estableció la administración constitucional presidida por el benemérito don Benito Juárez.

Interesado en lograr para su país los mayores y más pronto beneficios, Forsyth se apresuró a reconocer al gobierno usurpador de Félix Zuloaga, lo que no fue obstáculo para que más tarde los Estados Unidos otorgaran el reconocimiento a la administración legítima de Juárez.

En 1858 Forsyth se dirigía a don Luis G. Cuevas, Ministro de Relaciones de Zuloaga. Después de proponer a éste la fijación de nuevos límites entre ambos países, a efecto de que México cediera a Estados Unidos casi cuatro Estados septentrionales incluyendo la Baja California, Forsyth solicitaba con relación al istmo de Tehuantepec, el derecho de paso a perpetuidad por dicha vía para los ciudadanos y propiedades norteamericanos, ofreciendo a nombre de su país la garantía de neutralidad del mismo, y agregando que la negociación sobre Tehuantepec era ventajosa para México. Decía además que era muy importante la adquisición del paso libre por el Istmo y en favor de los Estados Unidos, para la

comunicación entre sus Estados del Atlántico y del Pacífico, separados por altas y escabrosas montañas, inmensos desiertos y grandes distancias. Mencionaba también Forsyth "los esfuerzos que han hecho varias administraciones de México, al dar protección por medio de concesiones y privilegios a empresas particulares, para superar los obstáculos, conquistar la naturaleza primitiva del Istmo y abrirlo con un gran camino para el comercio y comunicación entre los dos Océanos".

Para fundar su demanda, Mr. Forsyth hacía especial hincapié en el artículo relativo del tratado Gadsden o de la Mesilla, cuando expresaba textualmente a Cuevas: "Lo que piden los Estados Unidos es una declaración explícita y definida de los derechos que ha asegurado por el Artículo 8o. del tratado Gadsden".

A estas peticiones, Cuevas hubo de contestar negativamente, pero poco después el usurpador Zuloaga había de manifestar su aquiescencia para ceder por venta, territorio mexicano a los Estados Unidos.

Hacia esta época, Don José María Mata, con el carácter de ministro plenipotenciario del Presidente legítimo Don Benito Juárez, realizaba en Washington activas gestiones para obtener el reconocimiento del gobierno constitucional por la administración de Buchanan. En una entrevista de Mata y el presidente norteamericano, celebrada el 1o. de julio de 1858, Buchanan había manifestado gran interés por la causa liberal. Mata pretendía que el gobierno de Estados Unidos, reparara el error cometido por el embajador Forsyth al haber reconocido la administración usurpadora de Don Félix Zuloaga.

En carta a Juárez, cuyo original existe en el archivo de la Biblioteca Nacional, Mata se refería a la conferencia tenida con Buchanan, informando de un modo general con relación a las ideas de éste con las palabras siguientes: "Querría (Buchanan) que el privilegio de Tehuantepec tuviese más amplitud y que se declarasen libres los puertos donde comience y acabe el camino. Aunque no me lo ha dicho, estoy seguro que desea que se hiciese un tratado para la neutralidad del Istmo. En igual sentido está respecto de un camino de hierro que

del oeste de Texas entrase por el territorio de Chihuahua y siguiese por Sonora hasta el Golfo de California. Yo he dicho —agregaba Mata—, que creo que Ud. estará dispuesto a celebrar todo tratado que repose en principios de justicia y de mutua conveniencia para ambos países”. Para Mata era de interés celebrar tales tratados si en ellos se obligaba al gobierno norteamericano “a reconocer y mantener en esas vías la soberanía de México”. Con clara visión, Mata afirmaba que dichos tratados representaban el único medio “de poner coto al espíritu filibustero que tan en boga está en los Estados del Sur, precisamente en los que tenemos más cerca”. Ante la necesidad de recursos pecuniarios para la causa liberal, Mata contemplaba en los tratados el medio de conseguir que el gobierno norteamericano garantizara un préstamo con el bajo interés del 5 por ciento anual, logrando también la alianza de los dos países en beneficio del restablecimiento de la paz en México.

Mata requería de Juárez y su gabinete, instrucciones precisas sobre lo que podría concederse y negarse al gobierno de Estados Unidos.

Para conservar la independencia y la nacionalidad mexicanas, Mata juzgaba que era necesario adoptar una política ampliamente liberal en interés recíproco de los dos países, para que sus pueblos se conocieran mejor y así desapareciera el espíritu de agresión de uno y el de desconfianza del otro.

“Aquí —concluía Mata—, hay el mayor deseo de adquirir por medio de compra una nueva parte de nuestro territorio. *Este fué el anzuelo con que atraparon a Forsyth para que reconociera a Zuloaga.* En vista de esta tendencia que raya en manía, me ha parecido necesario en todas mis conferencias manifestar que si bien estamos dispuestos a hacer concesiones justas y convenientes al desarrollo y seguridad de los intereses americanos, en ningún caso y por ningún motivo, vendremos en enajenar un palmo de territorio”.

La misión diplomática de Mr. Forsyth en México, concluyó a fines de octubre de 1858 en que se retiró de nuestro país, después de haber pedido su pasaporte dos meses antes. En el mismo mes de agosto de 1858

habían quedado suspendidas las relaciones entre Forsyth y el gobierno ilegítimo de Zuloaga.

La política agresiva de Buchanan había adquirido una expresión más vigorosa a finales de 1858, ante la inminencia de un gran cambio político en los Estados Unidos provocado por la intensificación del movimiento antiesclavista. A principios de 1858 los demócratas esclavistas se dividieron. Pronto iba a surgir, vigoroso y decidido, el partido republicano antiesclavista. Este, en su primera campaña presidencial, había logrado un resultado importante. Lincoln, preeminente miembro del grupo republicano, era derrotado por el demócrata Douglas, aspirantes ambos al cargo de senador por Illinois, apenas por una diferencia de ocho votos.

En 1858 los republicanos sabían bien que habrían de triunfar en la próxima elección presidencial, la de 1860, como en efecto ocurrió al ganar la elección el gran Lincoln. Los esclavistas del sur habían perdido ya, en 1858, la mayoría en las dos cámaras. Sólo la presidencia de la República permanecía en poder del esclavismo.

Desde mediados de 1858, diversos factores internos y externos hacían urgente y necesario que los Estados Unidos otorgaran su reconocimiento al gobierno constitucional de Juárez, establecido entonces en Veracruz. Al ocurrir la toma de Guadalajara por el ejército conservador, Juárez y los liberales comprendieron claramente que la guerra civil había de prolongarse. Además, después de Guadalajara otras ciudades importantes habían sido capturadas por los reaccionarios: Morelia, Orizaba, Tampico y San Luis Potosí. Los liberales veían reducirse el territorio por ellos dominado, en tanto que las victorias militares del partido clerical, dueño también de la capital de la República, daban a éste una situación ventajosa frente a su enemigo.

Por otra parte, la defección de Parrodi y Doblado habían contribuido grandemente a debilitar la administración constitucional, a pesar de que otros caudillos liberales dominaban los territorios vecinos a la frontera con los Estados Unidos, y que don Santos Degollado se disponía a organizar un nuevo ejército para continuar

la lucha contra un rival, a quien los triunfos y los caudales del clero daban confianza y seguridad en la victoria definitiva.

En el campo de las relaciones internacionales, la situación del gobierno legítimo no era menos desfavorable. La administración ilegítima de Zuloaga había sido reconocida por las naciones europeas. El mismo gobierno norteamericano, aunque dispuesto ya a romper sus relaciones con el gobierno conservador, lo seguía reconociendo. Y Francia e Inglaterra, al través de sus representantes respectivos, M. de Gabriac y Mr. Otway, eran los más firmes sostenes exteriores de la administración clerical. Con el pretexto de sus reclamaciones pecuniarias contra México, los diplomáticos francés e inglés obstaculizaban la acción del gobierno constitucional. Los productos de las aduanas, única fuente de ingresos de la administración liberal, se aplicaban en buena parte al pago de la deuda británica.

A medida que la lucha transcurría, era mayor la escasez de armas y municiones en el campo liberal. El gobierno de Juárez se encontraba aislado del exterior e impotente para obtener crédito y elementos de guerra. La nacionalización de los bienes eclesiásticos como solución a los apuros financieros de los liberales, era entonces una medida que se consideraba inoportuna y peligrosa. En estas circunstancias dramáticas, el único camino era el reconocimiento de Juárez por los Estados Unidos, donde crecía un sentimiento de simpatía a la causa liberal.

Se sabía también de un inminente viraje en la diplomacia norteamericana respecto a México. Zuloaga, que había estado bien dispuesto a ceder territorio a los Estados Unidos, había desistido de tal determinación con el consiguiente disgusto del embajador Forsyth. Todavía a fines de mayo de 1858, Zuloaga había ofrecido territorio mexicano a cambio de dinero norteamericano. Pero pronto la imposición de un empréstito forzoso para auxilio del gobierno reaccionario, hizo cambiar nuevamente de decisión al presidente usurpador. Esta determinación indujo poco después a Forsyth a retirarse del país, no

sin antes haber escrito a su gobierno anunciando un próximo cambio, que sería favorable a los Estados Unidos. El mismo Forsyth había propuesto a Buchanan el empleo de la violencia como medio eficaz para obtener la satisfacción de las demandas norteamericanas: "¿Queréis Sonora? —escribió—. La sangre americana vertida cerca de sus límites os autoriza a tomarla. ¿Queréis otro territorio? Mandadme el poder para presentar un ultimátum por los varios millones que México debe a nuestro pueblo por espoliaciones y agravios personales... ¿Queréis el tránsito de Tehuantepec? Decid a México: "La naturaleza ha puesto en vuestro poder la vía corta entre los dos océanos, tan necesaria para el comercio mundial. Os negáis a abrirla y a permitir que otros la abran a las necesidades del género humano. No podéis seguir haciendo de perro del hortelano... *Dadnos lo que pedimos en cambio de los beneficios manifiestos que nos proponemos conferiros, o lo tomaremos*".

Entonces Juárez se decidió a enviar a José María Mata con el objeto de gestionar el reconocimiento de su gobierno por el norteamericano. Este llegó a Washington antes de que la administración de Buchanan rompiera sus relaciones diplomáticas con el gobierno conservador. Durante medio año, el agente liberal habría de pugnar, sin conseguir progreso alguno, por obtener el reconocimiento de los Estados Unidos. Mientras tanto, un nuevo cambio se producía en el curso de la guerra civil mexicana. Entre los meses de junio y octubre los constitucionalistas conquistaban sucesivamente las ciudades de San Luis Potosí, Durango, Tampico y Guadaluajara. Pero un nuevo peligro interno se anunciaba: la Iglesia se disponía a ceder a los agiotistas una parte de los bienes eclesiásticos, en garantía de un préstamo para auxilio del ejército reaccionario.

Además, Zuloaga y el clero seguían pensando en la cesión de territorio para obtener dinero norteamericano. Sólo esperaban que en diciembre del mismo año se reuniera el Congreso de Estados Unidos, a efecto de lograr el acuerdo de éste relativo a la compra de territorio en el Norte o el derecho de tránsito por Tehuantepec.

## EL AGENTE ESPECIAL MR. CHURCHWELL

CONTINUAMOS el examen de los antecedentes inmediatos del tratado Mc Lane-Ocampo, refiriéndonos ahora a la misión diplomática especial de Mr. William M. Churchwell, originario de Tennessee y enviado a nuestro país en diciembre de 1858.

En las instrucciones que Mr. Lewis Cass, secretario de Estado de Norteamérica envió a Churchwell, después de comunicarle que el Presidente Buchanan había decidido confiarle una misión especial en nuestro país, se advertía al nuevo enviado que el fin de su gestión consistía en adquirir informes sobre el estado político de México de tal modo que la administración estadounidense pudiera formarse una opinión correcta que guiara sus futuras relaciones con nuestro país. Mr. Cass advertía a Churchwell que el Partido Liberal contaba con la cordial simpatía del gobierno norteamericano, y que éste se encontraba dispuesto a proporcionarle cualquier ayuda moral.

Churchwell arribó a Veracruz el 19 de enero de 1859, cuando México se debatía en la cruenta Guerra de Tres años provocada por la rebelión reaccionaria. Veinte días después dirigía a Cass su primer informe, en el que, después de describir los cambios políticos ocurridos en nuestra patria, manifestaba a su gobierno que el gobierno legítimo del país estaba representado por Juárez. Informaba, además, haber tenido reuniones informales con el gobernante y su gabinete, de carácter satisfactorio.

Pero en un párrafo de este su primer informe, expresaba con fidelidad y claridad suma los verdaderos pro-

pósitos de los Estados Unidos respecto a México, cuando escribía a Cass textualmente:

"La condición presente de los asuntos en México proporciona la mejor, y tal vez la última ocasión, que se presentará a los Estados Unidos para pactar con aquella República un tratado que asegure a ellos no solamente la soberanía sobre una zona más valiosa que la Alta California... sino también el derecho perpetuo de tránsito desde El Paso hasta Guaymas en el Golfo de California, y de un punto del Río Grande a otro punto de dicho Golfo, junto con vastas cesiones de territorio a las compañías de Estados Unidos que puedan obtener la sanción del gobierno para construir un ferrocarril al través de los Estados de Sonora y Chihuahua, etc., así como *el derecho perpetuo de vía a través del istmo de Tehuantepec*".

En el párrafo transcrito se contenían ahora las nuevas demandas de la nación vecina, que vamos a encontrar consignadas en el tratado Mc Lane-Ocampo relativas a derecho de tránsito no sólo por Tehuantepec sino en el Norte y Noroeste del país.

Además, en el párrafo siguiente Churchwell declaraba: el interés de su país en la adquisición de la Baja California, que debía pertenecer a la misma familia de estados a que pertenecía la Alta California y que, por lo tanto, no podía ser valiosa para México (sic). En seguida afirmaba que la adquisición de la península aseguraría a los Estados Unidos un gran litoral en el Pacífico y en el Golfo (de California), de gran utilidad en los años futuros en vista de la rápida expansión del comercio norteamericano con Australia, China, Japón, las Islas Sandwich, etc. Por tanto, Guaymas sería probablemente el puerto terminal de todas las comunicaciones ferrocarrileras del Norte, e indispensable al comercio norteamericano. Por cuanto a Tehuantepec, cuando la ruta quedase terminada, permitiría el aumento inmenso de la voluminosa carga entre los dos océanos.

Este informe de Mr. Churchwell contenía ya las exigencias que su sucesor, Mr. Robert Mc Lane, iba a presentar a la administración juarista, reconocida por los

Estados Unidos en el mismo año de 1859. Después de dos meses de misión especial, Churchwell abandonaba México el 8 de marzo del año mencionado. El día anterior Mr. Mc Lane, de Maryland, había sido nombrado enviado extraordinario y ministro plenipotenciario ante México. Mc Lane era recibido en Veracruz por el gobierno de Juárez el 6 de abril de 1859. Con su llegada se abría un nuevo capítulo de la política imperialista norteamericana en relación con México. Juárez iba a afrontar, en condiciones adversas para la nación y para el mismo partido liberal, la vigorosa presión diplomática y política de los Estados Unidos por medio de su activo y diligente representante, Mr. Robert M. Mc Lane, último agente de los intereses esclavistas norteamericanos en nuestro país.

En otro orden de cosas, la presión extranjera sobre el gobierno liberal continuaba y se hacía progresivamente más enérgica. Inglaterra y Francia apoyaban decididamente al gobierno clerical. En Veracruz, Juárez y su gobierno se hallaban siempre expuestos a un ataque exterior. Una flota británica había hecho su aparición en las costas veracruzanas. El asunto de la deuda inglesa representaba un motivo favorable a la amenaza permanente de la Gran Bretaña sobre el gobierno instalado en Veracruz, porque además, como lo advertía Guillermo Prieto en carta a Ocampo, los tenedores de bonos de la deuda inglesa como Barrón, Iturbide, Escandón, Jecker, Mier y otros agiotistas, tenían sus fortunas comprometidas en la lucha a favor del clero.

Dos caminos se abrían al partido liberal para obtener elementos y recursos con que proseguir la lucha hasta abatir al grupo reaccionario: el reconocimiento de la administración constitucional por Estados Unidos, o la nacionalización de los bienes eclesiásticos. Esta medida justa y necesaria tuvo que posponerse por la acción de factores y circunstancias internas y externas. Sólo quedaba como cuestión indeclinable e imperiosa el reconocimiento oficial de Estados Unidos. En las filas del ejército liberal cundía el desaliento por la impotencia del gobierno legítimo para proporcionarle los recursos militares que necesitaba. A fines de 1858 los liberales

sufrían nuevas y tremendas derrotas. Pero hacia esa fecha, el Presidente Buchanan en su mensaje anual expresaba su confianza en el triunfo final de los liberales, aunque no declaraba su intención de otorgar el reconocimiento solicitado.

Sin embargo, el agente liberal don José María Mata era informado días después de la posibilidad de lograr el reconocimiento. Pero al presentarse ante Buchanan, éste le dijo que era necesario marchar "despacio" en el asunto del reconocimiento porque se le había asegurado que Robles Pezuela (el representante diplomático de los conservadores en Estados Unidos), estaría en Washington muy pronto "con proposiciones muy favorables" a los Estados Unidos. Era conveniente esperar —continuó Buchanan— "y ver qué ventajas se podían sacar de la situación indefinida" en que México se hallaba.

El gobierno norteamericano, antes de decidirse por el reconocimiento enviaba un agente confidencial ante el gobierno establecido en Veracruz. La diplomacia del "Destino Manifiesto" prefería andar por sus pasos contados. Mr. Churchwell fue el nuevo agente norteamericano, y su presencia en Veracruz coincidió con una nueva derrota del ejército constitucional y la substitución del Presidente Zuloaga por el enérgico y activo caudillo conservador don Miguel Miramón.

El nuevo agente norteamericano Mr. Churchwell, había llegado a nuestro país a principios de 1859, en un momento difícil para la causa liberal. La intervención europea en México era un peligro que se juzgaba, por muchas razones, evidente e inmediato. Barcos ingleses y franceses llegaban a Veracruz, sede del gobierno constitucional, reclamando el pago de la deuda y exigiendo la anulación de los préstamos forzosos impuestos a súbditos franceses y británicos residentes en México.

La habilidad diplomática del Secretario de Relaciones, don Melchor Ocampo, logró conjurar el peligro de intervención aceptando las exigencias de británicos y franceses, y cubriendo las demandas por daños y perjuicios con una parte de las entradas aduanales. Pero

la amenaza de intervención seguía en pie. A ella había aludido el embajador norteamericano Forsyth cuando, antes de abandonar su cargo diplomático, refiriéndose a M. de Gabriac, el ministro de Francia en México, había escrito. "Este señor ha sido, desde el inicio de la revolución de Tacubaya, el partidario activo y declarado del bando de Zuloaga... Su cabeza rebosa de sueños dorados de un protectorado europeo, preliminar de una monarquía o de un imperio mexicano, y estas visiones absurdas las inculca asiduamente en los casos de los fanáticos y los imbéciles que actualmente integran el gobierno". El proyecto de una monarquía extranjera en México, realizado en 1864, existía ya claramente delineado un lustro antes del establecimiento del llamado Imperio de Maximiliano.

Por otra parte, la política norteamericana hacia nuestro país, se manifestaba agresiva y enérgica. Forsyth había sido uno de sus más activos y decididos campeones. En un informe al Departamento de Estado de su país, había expresado claramente cuál debía ser la conducta de su gobierno respecto a México. "Para los estadistas de los Estados Unidos —había escrito—, no hay seguridad en pasar por alto la circunstancia de que otras naciones, además de la nuestra, tienen fijada su mirada ansiosa sobre este país rico y magnífico. Sea que México mantenga su personalidad o caiga disgregado, tenemos un interés profundo en su porvenir y debemos influir en sus deliberaciones. Si no puede sostenerse sin la ayuda de una potencia amistosa... ¿quién debería ocupar la posición dominante de amigo y benefactor? Si los Estados Unidos se niegan, otras tendrán que hacerlo. ¿Supongamos que venga el socorro en forma de un príncipe francés, apoyado por diez mil bayonetas francesas? ¿O del oro británico efectuando una hipoteca flotante sobre los territorios que rehusamos? Creedme, señor, no podemos representar el papel de perro del hortelano con nuestra Doctrina Monroe... Por mi parte —concluía Forsyth—, preveo con facilidad un sinnúmero de contingencias que harán de México el campo de batalla para la conservación de la supremacía americana en América".

Además, Veracruz estaba a punto de ser atacado por el ejército conservador dirigido por Miramón. El agente Churchwell rápidamente pudo darse cuenta de este peligro, sugiriendo que Estados Unidos otorgara su protección a la causa liberal. Después de entrevistarse con Ocampo, Churchwell enviaba a Washington una comunicación en la que se contenía un protocolo en que figuraba una serie de condiciones y estipulaciones convenidas con el gobierno de Juárez, como bases del reconocimiento de éste por la administración norteamericana. De dicho protocolo aparecía que Ocampo y Lerdo, en representación del gobierno constitucional, aceptaban ceder la Baja California a los Estados Unidos. El texto de dicho documento es el siguiente:

1o.—En vista de la peculiar situación del territorio de la Baja California, el cual desde que fue cedida la Alta California a los Estados Unidos, ha quedado separado y desintegrado del cuerpo principal de la República Mexicana, el Gobierno Constitucional consentirá en traspasar la soberanía sobre dicho territorio, a los Estados Unidos, por una remuneración que después será convenida entre las partes contratantes.

2o.—El Gobierno Constitucional de México concederá igualmente los derechos de vía para tránsito a través del territorio mexicano, que en seguida se mencionan:

I.—De El Paso a Guaymas, en el Golfo de California.

II.—De algún punto del Río Grande a Mazatlán, en el mismo Golfo.

México además concederá a las compañías que designen los Estados Unidos y a todo lo largo de las líneas de tránsito, secciones de tierra de uno y otro lado de las líneas de tránsito, con una extensión de diez leguas cuadradas. Cada una de dichas líneas de tránsito será protegida, si fuera necesario, de las depredaciones de indios hostiles, por medio de guarniciones militares, compostas ya sea de tropas mexicanas o de los Estados Unidos. De igual manera se estipulará que los mismos Estados Unidos gozarán de un derecho de vía perpetuo a través del istmo de Tehuantepec.

30.—Se estipulará de igual manera, que una parte de los fondos que México recibirá de los Estados Unidos como un equivalente de las anteriores concesiones de territorio y derechos de vía, se reservará en el contrato que se firme, con el propósito de extinguir la deuda de México para con los tenedores ingleses de bonos.

40.—Las dos partes contratantes convendrán de igual manera en el nombramiento de comisionados con el fin de ajustar las reclamaciones de sus respectivos ciudadanos; serán compensados del mismo fondo y tendrán su asiento en la ciudad de México.

50.—Habrá perfecta reciprocidad en el comercio y en la navegación y en las relaciones directas o indirectas entre las dos partes contratantes.

60.—Ningún derecho de tránsito se cargará a los artículos de un país, que pasen a través del otro.

70.—Ninguno de los dos países podrá favorecer en el comercio o de alguna otra manera a otro país, sin que esos beneficios resulten comunes a las partes contratantes.

8.—Se otorgará protección eficiente a los ciudadanos de uno de los dos países, que residan o tengan negocios en el otro.

90.—Se añadirá una estipulación a virtud de la cual, en el caso de ejercerse los derechos de vía, el Gobierno de México se reserva el derecho de formular un tratado especial aplicable en casos de guerra".

El texto de este documento ha sido explotado tendenciosamente por don Alberto María Carreño y don Toribio Esquivel Obregón, distinguidos detractores de Juárez y de Ocampo. Ha sido particularmente el texto del artículo primero, el relativo a la promesa de cesión de la Baja California, objeto de ataque apasionado por parte de dichos escritores conservadores. Pero es conveniente y oportuno hacer algunas observaciones sobre el contenido del documento en cuestión.

En primer término, el documento no contiene ni siquiera un proyecto de tratado sino simplemente un protocolo, es decir, un registro de posibles condiciones para la posterior celebración de un convenio. En otras palabras, las estipulaciones fijadas en dicho documento no

podían constituir obligaciones para el Gobierno Constitucional. Respecto a la cesión de la Baja California, más adelante se verá cómo la administración juarista, a requerimiento del embajador Mc Lane, se negó categóricamente a toda demanda territorial de la nación vecina.

Además, otras estipulaciones del protocolo mencionado no habrían de figurar en el texto del llamado tratado Mc Lane-Ocampo, como la relativa a cesión de territorio a uno y otro lado de las vías de tránsito. Sobre éstas el Gobierno mexicano, como se ha dicho antes, se reservó el derecho de soberanía. Lo anterior demuestra también evidentemente que el protocolo celebrado entre el Gobierno de Juárez y Mr. Churchwell no implicó obligaciones definitivas para la administración juarista. En conclusión, resultan falsas e inconsistentes las críticas hechas a dicho documento por los contumaces impugnadores de la diplomacia juarista, hacia la época en que se celebraban las negociaciones que habían de llevar al reconocimiento de la administración legítima por el gobierno de Washington, y más tarde a la concertación del tratado Mc Lane-Ocampo.

CAPÍTULO XXII

EL EMBAJADOR ROBERT M. MC LANE

EN LOS últimos años de su administración, el esclavista James Buchanan, Presidente de los Estados Unidos, tuvo que enfrentarse al problema político suscitado por el rápido ascenso del movimiento antiesclavista, representado principalmente por el entonces joven y liberal Partido Republicano.

La nueva entidad que representaba el espíritu industrial del norte, se había constituido como partido político en 1854, iniciando en seguida una activa campaña que le proporcionó numerosos adeptos. Sin embargo, en su lucha por la presidencia de la nación con motivo de las elecciones de 1856, sólo logró alcanzar 114 votos para su candidato Fremont, en tanto que Buchanan, el candidato de los demócratas esclavistas, conseguía triunfar con 174 votos.

Se advierte, a pesar de lo anterior, la gran fuerza que en apenas dos años de existencia había alcanzado el Partido Republicano. Los líderes del esclavismo, ante el fenómeno de rápida expansión del antiesclavismo, decidieron intensificar su acción política a efecto de retener el poder. Pero la correlación de fuerzas políticas se fue modificando rápidamente a favor del movimiento antiesclavista, particularmente porque los demócratas del norte afluyeron en número importante a las filas de los republicanos.

En 1857 se inauguraba la treinta y siete legislatura cuya composición fue la siguiente:

EL TRATADO MC LANE-OCAMPO

111

29 republicanos, 37 opositores.

Senado

Cámara de Representantes

108 republicanos, 129 opositores.

Pero bajo el gobierno de Buchanan, los ataques de los abolitionistas contra la esclavitud se hicieron cada vez más violentos, contribuyendo vigorosamente a modificar la estructura política de las Cámaras. Los republicanos aumentaron en número por el ingreso a sus filas, como se ha dicho, de representantes demócratas de Estados del norte.

Un suceso fue expresión clara del conflicto cada vez más agudo entre antiesclavistas y esclavistas. Nos referimos a la cuestión provocada por el intento del Presidente Buchanan, a principios de 1858, de incorporar a la Unión un nuevo Estado esclavista. En el territorio de Kansas, la mayoría de sus habitantes eran contrarios a la esclavitud. Buchanan pretendió convertir a Kansas en Estado esclavista, enviando la proposición relativa al Senado que la aprobó por 33 votos contra 25. Mas la Cámara de Representantes rechazó el acuerdo del Senado.

La cuestión de Kansas tuvo trascendental importancia política, porque contribuyó a dividir al Partido esclavista constituyendo un antecedente de la Guerra Civil iniciada en 1861.

Hasta fines de enero de 1861 y en plena rebeldía de los Estados del sur contra el triunfo electoral del gran antiesclavista Abraham Lincoln, Kansas fue admitido en la Unión norteamericana, pero como Estado libre.

En la primera etapa de su existencia, el Partido Republicano no era en realidad abolitionista; la mayoría de sus miembros simplemente se oponían a la extensión de la esclavitud porque ésta era contraria al progreso industrial del norte y de la nación toda. Fue la Guerra de Secesión (1861-65), la que transformó la doctrina política de los republicanos haciéndolos inclinarse franca y decididamente a la abolición de la esclavitud en el país.

Para Buchanan a principios de 1859, representaba cuestión de vital interés el control de las comunicaciones por el Istmo de Tehuantepec, de costa a costa, complemento indispensable del "Destino Manifiesto" de los Estados Unidos. Además, el establecimiento de vías de tránsito desde puntos de la frontera con México hasta puertos del noroeste de nuestro país, significaba una cuestión de extraordinaria importancia para los esclavistas norteamericanos, dispuestos a procurarse fáciles y rápidos caminos de acceso hacia el Océano Pacífico, en busca de su expansión económica en la zona occidental de Estados Unidos y aun en el Asia Oriental. Estos intereses predominantes se expresaron claramente en la política de Buchanan respecto a México, política que era favorecida por el estado social y militar de nuestro país y la evidente amenaza que para la nación mexicana significaba la presión de gobiernos europeos, decididos a apoyar a los reaccionarios mexicanos en su lucha contra la Constitución de 1857 y la administración legítima de don Benito Juárez.

En este cuadro dramático dentro del que actuaban y se desenvolvían factores internos y exteriores, hacia su aparición en México, a principios de 1859, el embajador norteamericano Mr. Robert Milligan Mc Lane.

El nuevo embajador norteamericano, Robert Milligan Mc Lane había nacido en Wilmington, Delaware, el 23 de junio de 1815. Hizo sus primeros estudios en el hogar, después en el Colegio de Santa María y más tarde en París, mientras su padre se encontraba en Inglaterra como ministro de los Estados Unidos.

Posteriormente había ingresado como cadete en West Point donde se graduó en 1837. Después sirvió en la Florida, en la guerra contra los seminóles. Más tarde fue trasladado al cuerpo de ingenieros topógrafos en el que sirvió hasta 1843. Después visitó Europa por órdenes de su gobierno para examinar los diques de Holanda y los pantanos Pontinos de Italia.

A fines de 1843 se dio de baja en el ejército y fue admitido en los tribunales de Baltimore, donde practicó las leyes y participó activamente en la política del Estado y de la nación.

En 1845 se presentó como uno de los candidatos del Partido Democrático o esclavista a la legislatura, por la ciudad de Baltimore, habiendo sido electo. Dos años más tarde fue elegido como representante al Congreso de su país por Baltimore y reelegido en 1849.

Por sus servicios fue reconocido como un demócrata de la "Escuela de Jackson", habiendo sido también uno de los más fieles amigos de la administración demócrata de Polk. Este le confió una misión especial ante el general Zacarías Taylor, comandante del ejército invasor de México en 1846.

Se distinguió también haciendo la defensa del Presidente Polk, que era censurado por haber hecho la guerra a México sin autorización del Congreso norteamericano.

Al concluir sus labores como miembro del Congreso, marchó a California para defender los derechos de ciertos reclamantes de minas de plata, que operaban bajo la firma bancaria de Barrón y Compañía establecida en nuestro país. Por esta razón abandonó su carrera política durante más de un año.

De regreso a Baltimore, figuró como delegado a la convención nacional del Partido Democrático que postuló a Franklin Pierce como candidato a la Presidencia de los Estados Unidos. Dicha convención lo nombró "chairman" del Comité Nacional Democrático, cargo con el que condujo la campaña política que culminó con la elección presidencial de Pierce.

En 1853 fue nombrado ministro plenipotenciario de su país en China, habiendo sido acreditado al mismo tiempo en Siam, Cochinchina y Japón.

Concluida esta misión diplomática, Mc Lane reanudó sus tareas profesionales que lo llevaron una vez más a California y Europa, como consejero de uno de los primeros pioneros en la construcción del ferrocarril del Pacífico.

Después tomó participación activa en la organización de la Convención Nacional del Partido Democrático en 1856, ante la cual fue delegado. Esta convención eligió como candidato a James Buchanan.

Electo presidente Buchanan, éste hubo de nombrar a Mc Lane a principios de 1859, representante diplomático de los Estados Unidos en México.

En las instrucciones que Mr. Lewis Cass, Secretario de Estado en la administración de Buchanan, dio a Mc Lane en comunicado de marzo 7 de 1859, el alto funcionario norteamericano dejaba a discreción de McLane el reconocimiento del gobierno de Juárez, al que calificaba de más liberal (sic) que los otros partidos que se le oponían. El principal propósito de esta comunicación —decía Cass a Mc Lane—, es informar a usted de los puntos de vista de nuestro gobierno. La misión de Mc Lane consistiría esencialmente en negociar un tratado satisfactorio de comercio y límites entre ambos países; conseguir un derecho de vía al través de las regiones del norte de México y del Istmo de Tehuantepec, con poder para los Estados Unidos de desembarcar tropas si éstas eran necesarias para hacer esos tránsitos seguros y, de ser posible, obtener la cesión de la provincia de la Baja California, cubriendo por esas concesiones y dicha cesión la suma de diez millones de dólares. Pero una parte de esta cantidad quedaría reservada como fondo para la satisfacción de las reclamaciones de ciudadanos americanos contra México.

En la parte final de la comunicación se advertía a Mc Lane que la misión que se le confiaba, era de gran importancia para su país.

## CAPÍTULO XXIII

## MELCHOR OCAMPO

ANTES DE entrar al estudio y examen de las negociaciones que condujeron a la celebración del llamado tratado Mc Lane-Ocampo, consideramos oportuno referirnos a la actuación de don Melchor Ocampo en relación con el convenio mencionado. Para ello juzgamos indispensable seguir a don José C. Valadés en su libro: "Don Melchor Ocampo, Reformador de México", publicado recientemente por la Editorial Patria.

Desde el principio de la Guerra de Tres Años (1857-60) preocupaban a Ocampo como Secretario de Relaciones del Presidente legítimo don Benito Juárez, tres cuestiones principales: obtener el reconocimiento del gobierno norteamericano para la administración constitucional de Juárez; ganar crédito y confianza para la causa liberal, a efecto de lograr un préstamo en armas y municiones; y en tercer término, procurar por todos los medios posibles, combatir la proyectada expedición armada del filibustero norteamericano Zerman.

Refiriéndose a la convención Mc Lane-Ocampo, Valadés afirma que ha sido censurada, "no tanto con la severidad de la razón cuanto con el encono de la parcialidad". No fue dicho tratado, dice Valadés, una convención que significara mengua al territorio nacional sino simplemente un tratado de tránsito comercial. Del compromiso concertado con Estados Unidos por Santa Anna en el artículo VIII del tratado de la Mesilla de 1853, Ocampo habría de hacer un convenio de tránsito comercial.

Y agrega textualmente el historiador sinaloense: "No era el señor Ocampo hombre capaz de poner en peligro la independencia de su patria para satisfacer los apetitos de una parcialidad política. La vida del señor Ocampo recorrida en todas sus haces no enseña una sola deshonestedad política o patriótica. Rehusóse a ratificar los tratados de Guadalupe; pidió la continuación de una guerra salvaje contra Estados Unidos; fue ajeno a todo trato durante su temporada de expulsión (en los Estados Unidos, después de haber sido desterrado por Santa Anna en 1853) con los aventureros extranjeros: jamás imitó ni idealizó los sistemas políticos norteamericanos y se opuso a los proyectos de Lerdo de Tejada y de Gutiérrez Zamora para traer a México soldados de otros países". Y este hombre —se pregunta Valadés—, ¿iba a ser capaz de cambiar la línea seguida en sus cuarenta y cinco años de vida, para satisfacer las pretensiones del representante norteamericano Mc Lane?

No pocos liberales hubieron de censurar el tratado de 1859. Pero ellos mismos pretendían ignorar las verdaderas circunstancias del país y de su partido, en esos aciagos y dolorosos años de 1857 a 1860, cuando la nación se debatía en una guerra terrible y sangrienta pero necesaria.

Doctrina inalterable de Ocampo, desde el inicio de las negociaciones con el embajador norteamericano, era la que se contenía en la declaración del deseo de México "de ajustar, de una manera honrosa y satisfactoria, las cuestiones que estaban pendientes cuando se suspendieron las relaciones entre los dos países... para el bien y ventajas mutuas de ambos países". Por eso, frente a los proyectos del Presidente de Estados Unidos Mr. Buchanan, de lograr un nuevo tratado de límites en el cual la nueva frontera entre su país y el nuestro, incluyera la península de Baja California en el territorio de la nación vecina; el derecho de vía perpetuo, al través del istmo de Tehuantepec, y del río Bravo al Golfo de California; el arreglo de las reclamaciones pendientes con los Estados Unidos; el libre comercio por todos los tránsitos y la protección efectiva de las personas y propiedades en dichas vías de comunicación, proyectos apo-

yados con la amenaza de una intervención militar en México, Ocampo habría de buscar un camino recto y preciso, oponiéndose como lo hizo, con patriotismo y energía, con voluntad inalterable, a toda cesión territorial.

Se ha examinado, en la primera parte de este libro, cómo la cuestión de un tránsito interoceánico al través del istmo de Tehuantepec, había despertado la ambición y el interés de las grandes potencias comerciales desde principios del siglo XIX. Se ha hablado ya de los privilegios sobre dicho tránsito, otorgados por el mismo Santa Anna en 1842 a don José de Garay, y que fueron transferidos más tarde a súbditos ingleses y a ciudadanos norteamericanos.

Además, la apertura de una vía interoceánica por Tehuantepec u otra porción ístmica de América, desde mediados del siglo pasado respondía a la necesidad imperiosa de una ruta que acortara los tránsitos y permitiera la expansión rápida del comercio mundial, como lo demostró medio siglo más tarde la construcción del Canal de Panamá.

En otro aspecto, la cuestión relativa a los tránsitos comerciales entre el río Bravo y el Golfo de California, había sido pactada tres décadas antes entre los Estados Unidos y México, en el artículo 32 del tratado de amistad y comercio celebrado el 5 de abril de 1831. Dicho artículo expresaba textualmente: "Con el fin de regularizar el comercio terrestre por las fronteras de ambas repúblicas, queda establecido que se fijarán por los gobiernos de éstas, por mutuo convenio, los caminos por donde este tráfico ha de ser conducido; y en todos aquellos casos en que las caravanas que se forman para este comercio necesiten convoy y protección de la fuerza militar, se fijará también del mismo modo, por mutuo convenio de ambos gobiernos, el tiempo de la partida de tales caravanas y el punto en el cual se han de cambiar las escoltas de tropas de las dos naciones...".

Se advierte claramente cómo las estipulaciones centrales del tratado Mc Lane-Ocampo, habían sido establecidas ya en tratados firmados con la nación vecina por gobiernos anteriores al de Juárez.

Pero el preliminar del tratado Mc Lane-Ocampo, se ha dicho ya varias veces en el curso de este ensayo, fue el artículo VIII del tratado del 30 de diciembre de 1853, celebrado entre la administración santannista y Mr. James Gadsden, embajador norteamericano. En el artículo mencionado, Santa Anna por conducto de su representante don Manuel Díez de Bonilla, había aceptado concertar un arreglo "para el pronto tránsito de tropas y comunicaciones de los Estados Unidos" por Tehuantepec, admitiendo también la protección —"siempre que fuere apoyada y arreglada al derecho de gentes"— del gobierno norteamericano para "la construcción, conservación y seguridad del canal o ferrocarril interoceánico".

Ocampo iba a enfrentarse a esta herencia de gobiernos anteriores. Con singular talento político y extraordinario sentido patriótico, ante la realidad de los compromisos que el país había contraído, hábilmente contestó a los requerimientos de Mc Lane proponiendo a éste, un proyecto de tratado de alianza ofensiva y defensiva entre México y Estados Unidos, no sólo como ventaja militar —dice Valadés en su libro: "Melchor Ocampo, Reformador" (Editorial Patria) sino para, con las mismas palabras de Ocampo "comenzar a formar especialmente el derecho público de América" y dar cuerpo y solidez a "la radicación y desarrollo de los principios democráticos", así como para "oponerse a la conservación de los restos de los abusos feudales".

¿Era romántica y torpe la conducta de Ocampo ante los Estados Unidos? Por supuesto que no, como lo demuestra su preocupación respecto al tránsito por Tehuantepec, en relación con el que tuvo buen cuidado de establecer que los Estados Unidos no podrían ejercer "ningún acto de jurisdicción, ni sobre los habitantes del país ni sobre los transeúntes", cuando el enviado norteamericano reclamaba la cesión de la soberanía y autoridad en la zona de la ruta ístmica. Por eso, en el tratado celebrado pocos meses después, el gobierno norteamericano tuvo que aceptar que en la región de Tehuantepec la República de México conservaría siempre su soberanía.

"Sólo la literatura política —escribe el mismo Valadés—, conducida casi siempre por los impulsos y, por lo mismo ajena a la razón, deformaría el tratado firmado por el señor Ocampo, llevándolo al campo de la difamación, haciendo de la cesión del derecho de tránsito, no un asunto de franquicia mercantil, tan común en los tratados de las naciones, sino una abjuración del derecho de posesión y autoridad nacionales".

A pesar del peligro real de la intervención militar norteamericana en el caso de que no se concedieran los derechos de tránsito y territoriales solicitados, la conducta política y diplomática de Ocampo fue enérgica y patriótica. Lo demuestra el disgusto de Buchanan al conocer el texto del tratado firmado por su comisionado Mc Lane, en el que se concedían derechos de tránsito y no se hacían cesiones de territorio. Con razón el mismo Ocampo, pudo escribir: "En ese tratado quedan incólumes los derechos y soberanía de México, nada se ha concedido con mengua de su decoro, y cuando llegue la vez de publicarlo se verá que muy lejos de querer exponer su nacionalidad, se ha procurado afianzarla, sin perjuicio de las ventajas recíprocas de ambos países".

Durante cerca de un siglo, la pasión política inspirada más que por la buena fe, por una actitud sectaria y ciega preñada de odio hacia Ocampo, Juárez y los liberales de la Reforma, ha pretendido contemplar en el tratado Mc Lane-Ocampo una obra de traición. Contemporáneamente, escritores que siguen la huella envenenada de Francisco Bulnes, deturpadores de las figuras más limpias y puras de nuestra historia, insisten en sus deleznable e interesados cargos contra los autores del tratado de 1859. Entre los más recientes debemos mencionar a Don Alberto María Carreño y Don Genaro Fernández Mac Gregor, Por eso es necesario todavía lograr sentencia ejecutoriada con relación a la conducta de Juárez y Ocampo, frente a la ambiciosa política territorial y de expansión económica de los Estados Unidos..

CAPÍTULO XXIV

EL EMBAJADOR MC LANE Y LA POLITICA  
INTERVENCIONISTA DE BUCHANAN

**E**L EMBAJADOR Mr. Robert Mc Lane llegó a México en una época de crisis para el gobierno liberal. Desde principios de 1859, el reconocimiento de la administración juarista por el gobierno norteamericano, era cuestión urgente y fundamental. El partido liberal había sufrido serias derrotas ante los ejércitos reaccionarios, principalmente por falta de recursos para la lucha. En cambio, la diplomacia europea favorecía la causa de los conservadores. Además, las escuadras francesa e inglesa ante Veracruz exigían al gobierno de Juárez el cumplimiento de los compromisos contraídos por México con los gobiernos de Inglaterra y Francia.

Para el gobierno norteamericano había llegado la ocasión propicia. Así lo había advertido el agente norteamericano Mr. William M. Churchwell en comunicaciones al Presidente Buchanan, de principios de 1859. Churchwell en ellas se había referido a Juárez y otros miembros del gabinete. De Juárez escribió que era un político tímido y desconfiado, pero severo e incorruptible. Ocampo era un caballero de gran inteligencia natural y de dotes y erudición respetables, inflexible en sus determinaciones, magnánimo y, como Juárez, incorruptible. En cuanto a Miguel Lerdo de Tejada, tenía las cualidades brillantes de los otros dos, era tan puro como ellos pero más práctico y realista. Sus tendencias eran favorables a los norteamericanos.

México —según diciendo Churchwell— se hallaba en situación crítica. Los recursos del gobierno estaban

disminuidos por las exigencias de Inglaterra que lo había obligado a aplicar una parte considerable de sus derechos aduanales, a la gradual extinción de la deuda inglesa. "La condición actual en México —había escrito textualmente—, nos brinda la mejor y acaso la última oportunidad que jamás se presentará a los Estados Unidos de formar con esta República un tratado que les asegurará no sólo la soberanía sobre un territorio que se dice, según las revelaciones recientes y los informes más fidedignos, más valioso aún que la Alta California (se refería a la Baja California), sino los tránsitos también". No quedaba a Estados Unidos otra alternativa que el reconocimiento inmediato del gobierno de Juárez. "La oportunidad es tal —concluía—, que se debe aprovecharla sin la intromisión de una sola hora de demora innecesaria".

La adquisición de la Baja California y la obtención de los tránsitos eran pues las demandas de la diplomacia norteamericana. Al cumplimiento de esta misión fue enviado Mr. Robert Mc Lane, senador de Maryland y amigo personal del director de la Compañía de la Luisiana de Tehuantepec, por entonces concesionaria de los derechos de tránsito por el Istmo. Mc Lane traía también instrucciones para otorgar o negar el reconocimiento al gobierno juarista.

Mc Lane desembarcó en Veracruz el 10. de abril de 1859. El día 6 reconocía a nombre de su gobierno, a la administración de Juárez. Dos días después iniciaba negociaciones con don Melchor Ocampo.

Desde un principio, Mc Lane se dio cuenta de la resistencia de Ocampo a toda cesión territorial. Este se negó a entregar la Baja California, ofreciendo en cambio los tránsitos y algunas ventajas comerciales en favor de Estados Unidos. Pero en el informe a su gobierno, Mc Lane expresaba su confianza de que el estado de la Tesorería Nacional, entorpecida y en bancarrota, obligaría a Ocampo a cambiar de actitud respecto a la cesión de la península.

Para los Estados Unidos era cuestión esencial e inaplazable debilitar la influencia predominante de Inglaterra en México. Esto se lograría mediante la amorti-

zación de la deuda inglesa, con una parte de la cantidad que el gobierno norteamericano entregara a cambio de la Baja California.

Ocampo pidió que se consideraran separadamente las dos cuestiones: la de la cesión de Baja California, y la de los tránsitos. Así daba largas al asunto. La diplomacia juarista pretendía ganar tiempo. Y el tiempo habría de favorecer la causa del gobierno nacional, decidido a no ceder una pulgada de territorio. En los Estados Unidos la lucha de los partidos se hacía más vigorosa y activa. El mismo Buchanan contemplaba en la adquisición de la Baja California, un recurso eficaz para su reelección a la presidencia. Esta pretensión habría de ser frustrada, en gran parte, por la digna y patriótica conducta de Juárez y Ocampo. Buchanan iba a tener que renunciar a adquirir territorio mexicano cuando en documento de 21 de agosto de 1859, la administración juarista declaraba que en el programa del gobierno constitucional no cabía la desmembración del país.

Ni la Baja California ni Tehuantepec pasaron a poder de los Estados Unidos, pues este país tuvo que renunciar a la primera por el tratado Mc Lane-Ocampo, y respecto a Tehuantepec, en el mismo tratado se pactó que México se reservaría *siempre* el derecho de soberanía sobre todos los tránsitos concedidos en dicha convención.

Hacia el año de 1859 en que se celebró el tratado Mc Lane-Ocampo, la intervención militar de Estados Unidos en México era un suceso inminente. Este peligro se manifestó más claramente en el mensaje presidencial de Buchanan de diciembre del mismo año, pocos días antes de la celebración de aquel convenio. En ese mensaje, el Presidente de los Estados Unidos se había referido a la necesidad de enviar tropas a México, para proteger a los ciudadanos norteamericanos residentes en nuestro país. Era necesario —decía—, poner fin a la anarquía permanente de México. Por su interés, nos vemos obligados a transcribir textualmente, de dicho mensaje, los principales párrafos relativos a México.

Después de hacer una relación amplia de los daños que sufrían los ciudadanos norteamericanos radicados

en México, Buchanan declaraba francamente la necesidad de intervenir en nuestro país, por la impotencia de éste para organizarse. "México —decía—, debe ser una república rica, próspera y poderosa. Posee un territorio extenso, un suelo fértil y una riqueza mineral incalculable. Ocupa una importante posición entre el Golfo y el Océano para vía de tránsito y para el comercio. ¿Es posible que un país como éste pueda ser abandonado a la anarquía y a la ruina, sin que nadie haga un esfuerzo por su recobro y seguridad? ¿Permanecerán las naciones comerciales del mundo que tienen tantos intereses enlazados con él, del todo indiferentes a tal resultado? ¿Pueden los Estados Unidos, especialmente, que deben participar más ampliamente de sus relaciones comerciales, permitir a su vecino inmediato que se destruya a sí mismo y que los perjudique a ellos? Pues bien, sin auxilio extraño, no es posible comprender cómo pueda México, asumir su posición entre las naciones, y entrar en una senda que prometa buenos resultados. El auxilio que se requiere y que el interés de todas las naciones comerciales exige que tenga, le corresponde darlo a este Gobierno, no solo en virtud de nuestra vecindad con México, a lo largo de cuyo territorio tenemos una frontera de cerca de mil millas, sino en virtud también de nuestra política establecida, que no consiente la intervención de ninguna potencia europea en los negocios domésticos de aquella República". Se refería, como es de advertirse fácilmente, a la llamada Doctrina Monroe, señalando la necesidad de su aplicación a México con motivo de la lucha entre liberales y conservadores y del apoyo europeo a éstos últimos.

A continuación, el Presidente Buchanan insistía en los numerosos agravios inferidos a ciudadanos norteamericanos en México y a la inutilidad de los esfuerzos del gobierno de Estados Unidos, para obtener debida reparación de los mismo. Subrayaba el hecho de que la autoridad de la administración juarista se ejercía efectivamente, en los puertos principales y en las costas de nuestro país, pero no en la ciudad de México y Estados vecinos a ésta, donde precisamente se habían cometido

los mayores ultrajes a los norteamericanos residentes. Por ello, resultaba indispensable que fuerzas militares de Norteamérica penetraran en el interior de México "para poder llegar a donde están los que nos han ofendido". Esto sólo podía hacerse pasando al través del territorio dominado por los liberales. Para lograrlo pensaba que sería conveniente obtener la autorización del gobierno constitucional. Pero si ésta no era posible, el deber de proteger a sus propios ciudadanos en sus derechos, garantizados por los tratados celebrados entre ambos países, obligaría a Estados Unidos a intervenir, aun sin el acuerdo del gobierno liberal.

Por las razones anteriores, Buchanan pedía al Congreso la expedición de una ley que lo autorizara a emplear los elementos militares suficientes para entrar en México, "con objeto de obtener una indemnización para lo pasado y seguridad para lo futuro". Sin embargo, dejaba al Congreso la decisión de si esas fuerzas debían consistir en tropas regulares, en voluntarios, o en ambas a la vez.

Por supuesto que esta amenaza de intervención se había manifestado desde muchos meses antes de la lectura del mensaje presidencial a que nos hemos referido.

"Si nosotros no obramos —dijo Buchanan en el mismo mensaje—, no sería difícil que alguna otra nación se encargara de la empresa, obligándonos a intervenir eventualmente, en condiciones de mayor dificultad, para mantener nuestra política establecida". Para Buchanan, la intervención norteamericana en México era legítima, determinada por intereses superiores al consentimiento del "General Juárez", como llamaba al Presidente constitucional, y necesaria para anticiparse a una intervención europea.

Como se advierte de lo anterior, la política intervencionista de Buchanan en México, era declarada de modo categórico y franco. Su objeto —dijo—, era restablecer el orden en nuestro país, en garantía de los mismos Estados Unidos. Sin embargo, anticipándose a cualquier objeción, agregaba: "Puede decirse que estas medidas serán cuando menos indirectamente contrarias, a nuestra sabia y establecida política de no intervenir en los

asuntos domésticos de las naciones extranjeras". Pero en seguida, se preguntaba: "¿... no constituye el caso presente una excepción?". Y añadía: "La república vecina está en un estado de anarquía y confusión, del que ha probado que es enteramente impotente para salir por sí misma (sic). Está enteramente destituida de poder para mantener la paz en sus fronteras, o para prevenir las incursiones de los bandidos en nuestro territorio. En su suerte y en su fortuna, en su poder para establecer y mantener un Gobierno constituido tenemos mayor interés social, comercial y político, que ninguna otra nación". En consecuencia, los Estados Unidos, como buenos vecinos (sic) y para salvarlo, debían extender a México su mano amiga.

PRIMERAS NEGOCIACIONES ENTRE OCAMPO  
Y EL EMBAJADOR MC LANE

ANTICIPÁNDOSE a la intervención militar de Estados Unidos en México, el Secretario de Relaciones de Juárez don Melchor Ocampo, había propuesto al embajador Mc Lane, un tratado de alianza ofensiva y defensiva entre ambas naciones, dirigido particularmente no sólo a consolidar la amistad entre una y otra sino principalmente al mantenimiento y afirmación de los principios democráticos. En efecto, el artículo 3o. de dicho proyecto de tratado decía:

"Será obligatorio para las dos Repúblicas ayudar a mantener el orden y la seguridad en el territorio de la otra por todos los medios mencionados en el artículo 2o. que precede, siempre que esta obligación sea pedida por parte legítima y gobierno reconocido o que sea obedecido por la mayoría de la nación, y cuya tendencia sea la consolidación de los principios democráticos y de la libertad constitucional".

Con notable talento diplomático y profundo sentido patriótico, don Melchor Ocampo se anticipaba a la intervención militar proyectada, sujetando ésta a *finés legales y a la voluntad del gobierno legítimo*. Así intentaba evitar la pretendida intromisión norteamericana, orientándola por cauces legales y en el sentido de una verdadera alianza con el propósito de impedir la intervención, y de no lograrlo, hacerla servir los altos intereses de la libertad y la democracia, representadas auténticamente por el partido constitucional en México.

Además, el proyecto de alianza pretendía hacer pasar a un plano secundario la cuestión de los tránsitos solicitados por Estados Unidos y, principalmente, la cesión de la Baja California. Por supuesto que a Mc Lane no podía interesar el proyecto de alianza, pero para el gobierno constitucional representaba un medio efectivo, en las circunstancias críticas de entonces, de asegurar la independencia de la nación y la consolidación del régimen democrático representado por Juárez.

A la cesión de la Baja California, el gobierno constitucional se opuso radical y enérgicamente, a pesar de que la administración norteamericana ofreció diez millones por la adquisición de la península. Al gobierno de Buchanan sólo quedaba la petición de las concesiones de tránsito, por las cuales ofrecía cuatro millones, cantidad de la que la mitad sería asignada al pago de las reclamaciones de ciudadanos norteamericanos contra México.

Con relación al tránsito por Tehuantepec, hemos visto que representaba una de las cuestiones centrales de la geopolítica de mediados del siglo pasado. Políticos y estadistas no sólo de Norteamérica, sino de otros países, inclusive México, manifestaban interés en la apertura del camino istmico, que haría posible el comercio entre oriente y occidente al través de un paso corto. La cuestión de una vía interoceánica era problema fundamental para las comunicaciones mundiales, como lo demuestra el hecho de que tanto Nicaragua como Colombia celebraron tratados semejantes al Mc Lane-Ocampo, para la apertura de una vía transoceánica al través de sus territorios. Esta hubo de realizarse al abrirse el Canal de Panamá a principios de este siglo. Cuando esto ocurrió, tanto para la América Central como para México hubo de solucionarse la cuestión de la vía de tránsito. Pero recuérdese que en la parte meridional de la América central, Estados Unidos sí logró el desmembramiento de Colombia, cercenando de ésta la porción correspondiente a la actual República de Panamá. En México, gracias a la diplomacia juarista, la desintegración del territorio no pudo ocurrir.

En suma, debe afirmarse que con el tratado Mc Lane-Ocampo, la diplomacia liberal salvó a México por una parte, de la intervención militar, y por la otra, de la desmembración territorial, aceptando simplemente otorgar a los Estados Unidos derechos de tránsito por Tehuantepec y de la frontera a puntos del Golfo de California, reservándose nuestro país la plena soberanía sobre dichos caminos. Además, en lugar de vender territorio mexicano, concedió sólo los derechos de tránsito. En ninguna época de nuestra historia, la diplomacia mexicana concedió mucho menos de lo que una potencia rapaz y poderosa exigía, a pesar de las condiciones difíciles del país y particularmente de la penuria y debilidad en que entonces se encontraba el partido liberal mexicano.

En otro aspecto, poco después de la celebración del tratado Mc Lane-Ocampo, la inminente derrota del partido esclavista en Norteamérica habría de anular totalmente las estipulaciones de dicho convenio. Y resulta evidente, como se demostrará en su oportunidad, que el gobierno juarista al concertar el tratado, estaba convencido de que lo pactado en él habría de ser inefectivo a la postre, porque la oposición de los antiesclavistas a los derechos de paso impediría la realización práctica y efectiva del convenio, a pesar incluso de su ratificación por el Senado norteamericano, lo que tampoco ocurrió aunque dicha ratificación interesaba al gobierno liberal. En efecto, la confirmación del tratado representaba para la administración constitucional el pago efectivo de dos millones de pesos, cantidad que hubiera aliviado la situación financiera de los liberales y contribuido a acelerar su victoria sobre la iglesia y la facción conservadora.

A principios de abril de 1859, el embajador norteamericano Mr. Robert M. Mc Lane entregó a don Melchor Ocampo, Secretario de Relaciones del Gobierno Constitucional, un memorándum recordándole los "convenios" (sic) celebrados entre la administración legítima y el agente Mr. Churchwell, y preguntándole si estaba dispuesto a llevarlos a término.

Los llamados "convenios" no eran sino el protocolo que se había concertado entre Churchwell por una parte

y Ocampo y Lerdo por la otra, documento al que nos referimos en capítulo anterior.

El memorándum de Mc Lane, en español, dice textualmente así:

"El Sr. Churchwell en una carta confidencial dirigida al Presidente (Buchanan) en 22 de febrero de 1859, le manifestó que el Gobierno del Presidente Juárez ejercía jurisdicción sobre todos los Estados del Norte y del Sur de México (en número de dieciséis) y que estaba en situación para tratar, desde el punto de vista político, respecto a las relaciones extranjeras del Imperio (sic).

Manifestó además y de modo particular, que dicho Gobierno estaba preparado para negociar con el Gobierno de los Estados Unidos respecto de un cambio en la línea límite entre México y los Estados Unidos, así como para otorgar un derecho de vía perpetuo a través del Istmo de Tehuantepec, con otros tránsitos o derechos de vía, desde puntos del Río Grande de California.

Los proyectos de tratados (sic) propuestos por el Gobierno de los Estados Unidos según las instrucciones al Sr. Forsyth, presentan ampliamente las miras de aquel Gobierno respecto de la compra de territorio y del derecho de vía a través del Istmo de Tehuantepec, cuando el Presidente Comonfort ejercía las funciones de Ejecutivo en la República Mexicana.

Las mismas ideas generales deberán prevalecer en cualquier tiempo en el arreglo de los detalles de una negociación para cualquier cambio en la línea divisoria, de tal manera que se incluya el territorio de la Baja California dentro de los límites de los Estados Unidos, así como para establecer tránsitos y derechos de vía entre las aguas del Atlántico y las del Océano Pacífico. Dos de esos tránsitos, además del de Tehuantepec, solicitados por los mismos Estados Unidos, serán:

1.—Un tránsito o derecho de vía desde un punto del Río Grande del Norte, entre su desembocadura y Presidio de Río Grande y la ciudad de Mazatlán sobre el Golfo de California, vía Monclova o Saltillo y a través del Estado de Durango por la ruta que pueda indicarse.

2.—Un tránsito o derecho de vía de la ciudad de Guaymas en el Golfo de California, vía Hermosillo y

Magdalena, a un punto de la línea limítrofe Sur de los Estados Unidos, cerca del rancho de Nojales (Nogales) aproximadamente diez leguas al Sur de Tubac y cerca del 111 grado de Longitud Oeste.

El Sr. Churchwell hizo constar además, que el Gobierno del Presidente Juárez, al arreglar el límite Norte de México de tal manera que la Baja California quede incluida dentro de los límites de los Estados Unidos, y al conceder el derecho de vía y tránsito del Atlántico al Pacífico a través del territorio mexicano, esta dispuesto a estipular:

- 1.—El arreglo de todas las reclamaciones de ciudadanos de los Estados Unidos contra México.
- 2.—El libre comercio conforme al principio de perfecta reciprocidad (mutualidad) en todos los tránsitos y en cuanto sea practicable en el comercio general entre México y los Estados Unidos.
- 3.—La protección eficiente de las personas y propiedades en tránsito a través de los mismos.

Además de los puntos anteriores, queda la cuestión de ajustar algún medio satisfactorio por el cual México y los Estados Unidos puedan impedir las incursiones hostiles de indios en territorios de cualquiera de las dos Repúblicas, desde un lado u otro de la línea divisoria de México.

Al iniciar las relaciones políticas con la República de México, el Presidente de los Estados Unidos no llenaría fielmente los deberes de la rama ejecutiva del Gobierno, si dejara de asegurarse:

- 1.—De que existe un Gobierno en México que posee el derecho político para arreglar honorable y satisfactoriamente las cuestiones que se discutian cuando se suspendieron las relaciones entre los dos países.
- 2.—De que tal Gobierno está dispuesto a ejercer sus derechos políticos y su poder en los asuntos antes expresados, con un espíritu leal y amistoso.

En la determinación de estos dos puntos, el Presidente de los Estados Unidos sólo está influenciado por los bien reconocidos principios de la ley nacional y por un profundo y gran deseo del bienestar y de la prosperidad mutuos de los dos países". Robert M. Mc Lane.—

Veracruz, México, abril 4 de 1859.

Mc Lane pretendía aprovechar la situación crítica del Gobierno Constitucional, para obtener las mayores ventajas en beneficio de su país. Además, sus pretensiones se fundaban no en un documento oficial sino, como lo advertía al principio del memorándum, en una carta confidencial de Churchwell al Presidente norteamericano Buchanan. Adviértase también que en el memorándum dirigido a Ocampo, se refería a los "proyectos de tratados" propuestos por la administración norteamericana cuando Comonfort era Presidente de México. Por último, es conveniente anotar que el mismo Mc Lane, después de haberse redactado un protocolo conteniendo las bases posibles para la celebración posterior de un tratado, se veía obligado a recordar a Ocampo los puntos sobre los cuales podrían establecerse negociaciones entre ambos países. Esto demuestra también que sólo existía un ejemplar en poder de Ocampo y no de Mc Lane o del gobierno norteamericano, puesto que el embajador de Estados Unidos, de haber existido el protocolo en su poder o en el de su gobierno, simplemente se hubiera limitado a transcribirlo en el memorándum enviado a Ocampo. En suma, el protocolo en cuestión, ni siquiera constituía un documento oficial puesto que no figuró en poder de ambas partes, sino exclusivamente en el de la administración juarista.

Al memorándum de Mc Lane, Ocampo contestó en forma vaga e imprecisa, con el propósito evidente de dar tiempo al tiempo y evitar así una grave responsabilidad histórica para el gobierno de Juárez. La respuesta de don Melchor Ocampo a Mc Lane, de fecha 5 de abril de 1859, dice textualmente así:

"El Sr. Churchwell informó con exactitud al Sr. Presidente de los Estados Unidos asegurándole: 1o.—Que existe en Méjico un Gobierno en posesión del derecho político de ajustar de una manera honrosa y satisfactoria las cuestiones que estaban pendientes cuando se suspendieron las relaciones de los dos países. 2o.—Que dicho Gobierno está dispuesto a ejercer su derecho político con un espíritu de lealtad y amistad. (Don Alber-

to María Carreño, escritor ultramontano y antijuarista, al transcribir este párrafo en su libro: "México y los Estados Unidos", 1922, para desfigurar el pensamiento de Ocampo, agregó antes de la expresión: con un espíritu de lealtad y amistad, las palabras: en tales premisas).

Los sucesos posteriores nada han cambiado ni contra la existencia y poder de este Gobierno, ni en la buena voluntad que conserva de terminar amistosa y lealmente los puntos pendientes entre Méjico y los Estados Unidos, de manera que resulten en bien y ventajas mutuas de ambos países". (Manning.—Diplomatic Correspondence.—Volumen IX. pág. 1043).

Don Alberto María Carreño pretende que en el texto anterior se contiene una respuesta afirmativa de Ocampo a las demandas de Mc Lane. En primer lugar, se advierte del examen de la respuesta de Ocampo, que se limitaba solamente a establecer la existencia en Méjico de un gobierno legal, lo que era verdad, y que este gobierno estaba dispuesto a reanudar, de modo honroso y satisfactorio, las relaciones diplomáticas con Estados Unidos.

En segundo lugar, Ocampo afirmaba que el gobierno juarista estaba dispuesto a tratar con un espíritu de lealtad y amistad. No afirmaba Ocampo que la administración juarista se obligaba o estaba obligada a aceptar todos y cada uno de los puntos contenidos en el memorándum en cuestión.

Por último, Ocampo a nombre del gobierno constitucional, declaraba la buena voluntad de éste para concluir, en términos amistosos y leales, los puntos pendientes entre los dos países, de modo que se obtuvieran ventajas mutuas y que el acuerdo logrado resultara en bien de ambas naciones.

Del examen que hemos realizado se concluye que, en manera alguna, como afirman escritores reaccionarios, Ocampo y el gobierno legítimo aceptaban contraer compromisos lesivos para México y por contrapartida, favorables exclusivamente para los Estados Unidos.

## CAPÍTULO XXVI

## LA BAJA CALIFORNIA Y LAS NEGOCIACIONES ENTRE OCAMPO Y MC LANE

**D**ESPUÉS de recibir la respuesta de Ocampo, Mc Lane se decidió a reconocer al gobierno constitucional el mismo día 5 de abril de 1859. Al día siguiente fue recibido oficialmente por Don Benito Juárez.

Don Melchor Ocampo presentó a Mc Lane un proyecto de tratado en el que no figuraba la cesión de la Baja California. Mc Lane envió a su gobierno este documento, cuyos puntos eran los siguientes:

"Artículo 1o.—Como ampliación al artículo 8o. del tratado de 30 de diciembre de 1853, la República Mexicana consiente en que los Estados Unidos y sus conciudadanos y propiedades gozarán a perpetuidad del derecho de tránsito por el Istmo de Tehuantepec de un océano al otro, por cualquier camino que hoy exista o en lo futuro se establezca, disfrutando del mismo ambas repúblicas y sus ciudadanos.

"Artículo 2o.—Ambas repúblicas convienen en garantizar la neutralidad de ese camino: convienen asimismo en usar su influencia para que otras naciones garanticen esa neutralidad.

"Artículo 3o.—Luego que esté concluido el ferrocarril, la República de México establecerá dos puertos de depósito, uno al Este y el otro al Oeste del Istmo. El Gobierno de México no impondrá derechos a los efectos o mercancías que pasen bona fide por dicho Istmo, y que no estén destinadas al consumo de la República Mexicana. No se impondrá a los extranjeros y sus propiedades que pasen por ese camino, contribuciones ni

derechos mayores que los que se impongan a las personas y los bienes de los mexicanos.

"La República de México continuará permitiendo el tránsito libre y desembarazado de las malas de los Estados Unidos, con tal que pasen en valijas cerradas y que no hayan de distribuirse en el camino. En ningún caso podrán ser aplicables a dichas malas, ningunas de las cargas impuestas o que en lo sucesivo se impusieren.

"Artículo 4o.— México cuidará de proteger las personas y bienes que pasen por dicha ruta.

"Artículo 5o.— Todo lo relativo al paso de tropa, municiones y pertrechos militares vía el Istmo, será especificado en un tratado, en caso de guerra, ya sea entre los Estados Unidos y México o entre cualquiera de estas dos repúblicas y otra nación.

"Artículo . . . — La República Mexicana permite al gobierno de los Estados Unidos, a sus ciudadanos y bienes el tránsito libre por las dos rutas que se definen en seguida: de la Ciudad de Camargo u otro punto conveniente del Río Grande en el Estado de Tamaulipas, pasando por las ciudades de Monterrey, Saltillo y Durango al puerto de Mazatlán, a la entrada del Golfo de California, en el Estado de Sinaloa; y desde el Rancho de Nogales o cualquiera otro punto conveniente de la línea fronteriza entre la República de México y los EE. UU., cerca de los 111 grados de longitud oeste Greenwich, pasando por las ciudades de Magdalena y Hermosillo al puerto de Guaymas en el Golfo de California, Estado de Sonora, por cualquier ferrocarril o ruta de comunicación natural o artificial que haya existido o en lo futuro se construya para el uso y empleo de las dos repúblicas.

"Artículo . . . — La República Mexicana desde ahora exceptúa al gobierno de los Estados Unidos, sus ciudadanos y bienes de toda carga por el tránsito, asimilando este camino, y sólo para los propósitos del simple tránsito, al del Istmo de Tehuantepec, haciendo aplicable a estas rutas las mismas estipulaciones que por los tratados y concesiones de 7 de septiembre de 1857 se hicieron para el Istmo y reglamentando sobre las mismas bases dicho tránsito. Pero la República de México recibirá en

compensación, por los derechos que debía cobrar y por el déficit consiguiente en sus ingresos por no cobrarlos... millones de pesos, que la Tesorería de los Estados Unidos situará a disposición del gobierno constitucional de México en la ciudad de Nueva York, y que se entregará al mismo o a su representante, luego que este tratado sea ratificado por el Senado de los Estados Unidos".

En el proyecto de tratado formulado por Ocampo, que acabamos de transcribir, no sólo se omitía cualquier estipulación relativa a la cesión de la Baja California sino, además, tampoco se otorgaba cesión territorial alguna a lo largo de las vías de tránsito, como pretendía la diplomacia norteamericana.

Sin embargo, a Mc Lane no se le escaparon las ventajas económicas y políticas que para Estados Unidos significaban los artículos del proyecto de Ocampo. Así lo advirtió a su gobierno cuando escribió: "por la consesión de este tránsito (se refería a las vías del Norte), con el privilegio de pasar todos los efectos y mercancías de nuestros ciudadanos y del gobierno por Guaymas a Tucson libres de derechos, el territorio de Arizona, hoy aislado y desierto, se convierte desde luego en un imperio marítimo, su capital queda a menos de trescientas millas del Océano con un excelente camino, y el Estado adyacente de Sonora probablemente se americanizará aun antes de que la misma Arizona sea colonizada y tenga una población suficiente para justificar su admisión a la Unión, y por lo que hace a este tránsito no habrá dificultad en obtener una estipulación adecuada para su seguridad y protección con fuerzas militares de los Estados Unidos". Pero Mc Lane confiaba todavía en adquirir para su país la Baja California. Cuando esto ocurriera, agregaba, "una vía de doscientas millas a través del Golfo, colocará al viajero en el puerto de La Paz, que es uno de los más profundos, más grandes y más seguros del mundo. . .".

Mc Lane informaba también que Juárez estaba dispuesto a ceder la Baja California aunque éste dudaba de que el Congreso, que debería elegirse en octubre del mismo año, pudiera ser inducido a ratificar la parte del tratado alusiva a dicha cesión territorial.

Más tarde Ocampo presentaba a Mc Lane el proyecto de tratado de alianza ofensiva y defensiva entre ambas naciones, a que nos hemos referido en capítulo anterior.

En el artículo 3o. de este documento, Ocampo hacía figurar, para ambos países, la obligación de auxiliarse para mantener el orden y la seguridad en sus respectivos territorios, siempre que fueran requeridos por un gobierno legítimo y para la defensa y afirmación de las libertades democráticas.

Este proyecto, propuesto por Ocampo, ha sido objeto de acerbas críticas por parte de escritores reaccionarios. Lo cierto es que dicha alianza, para Ocampo y los liberales representaba una advertencia enérgica al partido conservador y a sus aliados europeos, interesados uno y otros en una intervención monárquica en México. Además, los impugnadores de este proyecto hacen caso omiso de la intervención francesa ocurrida en México y que sí estableció una dominación extranjera en México, solicitada y apoyada por los miembros del partido eclesiástico.

En el artículo 5o. de este proyecto de tratado, se autorizaba a los Estados Unidos a estacionar tropas, armas, municiones o arsenales en las vías de tránsito de las fronteras norte y este de México, así como en el Istmo de Tehuantepec. Pero Ocampo, clara y categóricamente establecía en dicho artículo, que los Estados Unidos tendrían la obligación de someter dichas tropas "a las leyes y autoridades de la República Mexicana" en todo lo que no estuviera relacionado con el gobierno interior de las mismas fuerzas militares. Además, los Estados Unidos no podrían ejercer ningún acto de jurisdicción sobre los habitantes del país o los pasajeros en dichas vías de tránsito, comprometiéndose el gobierno de la nación vecina, a garantizar y mantener intacta la soberanía de México sobre el Istmo así como sobre los demás territorios reconocidos en previos tratados.

Sin embargo de lo expresado en los tres párrafos anteriores, don Genaro Fernández Mac Gregor afirma enfáticamente en su reciente libro "El Istmo de Tehuantepec y los Estados Unidos", página 157, que el proyecto

de alianza de Ocampo, "cambiaba la condición internacional de nuestra patria, de Estado Soberano a Estado Protegido, estableciendo de una manera continua la intervención (norteamericana) en nuestros asuntos internos".

Por supuesto que la administración de Buchanan rechazó el proyecto de tratado de alianza, porque implicaba más obligaciones que ventajas para los Estados Unidos.

Por su parte Mc Lane presentó al gobierno constitucional su proyecto de tratado cuyas estipulaciones más importantes eran las siguientes: 1.—Derecho perpetuo de tránsito por Tehuantepec, por cualquier vía que existiera o se construyera después. 2.—Establecimiento de puertos de depósitos libres en los puntos terminales de la vía del Istmo, sin que además se cobraran derechos por las mercancías o personas en tránsito por el mismo camino. 3.—Protección de éste por México, pero en caso necesario por los Estados Unidos, que podrían emplear su fuerza militar para impartir dicha protección, debiendo retirarla cuando su acción fuera innecesaria. 4.—Derechos de tránsito al través de nuestro país, de Nogales a Guaymas y de Camargo a Mazatlán. 5.— Idénticas disposiciones a las relativas al tránsito ístmico, serían aplicadas a los dos tránsitos por la frontera norte. 6.— Cesión a Estados Unidos de la Baja California.

Pero Mc Lane estaba dispuesto ya a renunciar a la adquisición de la Baja California, ante la negativa del gobierno juarista a cederla. Así lo advertía en su nota al Departamento de Estado norteamericano de fecha 25 de junio, en la que decía: "Con referencia a la cesión de la Baja California a los Estados Unidos, puede anticiparse que cualquier gobierno de los que existen o puedan existir en México, la efectuaría gustosamente (sic) mediante una cantidad determinada, con tal que la cesión como el pago pudieran efectuarse prontamente. Pero en el presente estado del país, ningún gobierno es bastante fuerte para afrontar la oposición general que ha sido inspirada en el ánimo del pueblo *contra la cesión de cualquier territorio a los Estados Unidos*, a menos que ello se haga en las circunstancias arriba anotadas...

El asiento principal de la fuerza del gobierno constitucional se halla en los Estados del Norte de la República, en donde la oposición a la cesión de territorio a los Estados Unidos, es mucho más fuerte que en los del centro y del sur. . .”

Más adelante, Mc Lane agregaba: “La cesión de territorio es el más grave e importante acto de soberanía que un gobierno puede realizar; es por tanto incuestionable que no puede realizarse en el momento en que está en conflicto con otro gobierno por la posesión del poder, aun teniendo en cuenta que se trate de un gobierno de jure y de facto (como lo era el de Juárez, anotamos nosotros), y por tanto, merecedor de más respeto que con el que está luchando en la guerra civil, y esta consideración es tan importante *para la parte que compra*, que como para la parte que cede el territorio”.

En párrafo siguiente, Mc Lane se refería a su propósito de renunciar a la Baja California, cuando decía: “Si los tránsitos en el Norte y al través del Istmo de Tehuantepec se arreglan en lo principal, como propuse en mi proyecto (de tratado), y sometido al Presidente (Juárez) en mi despacho número 20, pienso que son de considerable valor, especialmente el del territorio de Arizona al Golfo de California; y como informé a usted (escribía a Mr. Lewis Cass, entonces Secretario de Estado de Norte-América), en mi despacho número 5, en el cual el negocio fue extensamente tratado, si el asunto fuera dejado a mi propia discreción yo firmaría un tratado *sin referencia a la cesión de la Baja California*, y pagaría dos o tres millones de dólares en consideración de las otras estipulaciones que figuran en tal proyecto, por lo que espero que el Presidente (Buchanan) me autorizará a obrar así”.

Es interesante transcribir también otro párrafo de la nota de Mc Lane, en el que escribía: “Las otras cuestiones incluidas en el proyecto que he sometido al Ministro de Relaciones Exteriores (Ocampo), incluyen materias que han sido ampliamente reguladas por tratados existentes entre México y los Estados Unidos. Y un tratado que se refiere a ellas en este momento, debe ser

*considerado propiamente como una simple ampliación de lo que ya existe*, y es en este sentido que yo he negociado desde antes con ellos”. En otras palabras. Mc Lane se refería al tratado en que su gobierno estaba interesado, como una convención cuyos puntos, como hemos afirmado antes, figuraban esencialmente en compromisos de gobiernos mexicanos anteriores.

Don Melchor Ocampo contestó al proyecto de tratado de Mc Lane en nota de 9 de julio de 1859, que transcribe también Manning en su “Diplomatic Correspondence of the United States. Interamerican Affairs. 1831-1860”, volumen IX, publicada por la Carnegie Endowment for International Peace. La administración juarista se veía obligada a acceder a diversas demandas del gobierno norteamericano, pero entre otras cuestiones se negaba a aceptar el establecimiento permanente de tropas norteamericanas y la pretensión de Estados Unidos de construir cuarteles y edificios en el Istmo. A la nota se acompañaba un contraproyecto de tratado presentado por el Gobierno Constitucional de México, en el que Ocampo suprimía el artículo 6o. del proyecto de Mc Lane, que se refería a la cesión de la Baja California.

Al día siguiente, Mc Lane envió el contraproyecto de Ocampo al Departamento de Estado de su país, insistiendo ante Mr. Cass que no podría negociarse un tratado con la administración juarista, en el que se comprendiera la cesión de la Baja California. Poco después, Mc Lane insistía ante Mr. Cass declarando a éste que “lo más juicioso era concluir las negociaciones sobre la base del Proyecto (de Ocampo), sin hacer presión, por el momento, en la cesión de la Baja California”. Y agregaba: “Yo he tenido buen cuidado de imprimir en el Gobierno Mexicano mi opinión de que ninguna retribución pecuniaria podría ser razonablemente esperada del gobierno de los Estados Unidos, a menos de que tal cesión fuera concedida. . .”.

Mas la situación del gobierno constitucional había alcanzado un momento crítico. Para destruir definitivamente la fuerza del partido eclesiástico y arbitrarse recursos con que continuar la lucha en contra de aquel

y sus sostenedores, el histórico 12 de julio de 1859 Juárez expedía en Veracruz la Ley de Nacionalización de los bienes del clero. En seguida Miguel Lerdo de Tejada partía a los Estados Unidos con el objeto de negociar un préstamo, ofreciendo en garantía las propiedades de la Iglesia. Mc Lane en su nota del mismo día a Mr. Cass, sugería a su gobierno la conveniencia de que Lerdo fracasara en dicha negociación, a efecto de que no pudiera prolongarse más la oposición de la administración juarista a ceder la Baja California.

Lerdo habría de fracasar en sus gestiones de dinero en Estados Unidos. Su derrota obedeció claramente al propósito de presionar a Juárez para la cesión de territorio, así como al otorgamiento de los tránsitos, únicos medios de conseguir recursos de Norteamérica para la prosecución de la lucha contra el partido eclesiástico. Por su parte, Mr. Cass había de insistir en la adquisición del territorio bajacaliforniano, afirmando incluso que la península tenía poco valor para México y mucho para los Estados Unidos. "Su posición geográfica — escribía a Mc Lane en nota de 30 de julio de 1859—, la separa naturalmente de las otras partes de México, y no teniendo poder marítimo el gobierno constitucional, no podrá ejercer sobre ella un control más efectivo que el que tiene ahora. Para los Estados Unidos, por el contrario, a cuyo territorio está unida por el norte, y cuya marina mercante y de guerra la visitan constantemente, llegará a ser una posesión muy útil". El Secretario de Estado estaba dispuesto a ofrecer, en lugar de cuatro, diez millones como precio del territorio peninsular. E insistía en que se otorgara a los Estados Unidos, el derecho de proteger con fuerzas militares los intereses norteamericanos, *sin necesidad de solicitar previamente* el consentimiento de nuestro Gobierno, cuando las circunstancias lo requiriesen.

La presión del gobierno norteamericano sobre la administración juarista, habría de intensificarse en los meses siguientes. Desde fines de julio, Mr. Cass recomendaba a Mc Lane que no cediera en el punto relativo a la Baja California, sino en último extremo. Además instruía al agente norteamericano en México en el sen-

tido de que, si se hacía imposible la adquisición de la Baja California, aceptara los tránsitos y los otros derechos del proyecto de Ocampo, ofreciendo en cambio cuatro millones de dólares, dos de los cuales se reservarían para el pago de las reclamaciones de ciudadanos norteamericanos contra México.

Frustrada la gestión de Lerdo en los Estados Unidos por indicación misma del gobierno norteamericano, éste al través de Mc Lane habría de continuar pugnando por vencer la resistencia de la administración mexicana mediante "el sitio por hambre", como afirma Ralph Roeder en su gran libro: "Juárez y su México". Mas la aflictiva penuria del gobierno juarista no habría de ser suficiente para decidirlo a ceder la península a los esclavistas de Buchanan. Y era evidente que al fracasar Lerdo en sus negociaciones de ayuda económica para el partido constitucional, la celebración del tratado sobre los tránsitos se convertía en una cuestión de imperiosa e inaplazable urgencia.

LA INTERVENCIÓN EUROPEA Y EL TRATADO  
MON-ALMONTE

**A** CAMBIO de la cesión de la Baja California, podría encontrarse un medio para que el gobierno norteamericano cubriera una parte de la cantidad estipulada en el tratado, en el momento de firmarse éste, había declarado el embajador Mc Lane a don Juan Antonio de la Fuente, que el 16 de agosto de 1859 había substituído a Ocampo en el cargo de Secretario de Relaciones.

Pero el gobierno constitucional persistía en su firme actitud de negarse a toda cesión territorial. Así aparece de un documento fechado el 21 de agosto y titulado: "Observaciones al Memorándum anexo a la nota del señor Mc Lane, fechada 19 del corriente" y que don Alberto María Carreño, porfiado detractor de Juárez y de los liberales de la Reforma, publicó imprudentemente en su libro: "La Diplomacia Extraordinaria entre México y los Estados Unidos. (1789-1947)". Volumen II.—Pág. 198.—Editorial Jus.—México. 1951. Este documento, que fue fotografiado por el mismo señor Carreño en el Archivo de la Secretaría de Relaciones, contiene la tesis más radical y enérgica respecto a la negativa de ceder territorio mexicano a los Estados Unidos. Fue elaborado por un miembro o miembros del gobierno de Juárez y en su parte más importante dice así:

"1a.—Como se desecharon por el Gobierno americano las modificaciones que el señor Ocampo introdujo al proyecto de tratado (de Mc Lane), fecha 20 de julio último, es preciso empezar por la primera de esas modificaciones que consiste en la falta de una estipulación

concerniente a la cesión de territorio. Acerca de ella, mi dictamen es que tan suavemente como sea posible, se aleje una negociación sobre dicho punto; pero quedando determinado el Gobierno a no consentir en la cesión:

1o.—Siendo por su naturaleza nuestra guerra civil una lucha en que cada uno de los partidos contendientes pretende a lo sumo el cambio del pacto social, la victoria de sus armas y la planteación de sus principios en todo el país, la enagenación (sic) de éste en todo o en parte, envuelve una contradicción palmaria con aquella propensión, que no puede justificarse. Porque no siendo nuestra actual contienda una guerra encaminada a disolver la república sino a modificar su modo de ser social y político, aspirándose en opuesto sentido a la planteación de determinados principios; y no queriendo el gobierno constitucional por evidencia de su propio sentimiento nada más que la mejora de nuestra sociedad, *la desmembración del país y la irreparable violencia ejercida en una porción considerable de nuestros conciudadanos que traspasaríamos a un Gobierno extranjero, son extremos que no caben en nuestro programa, y que rechaza por así decirlo la misma naturaleza de las cosas*".

Se decía en seguida que los extranjeros, aprovechando los apuros pecuniarios y la debilidad de México, se apresurarían a continuar la obra de la desmembración de nuestro territorio.

En el apartado segundo del mismo documento, se admitía la posibilidad de que los partidos mexicanos en lucha, hicieran cesiones territoriales a los gobiernos que los reconocieran, o consiguieran el reconocimiento de éstos a cambio de dichas cesiones de territorio, lo que dejaría al país mutilado o destruído.

Se aducía también, como argumento contrario a toda cesión territorial, la suerte de un gran número de mexicanos en Texas, Nuevo México y en la Alta California, cuya situación después de la pérdida de dichas provincias demostraba lo pernicioso de ceder territorio al extranjero.

En el apartado cuarto del mismo dictamen se afirmaba que la cesión de territorio al extranjero por parte

de los liberales, daría una arma poderosa al partido conservador enemigo, pues aquéllos aparecerían como mutiladores de la República, quedando debilitados moralmente ante sus propios partidarios y el pueblo en general.

Por último, se afirmaba también que la política de los Estados Unidos para extender su territorio mediante compras, había sido fatal para los antiguos poseedores indígenas.

Como el documento aparece sin firma, no ha podido determinarse quién redactó este dictamen en el que se contiene una doctrina de alta dignidad y patriotismo que sirvió de base para que la administración juarista mantuviera su negativa categórica a ceder territorio a los Estados Unidos. Pero algún publicista insinúa que el autor del documento en cuestión pudo haber sido don Juan Antonio de la Fuente, liberal coahuilense y figura prócer del México decimonono.

Este se negó además, en su carácter de jefe de la cancillería mexicana, a que los Estados Unidos emplearan fuerzas militares para la protección de los tránsitos sin previa autorización de nuestro gobierno, aunque la intervención de aquéllas llegara a ser urgente e imperiosa.

A fines de agosto. Mc Lane declaraba a De la Fuente que su gobierno no firmaría ningún tratado, si la administración juarista no admitía el empleo de fuerzas militares norteamericanas para la protección de los tránsitos y derechos de vía, en caso de repentina emergencia y sin que nuestro gobierno fuera consultado antes.

En nota a Mr. Cass, Mc Lane sugería a su gobierno la intervención militar en México "para proteger a los ciudadanos y los derechos de los Estados Unidos", afirmando que el estado de anarquía y desorden seguía extendiéndose en el país. Concluía señalando que, a menos que la intervención se produjera, los ultrajes ya cometidos nunca serían castigados.

Pero a la amenaza de la intervención norteamericana iba a sumarse el peligro de la intervención europea en favor de los conservadores, convertida en posibilidad

plena e inmediata al celebrar el gobierno reaccionario con España, el tratado Mon-Almonte.

A fines de septiembre, el gobierno conservador celebraba con España el tratado Mon-Almonte, cuya firma causó grave preocupación a los liberales porque, al través de él contemplaron con razón, la alianza de Europa con los intereses del partido enemigo.

Este tratado, firmado el 26 de septiembre de 1859, obligaba a México a reconocer a España diversas obligaciones legales y el pago de fuertes indemnizaciones por asesinatos de españoles y perjuicios a súbditos españoles radicados en nuestro país, aceptando además el restablecimiento de un tratado celebrado por Santa Anna en 1853. El tratado Mon-Almonte, denominado "Convenio para el arreglo de las cuestiones pendientes entre ambos países", por parte de los conservadores se inspiró en el propósito de restablecer las relaciones entre México y España y, principalmente, obtener la ayuda de la antigua metrópoli a la causa del mismo partido reaccionario.

Históricamente, el tratado Mon-Almonte significó una amenaza para la obra de la Reforma y para la nación mexicana. Representó además, el prólogo de la intervención europea en los destinos de México, consumada efectivamente en 1862. Fue también, el reconocimiento por Miramón y los conservadores mexicanos, del derecho de España a intervenir, con violación del derecho de gentes, en la soberanía nacional. Significó, en suma, una traición a los derechos legítimos e irrevocables de nuestro país.

Agente principal en la negociación y firma de este tratado fue don Juan Nepomuceno Almonte, hijo del gran Morelos, miembro distinguido del conservatismo y más tarde miembro de la Regencia que antecedió al Imperio de Maximiliano.

El tratado Mon-Almonte fue, desde el punto de vista jurídico, un convenio afectado de plena nulidad por haber sido concertado por el representante de un gobierno ilegítimo, producto de una rebelión en contra de la Cons-

titución de 1857. Además, la administración reaccionaria que lo celebró, no representaba un gobierno verdaderamente nacional.

En su aspecto más importante, por contener estipulaciones notoriamente contrarias a la dignidad, soberanía e independencia de la nación mexicana, significó un verdadero acto de traición a nuestro país.

Su celebración obedeció al interés espurio del partido conservador de México, por obtener el reconocimiento y ayuda del gobierno español a la administración reaccionaria del general Miguel Miramón, en lucha contra el gobierno legítimo de don Benito Juárez.

Dicho tratado es nulo también, por haber sido ratificado por el gobierno usurpador de Miramón, sin la intervención legal y necesaria de un Senado legítimo, de acuerdo con lo preceptuado por la Constitución de 1857.

El artículo 1o. de este tratado sancionaba la intervención del gobierno español en la soberanía del poder judicial mexicano, autorizando a aquél a ejercer coacción moral sobre éste. Además, obligaba a nuestro país a *cumplir con su deber*, persiguiendo y juzgando a delincuentes del orden común, mediante un pacto internacional.

La obligación, pactada por el gobierno de Miramón, de indemnizar a súbditos españoles víctimas de delitos del orden común, representó un grave atentado al derecho de gentes además de un evidente perjuicio al erario nacional. Por otra parte, al aceptar España, por el artículo 4o. del tratado, que las concesiones hechas en materia de indemnizaciones no sentaban precedente, reconoció tácitamente que era injusta su demanda en esa materia, y que no eran de orden político los delitos de que habían sido víctimas sus súbditos, de modo que no existía responsabilidad por parte del gobierno mexicano.

Al aceptar Miramón el pago de las indemnizaciones, según lo estipulado en el tratado Mon-Almonte, se estableció un funesto precedente respecto a delitos del orden común cometidos en perjuicio de súbditos o ciudadanos de otras naciones, residentes en nuestro país.

Por el artículo 5o. del tratado, México se obligaba a aceptar el arbitraje previo de Francia e Inglaterra, renunciando a su derecho legítimo de discutir directamente con España, el monto de las obligaciones pecuniarias estipuladas en el mismo tratado.

De acuerdo con el artículo 6o. del tratado referido, el gobierno de Miramón obligaba a la nación mexicana a aceptar el pago de \$2.427,941 de bonos, según cálculos de don Manuel Payno, introducidos indebidamente en el fondo de la convención hispano-mexicana de 1853, renunciando por tanto a la revisión legítima y necesaria de los mismos créditos, y aceptando un gigantesco fraude en perjuicio de la hacienda pública de nuestro país. Además, admitía que una deuda interior se convirtiera en extranjera. Por otra parte, el gobierno español se hacía solidario de las maniobras delictuosas de súbditos suyos radicados en México.

La administración legítima de Juárez se negó a reconocer el tratado Mon-Almonte, ajustando sus actos a principios del derecho internacional y a la defensa de los intereses de México.

Sin embargo, a pesar de su evidente nulidad, el tratado Mon-Almonte originó graves efectos en perjuicio de nuestro país, al ser invocado su desconocimiento por el gobierno de Juárez, como motivo de la intervención europea en México.

Por último, el tratado Mon-Almonte representó un acto de traición del partido conservador, a los intereses y derechos de nuestro país, que fueron sacrificados en aras de una causa antinacional y en beneficio de un grupo político urgido del apoyo extranjero, para consolidar un gobierno ilegítimo y contrario a la inmensa mayoría del pueblo mexicano. Fue, además, como se ha dicho antes, el prólogo de la intervención europea en México. Por otra parte, representó una grave amenaza a la Revolución de Reforma y a la libertad y soberanía de la patria mexicana.

En otro aspecto, el tratado Mon-Almonte contribuyó a acentuar las contradicciones y dificultades entre el partido liberal y las potencias europeas, favoreciendo

por contrapartida los intereses expansionistas y económicos de los imperialistas norteamericanos. Precisamente, su celebración a fines de septiembre de 1859, habría de actuar como factor importante de las negociaciones diplomáticas que condujeron, a mediados de diciembre del mismo año, a la firma del tratado Mc Lane-Ocampo.

## CAPÍTULO XXVIII

LA INTERVENCIÓN NORTEAMERICANA  
Y EL TRATADO

**E**N VISPERAS de la celebración del tratado Mc Lane-Ocampo, la situación del gobierno constitucional en los órdenes militar y financiero, se hacía más y más aflictiva. Cerca de León ocurría una terrible batalla que fue desfavorable a los liberales. Vidaurri, jefe liberal, ordenaba el regreso a Nuevo León y Coahuila, de las fuerzas militares de la frontera que militaban en el ejército juarista y que representaban el núcleo más importante en la defensa de la causa liberal, principalmente a partir de la batalla de Salamanca ganada por los reaccionarios. Nuevas derrotas liberales ocurrían en Estancia de las Vacas y en Tonila.

Por otra parte, la necesidad de recursos para el partido liberal, era apremiante y dramática. La nacionalización de los bienes del clero, decretada a mediados del mes de julio, apenas había tenido efecto, por la resistencia de las clases superiores vinculadas a la Iglesia por intereses económicos y espirituales, y por la circunstancia de que la parte más importante de los bienes eclesiásticos se hallaba en el territorio dominado por el ejército conservador. El gobierno constitucional encontraba cerrada más y más la bolsa de los agiotistas.

En el orden externo, como se ha dicho, el apoyo europeo al partido reactor se manifestaba con mayor evidencia, especialmente a partir de la celebración del tratado Mon-Almonte. Este convenio —lo reconoce don Alejandro Villaseñor y Villaseñor, escritor antijuarista—, alarmó a los liberales “que veían que con el apoyo moral

que Europa prestaba a Miramón, podía consolidarse definitivamente el gobierno de éste". El embajador Mc Lane había salido para Estados Unidos el día 2 de septiembre. A su regreso a México, don Melchor Ocampo ocupaba nuevamente la Secretaría de Relaciones de la administración liberal, en substitución de don Juan Antonio de la Fuente,

Cuestión central de la controversia diplomática entre el gobierno norteamericano y el juarista era la protección de los tránsitos reclamados por el primero, con fuerzas norteamericanas. Buchanan se había visto obligado a simular que desistía de su programa anexionista con relación a la Baja California, por dos razones: la resistencia del gobierno juarista a cederla, y la simpatía de un sector del pueblo norteamericano a la causa liberal. En estas circunstancias, quedaba sólo como materia principal de un tratado entre ambos gobiernos, la cuestión de los tránsitos. Pero Ocampo y Juárez seguían negándose a aceptar la protección de aquéllos por parte de los Estados Unidos. También don Juan Antonio de la Fuente se había negado a aceptar dicha protección.

Pero el 6 de octubre había ocurrido un suceso cuyos efectos habían de tener un carácter determinante en el curso de las negociaciones que condujeron al tratado. Un ciudadano norteamericano, Mr. Orlando Chase, fue asesinado en Tepic por órdenes del sanguinario jefe conservador don Leonardo Márquez. Desde fines de octubre, Mc Lane había propuesto a su gobierno el empleo de fuerzas militares de los Estados Unidos en México, para castigar a los conservadores, con o sin el consentimiento del gobierno juarista.

En el curso de noviembre, la intervención militar de Estados Unidos en México se hizo más y más inminente. Al regresar a Veracruz el día 7 de diciembre, el embajador Mc Lane hizo una representación enérgica al gobierno constitucional exigiendo de éste. medidas capaces de proveer a la seguridad de los ciudadanos norteamericanos y de sus propiedades en México, y de hacer cumplir las estipulaciones de los tratados existentes entre ambos países. Ante la vigorosa presión diplomática y

militar norteamericana, la administración constitucional tuvo que aceptar la cuestión relativa a la protección de los tránsitos por parte del gobierno norteamericano.

En el tomo I de sus "Estudios Históricos", el empecinado detractor de Juárez y Ocampo, don Alejandro Villaseñor y Villaseñor, autor en el que se inspiró don Francisco Bulnes, hubo de reconocer lo siguiente: "La firma del tratado Mc Lane-Ocampo coincidió con dos sucesos importantes que demostraban cuáles eran las intenciones de los Estados Unidos respecto a México: fueron éstos la movilización de las fuerzas norteamericanas en dirección de la frontera del Norte, con pretexto de las invasiones de Cortina en Brownsville y en los pueblos de la margen izquierda del Bravo, y la arrogante protesta que el comandante de la corbeta de guerra St. Mary, H. C. Porter, dirigió a Pesqueira desde Guaymas, con motivo de la expulsión del territorio de Sonora, de varios ciudadanos norteamericanos. En esta protesta, Porter amenazaba con una intervención del gobierno de su país, y en la movilización podía verse un principio de ejecución de los planes que de tiempo atrás abrigaba Buchanan".

Además, el gobierno de Buchanan estaba decidido firmemente a ejercer los derechos de tránsito por Tehuantepec, que había obtenido mediante el tratado de la Mesilla con Santa Anna, para lograr así la anulación del tratado Clayton-Bulwer firmado con Inglaterra, y que impedía a los Estados Unidos establecer su influencia sobre un posible paso interoceánico al través de la América Central. Por otra parte, la importancia que para los Estados Unidos habían adquirido California y la zona occidental del país, había hecho necesario y urgente comunicaciones más rápidas con el Océano Pacífico, al través de Tehuantepec y por el Golfo de California. Don Justo Sierra se refirió a lo anterior cuando escribió que dos eran los propósitos de la diplomacia norteamericana en materia de tránsitos: el paso por Tehuantepec y la comunicación entre el Golfo de México y el de California. "Poseer de hecho o de derecho el tránsito entre las costas norteamericanas orientales y

occidentales, sin tener que perder el tiempo que exigía la vuelta más larga por mar —agregó—, era la meta trascendental de los Estados Unidos”.

En otro aspecto, a fines de 1859 el conflicto entre esclavismo y antiesclavismo en los Estados Unidos, alcanzaba un grado culminante. Los esclavistas de Buchanan, después del frustrado propósito de convertir a Arkansas en Estado esclavista, intentaban restablecer el equilibrio político en el Senado de su país, a costa de México. Este programa se manifestó claramente en el mensaje presidencial de Buchanan de principios de diciembre de 1859, precisamente unos días antes de la firma del tratado Mc Lane-Ocampo. Don Justo Sierra pudo escribir refiriéndose a dicho documento: “Este famoso tercer mensaje no era la expresión única del pensamiento de Buchanan y de una buena parte del grupo democrático que lo había elevado a la presidencia. Al contrario, puede decirse que era una cláusula saliente de su programa. ¿Su decisión de crear campo al elemento esclavista formando nuevas entidades que favoreciesen el restablecimiento del equilibrio entre el Sur y el Norte (equilibrio necesario para neutralizar o superar el voto de los antiesclavistas en el Senado), era el motivo principal de la decisión de apoderarse del territorio mexicano, sometiendo una parte y protegiendo otra?... Difícil habría sido convertir en esclavistas las regiones mexicanas que no estaban pobladas únicamente de colonos americanos como Texas; el partido republicano naciente habría tratado con éxito de impedirlo... La política de Buchanan no era esclavista; era ante todo, norteamericana... dinámica”. Su pensamiento era: “...encargados de velar por el destino de las Américas, los Estados Unidos no tolerarán la intervención de Europa en los asuntos domésticos de los latinoamericanos; pero, al mismo tiempo, cuidarán de la supresión de todo aquello que pudiera considerarse como adecuado al sostenimiento de ese orden, pagando así de antemano a los Estados Unidos, por medio de anexiones parciales o protectorados incompletos, el sacrificio de gendarme y pacificador que se impongan”.

Sin embargo, hemos visto cómo el gobierno juarista se negó a toda cesión territorial. Pero vióse obligado a aceptar la protección de los tránsitos y un convenio de intercambio comercial, cuestiones centrales del tratado Mc Lane-Ocampo celebrado, por fin, el 14 de diciembre de 1859.

## LA DOCTRINA MONROE Y EL TRATADO

EL TRATADO Mc Lane Ocampo fue, en el aspecto de las relaciones internacionales, una de las manifestaciones de la llamada "Doctrina Monroe". Esta representó a partir de 1823 en que fue proclamada, la tesis central de los gobiernos norteamericanos en su diplomacia con relación a la política europea frente a México y los otros Estados hispano-americanos. Como en ocasiones anteriores, en 1859 también los Estados Unidos hubieron de manifestarse hostiles a la intervención europea en México, anunciada desde antes de la celebración del tratado Mc Lane-Ocampo. Dicha intervención en favor del partido reaccionario, significaba, por su programa monárquico, una amenaza real a los intereses políticos de los Estados Unidos.

Como se sabe, el Presidente norteamericano Mr. James Monroe, en su mensaje al Congreso de 2 de diciembre de 1823, después de declarar que era principio en que se involucran los derechos y los intereses de Estados Unidos, que los países americanos, por la condición libre e independiente que habían asumido (al emanciparse de España), no debían considerarse en adelante como objeto de posible futura colonización por cualquier potencia europea, expresó textualmente: "Hemos sido siempre espectadores impacientes e interesados de los acontecimientos en esa región del globo (Europa), con la que tenemos tanto intercambio y de la que derivamos nuestro origen. Los ciudadanos de Estados Unidos acarician los sentimientos más amistosos hacia la libertad y la felicidad de sus semejantes de este lado del

Atlántico. En las guerras de las potencias europeas, en cuestiones que les conciernen, no hemos intervenido nunca, ni concuerda con nuestra política el hacerlo. Únicamente cuando se invaden nuestros derechos o se les amenaza seriamente, resentimos los perjuicios o hacemos preparativos para nuestra defensa. Nuestra relación con los movimientos que tienen lugar en nuestro hemisferio es, por necesidad, más inmediata y ello por causas que tienen que ser obvias para todos los observadores cultos e imparciales. *El sistema político de las potencias aliadas es esencialmente diferente a este respecto del de América...* En honor de la sinceridad y las amistosas relaciones que existen entre Estados Unidos y esas potencias, *debemos declarar que consideraríamos cualquier tentativa de su parte para extender su sistema (el monárquico) a cualesquiera partes de este hemisferio, como peligrosa para nuestra paz y seguridad.* No hemos intervenido jamás, ni intervendremos, en las colonias o las dependencias de cualquier potencia europea de las que existen en la actualidad; *pero no podríamos mirar cualquiera interposición con los gobiernos que han declarado su independencia, y la han mantenido, y cuya independencia nos merece toda consideración y hemos reconocido basándonos en principios de justicia, o que se propusiera oprimirlos o controlar de alguna otra manera su destino por parte de alguna potencia europea, sino como la manifestación de una actitud hostil hacia los Estados Unidos*".

Más adelante, Monroe agregó: "Es imposible que las potencias aliadas extiendan sus sistemas políticos a cualquier porción de cualquiera de nuestros dos continentes, *sin poner en peligro nuestra paz y felicidad...* Es igualmente imposible, por tanto, que veamos con indiferencia cualquier intervención bajo cualquier forma que se realizara..."

Desde mucho antes de la firma del tratado Mc Lane-Ocampo, la Europa monárquica con el apoyo de los reaccionarios mexicanos, pretendía crear en nuestro país una monarquía. Este peligro era evidente y conocido por los liberales mexicanos y los políticos de los Estados Uni-

dos. En época reciente, ha sido admitido por un historiador clerical, don Jesús García Gutiérrez, en un opúsculo titulado: "La Iglesia Mejicana en el Segundo Imperio", publicado por la Editorial Campeador.

En 1846, el monarquista mexicano don José María Gutiérrez de Estrada había escrito al príncipe de Metternich, Canciller de Austria, solicitando su intervención para que Austria aprobase la creación de un trono en México con un príncipe austriaco, a efecto de evitar que nuestro país contribuyera "al agrandamiento de la ambiciosa República Norteamericana". Pero Metternich no pudo ocuparse del proyecto en cuestión, y poco tiempo después fue derribado del poder por la Revolución de 1848.

Los monarquistas mexicanos continuaron sus gestiones en Europa y a favor del establecimiento de un trono en México. En el otoño de 1858, más de un año antes de la firma del tratado Mc Lane-Ocampo, un diplomático mexicano, don José Hidalgo, agente del Presidente conservador don Félix Zuloaga, habló largamente con la emperatriz Eugenia, esposa de Napoleón III. Invitado por ésta a una entrevista con el emperador francés, Napoleón preguntó a Hidalgo por su patria a lo que éste contestó:

"Las noticias son muy malas y el país se hundirá si Vuestra Majestad no le ayuda".

Durante media hora Napoleón e Hidalgo conversaron sobre los asuntos mexicanos. Hidalgo informó al emperador de todo lo que hasta entonces se había hecho por el establecimiento de una monarquía en México. Napoleón contestó a Hidalgo que ya había pensado en el duque de Aumale para ocupar el trono mexicano, pero que éste no aceptaba.

Más tarde fue propuesta a Napoleón III la candidatura del archiduque Maximiliano, que aquél aceptó en interés de una alianza de Francia con Austria.

De los datos anteriores resulta que la intervención europea en México para establecer una monarquía con un príncipe extranjero, había sido aprobada por Francia desde mediados de 1858. Dicha intervención era contra-

ria a la declaración contenida en la doctrina Monroe, y su anuncio habría de ejercer influencia determinante en las negociaciones iniciadas en abril de 1858, que concluyeron en la firma del tratado Mc Lane-Ocampo.

Para Juárez y su gabinete, la disyuntiva fue tremenda pero imperiosa. Las potencias monárquicas de Europa habían decidido crear en México un Imperio. En cambio, los Estados Unidos exigían concesiones que al serles otorgadas, los convertían en un aliado contra la intervención europea en nuestro país. En otro aspecto, las concesiones obtenidas por la nación vecina al través del tratado Mc Lane-Ocampo, conjuraban también el peligro inminente y fatal de la intervención norteamericana en nuestra Patria. Y frente a estas dos amenazas terribles, el Presidente Juárez con su fino instinto político y su extraordinaria capacidad de estadista, hubo de decidirse, a pesar de su inalterable patriotismo y grandeza ciudadana, por la ayuda del vecino norteamericano. Y poco más tarde, el mismo gobernante que había pactado con los Estados Unidos el tratado de diciembre de 1859, en actitud permanentemente heroica y magnífica, había de convertirse en el caudillo de su pueblo y en defensor de la nacionalidad frente al intervencionismo monárquico europeo.

El escritor mexicano don Genaro Fernández MacGregor ha afirmado en un libro reciente, que peligraba menos nuestra nacionalidad ante una ayuda procedente de Europa que de los Estados Unidos, porque la última abría las puertas a la expansión imperialista de Norteamérica. Pero argüimos nosotros que ésta era inevitable, como se demostró en la época del Porfiriato. En cambio, la intervención europea no sólo estableció un dominio extranjero en México durante un largo y dramático período de cinco años (1862-67), sino también instauró un régimen monárquico que el pueblo mexicano logró destruir después de cruenta y azarosa guerra nacional.

Por último, una declaración de 24 de mayo de 1860, en comunicación del Secretario norteamericano Mr. Cass al embajador en México Mr. Mc Lane, confirma plenamente la influencia de la Doctrina Monroe sobre el tra-

tado celebrado con Ocampo en diciembre del año anterior. Después de informar a Mc Lane que el Senado norteamericano había decidido aplazar el debate relativo a la ratificación del tratado, Mr. Cass escribía que un intento del gobierno francés para colonizar cualquier parte de México, envolvería a los Estados Unidos en una guerra con Francia "para vindicar la Doctrina Monroe", fundamento de la política tradicional del pueblo norteamericano. Pero la Guerra de Secesión en los Estados Unidos iniciada en 1861, impidió la aplicación de la Doctrina Monroe al caso de la intervención francesa en México.

## TERCERA PARTE

### CAPÍTULO XXX

#### LOS PUNTOS PRINCIPALES DEL TRATADO Y SU TEXTO ORIGINAL

EN COMUNICACION al Secretario de Estado de Norteamérica Mr. Lewis Cass, dirigida por el embajador Mc Lane desde Veracruz el 14 de diciembre de 1859, fecha de la firma del tratado con Ocampo, el representante norteamericano informaba a su gobierno que había concluido con el Gobierno de México: un tratado sobre tránsitos y derechos de paso a través del istmo de Tehuantepec, y del Río Grande y Arizona al Golfo de California; y una convención para dar fuerza a las estipulaciones del tratado y mantener el orden en los territorios de las Repúblicas de México y de los Estados Unidos. En párrafo importante de dicha comunicación, Mc Lane escribió: "Fue con mucha dificultad que induje al Gobierno Constitucional a reconocer su obligación de solicitar la ayuda del Gobierno de los Estados Unidos, cuando se vea en la imposibilidad de cumplir con sus propias funciones de gobierno. Y fue únicamente al declarar que tarde o temprano el Gobierno de Estados Unidos obraría, sin respeto a él o a cualquier otro Gobierno o Autoridad, en defensa de sus derechos pactados y para proteger a sus ciudadanos, que pude llegar a conclusión satisfactoria sobre este punto". (Manning: Diplomatic Correspondence of the United States. Inter American Affairs (1831-1860). Volumen IX).

El tratado Mc Lane-Ocampo fue resultado de una combinación de fuerzas y circunstancias que obligaron

al gobierno constitucional a celebrarlo. Las principales fueron: las derrotas militares del partido liberal; las apremiantes y urgentes necesidades pecuniarias; la presión diplomática norteamericana; la amenaza de la intervención extranjera, tanto americana como europea; y los compromisos pactados sobre la materia con los Estados Unidos, por administraciones anteriores a la de Juárez.

Que el tratado era un dique a la expansión territorial norteamericana y a la intervención europea, lo advirtió claramente don Andrés Oseguera desde la Legación de México en París, en carta dirigida a Ocampo días después de haberse firmado. "Sabe él, y sabe tanto como yo, que aun interviniendo los agentes diplomáticos europeos en México en el sentido de la intervención monárquica, lo que ustedes menos quisieron fue dar ingerencia a los Estados Unidos en nuestra política; hasta han luchado para evitar la fatalidad del tratado... pero lo que pretenden ignorar, o lo ignoran tal vez, es que *con el tratado, desventajoso como aparece, evitan el pretexto de que, triunfante la reacción teocrática monárquica en México, so pretexto de incompatibilidad de política y de indemnización, los yankees tomasen posesión de México.* Aun perdiendo nosotros la acción en la República; aún triunfando los santos allí, *el tratado ya ajustado y aceptado, evita el escollo de la monarquía y evita el del protectorado y de la conquista*".

Los puntos principales del tratado Mc Lane-Ocampo o "Tratado de Tránsito y de Comercio entre los Estados Unidos y México", eran los siguientes:

- 1.—Derecho de paso, a perpetuidad, por el Istmo de Tehuantepec.
- 2.—Derechos de tránsito, a perpetuidad, al través de la parte noroeste de nuestro país.
- 3.—Derecho de proteger las concesiones de tránsito obtenidas, con fuerzas militares norteamericanas, previo consentimiento del gobierno mexicano o en casos de emergencia, sin dicha autorización.
- 4.—Reserva para México, del derecho de soberanía sobre los tránsitos mencionados en el tratado.

5.—Convenio de libre intercambio comercial de determinadas mercancías.

6.—Pago al Gobierno Mexicano de cuatro millones de duros, en compensación a los derechos otorgados.

Por cuanto a la Convención anexa al Tratado y titulada: "Convención entre los Estados Unidos y México para dar vigor a las estipulaciones de los tratados celebrados entre ellas, y para mantener el orden y la seguridad en los territorios de cada una de las Repúblicas", compuesta de dos artículos, sus puntos eran los siguientes:

1.—Obligación de un gobierno de recurrir al otro, para conservar el orden y la seguridad en el territorio de la República donde se produjera desorden y discordia.

2.—Extensión del privilegio militar a la protección de la frontera entre ambos países, a base de cooperación y reciprocidad entre las partes contratantes.

En su comunicación a Cass, de 14 de diciembre de 1859, Mc Lane resumió los pactos concertados, del modo siguiente:

"Este Tratado de Tránsito y Comercio cede a los Estados Unidos a perpetuidad el derecho de vía a través del Istmo de Tehuantepec, y del Río Grande y Arizona al Golfo de California, con libre tránsito de productos, mercancías y correspondencia, tropas y municiones de guerra. Se construirán almacenes en los puntos terminales, y se dictarán reglamentos para el almacenaje, ya sea que los productos se vendan en México o que vuelvan a embarcarse; también se establece el libre tránsito de artículos que vayan a importarse a cualquiera de las dos repúblicas, en términos de perfecta reciprocidad. Se concede al Gobierno de los Estados Unidos la facultad de usar sus fuerzas militares para seguridad de las rutas y de sus ciudadanos que las usen. Esta disposición, junto con la que exime a esos ciudadanos de préstamos forzados, y con la que les garantiza libertad de religión y culto en sus propias capillas y casas, da a los ciudadanos de los Estados Unidos radicados en México grandes ventajas, y tanto a lo largo de las rutas como tierra

adentro, contribuirá al bienestar y a la prosperidad general de las dos repúblicas.

"Se ha estipulado que se pagarán a México cuatro millones, en compensación de las mermas que sufra en sus entradas por el libre tránsito de productos a través de su territorio, entre el Atlántico y el Pacífico, o destinados a ser consumidos en Arizona, y también como pago de los privilegios que entrañan las otras estipulaciones del Tratado. Dos millones de esa cantidad se reservan para satisfacer las reclamaciones de los ciudadanos de los Estados Unidos contra el gobierno de México".

Respecto a la Convención anexa, Mc Lane escribió: "No dudo ahora, ni he dudado nunca de la capacidad del Gobierno Constitucional para sostenerse contra la Iglesia y contra el gobierno militar que se ha posesionado de la capital; pero no puede preverse cuándo y cómo terminará la lucha entre los dos grupos, y hasta que esta lucha se solucione, los ciudadanos de los Estados Unidos en México estarán en peligro, y podrán ser violadas las estipulaciones de los tratados. En esas circunstancias... sin embargo, he insistido en el irrecusable deber del gobierno de los Estados Unidos de intervenir, ora cuando su propia seguridad lo demande, ya para proteger y defender las vidas y propiedades de sus ciudadanos dentro del territorio de México".

Y más adelante, Mc Lane agregaba: "El principio de mutualidad o reciprocidad que prevalece en la Convención lo he aceptado... para salvar la dignidad del gobierno de México, y además está justificado prácticamente por los recientes sucesos en la frontera del Río Grande: lo acepté de buen grado y en la confianza de que da a la Convención más grande fuerza que si hubiese contemplado únicamente la contingencia de que la debilidad del gobierno mexicano, hiciese necesaria tal intervención".

Y concluía Mc Lane: "Tengo la seguridad de que si el gobierno de los Estados Unidos declina las responsabilidades que la Convención le impone y no la ratifica, la anarquía seguirá cundiendo en México, hasta que la

entirpe una intervención que venga de otro lado, o una intervención de nosotros mismos, provocada por algunas responsabilidades de una guerra general, y a la conquista, que muy pocos desean emprender o consumir".

El texto del tratado, copiado del original, es el siguiente:

"Tratado de Tránsitos y Comercio entre los Estados Unidos y México, firmado por Robert M. Mc Lane, Ministro de los Estados Unidos en México, y Melchor Ocampo, Ministro de Relaciones Exteriores de México, en Veracruz, el 14 de diciembre de 1859.

Artículo I.—*Como una ampliación del artículo VIII del Tratado de 30 de diciembre de 1853*, la República Mexicana cede a los Estados Unidos y sus ciudadanos y bienes, en perpetuidad, el derecho de tránsito por el Istmo de Tehuantepec, de uno a otro océano, por cualquier camino que actualmente exista o que pueda existir en lo sucesivo, sirviéndose de él ambas Repúblicas y sus ciudadanos.

Artículo II.—Ambas Repúblicas convienen en proteger todas las rutas actualmente existentes o que existieren en lo sucesivo al través de dicho Istmo, y en garantizar la neutralidad del mismo.

Artículo III.—Simultáneamente con el uso por primera vez, bona fide, de cualquiera ruta al través de dicho Istmo para los propósitos de tránsito, la República de México establecerá dos puertos de depósito, uno al Este, el otro al Oeste, del Istmo. El gobierno de México no deberá imponer derechos sobre los efectos extranjeros o mercancías que pasen bona fide por dicho Istmo, y que no estén destinados al consumo de la República Mexicana. No se impondrán a los extranjeros y sus bienes que pasen por ese camino, contribuciones o derechos mayores que los que se impongan a las personas y bienes de los mexicanos. La República de México continuará permitiendo el tránsito libre y desembarazado de las malas (valijas de correos) de los Estados Unidos con tal de que pasen en valijas cerradas y que no hayan de distribuirse en el camino. En

ningún caso podrán ser aplicables a dichas malas, ninguna de las cargas impuestas o que en lo sucesivo se impusieren.

Artículo IV.—La República Mexicana conviene en establecer por cada uno de los puertos de depósito, uno al Este, otro al Oeste, del Istmo, reglamentos que permitan que los efectos y mercancías pertenecientes a los ciudadanos o súbditos de los Estados Unidos o de cualquier país extranjero, se introduzcan y almacenen en depósitos que para tal propósito se construyan, libres de tonelaje y de toda otra clase de derechos, excepto los gastos necesarios de corretaje y almacenaje, cuyos efectos y mercancías podrán ser retirados subsecuentemente para transitar al través de dicho Istmo, y para ser embarcados de cualquiera de dichos puertos de depósito para cualquier puerto extranjero, libres de tonelaje o derechos de otra clase; y se les podrá sacar también de dichos almacenes para su venta y consumo dentro del territorio de la República Mexicana, mediante el pago de los derechos o impuestos que dicho Gobierno mexicano tuviese a bien cobrar.

Artículo V.—La República de México conviene en que si llegara a ser necesario en algún tiempo, emplear fuerzas militares para la seguridad y protección de las personas y los bienes que pasen por alguna de las precitadas rutas, empleará la fuerza necesaria para tal efecto; pero si por cualquiera causa dejara de hacerlo, el gobierno de los Estados Unidos, con el consentimiento o a petición del gobierno de México o de su Ministro en Washington o de las autoridades locales, civiles o militares legalmente competentes, empleará tal fuerza para éste y no otro objeto; *y cuando en la opinión del gobierno de México cese la necesidad, dicha fuerza será inmediatamente retirada.*

Sin embargo, en el caso excepcional de peligro imprevisto o inminente para las vidas o las propiedades de ciudadanos de los Estados Unidos, las fuerzas de dicha República quedan autorizadas para obrar en protección de aquellos, sin haber obtenido previo consentimiento, *y se retirarán dichas fuerzas cuando cese la necesidad de emplearlas.*

Artículo VI.—La República de México concede a los Estados Unidos el simple tránsito de sus tropas, abastos militares y pertrechos de guerra por el Istmo de Tehuantepec, y por el tránsito o ruta de comunicación a que se alude en este convenio, desde la Ciudad de Guaymas en el Golfo de California, hasta el Rancho de Nogales o algún otro punto conveniente de la línea fronteriza entre la República de México y Estados Unidos, cerca del 111 grado oeste de longitud de Greenwich, dándose inmediato aviso de ello a las autoridades locales de la República de México. Y asimismo, las dos Repúblicas convienen en que se estipulará expresamente con las compañías o empresas a quienes se concede en lo sucesivo el acarreo o transporte por cualesquiera ferrocarriles u otras vías de comunicación, en los precitados tránsitos, que el precio de transporte de las tropas, abastos militares y pertrechos de guerra de las dos Repúblicas, será a lo sumo la mitad del precio ordinario que paguen los pasajeros o las mercancías que pasen por dichos tránsitos; quedando entendido que si los concesionarios de privilegios otorgados ya o que en lo sucesivo se otorguen sobre ferrocarriles u otros medios de transporte por dichos tránsitos, rehusaren recibir por la mitad del precio de transporte las tropas, armas, abastos militares y municiones de los Estados Unidos, el gobierno de éstos no les impartirá la protección de que se habla en los artículos segundo y quinto, ni ninguna otra protección.

Artículo VII.—La República Mexicana cede por el presente a los Estados Unidos, a perpetuidad, y a sus ciudadanos y bienes, el derecho de vía o tránsito al través del territorio de la República de México, desde las ciudades de Camargo y Matamoros o cualquier otro punto conveniente del Río Grande, en el Estado de Tamaulipas, por la vía de Monterrey, hasta el puerto de Mazatlán a la entrada del Golfo de California, en el Estado de Sinaloa; y desde el Rancho de Nogales o cualquier punto conveniente de la línea fronteriza entre la República de México y los Estados Unidos, cerca del 111 grado de longitud Oeste de Greenwich, por la vía

de Magdalena y Hermosillo hasta la Ciudad de Guaymas, en el Golfo de California, en el Estado de Sonora; por cualquier ferrocarril o ruta de comunicación, natural o artificial, que exista actualmente o existiere en lo sucesivo o fuere construído, del cual usará y se servirán en la misma manera y con iguales condiciones ambas Repúblicas y sus respectivos ciudadanos, reservándose *siempre para sí la República Mexicana el derecho de soberanía que actualmente tiene sobre todos los tránsito mencionados en el presente Tratado*. Todas las estipulaciones y reglamentos de todas clases aplicables al derecho de vía o tránsito al través del Istmo de Tehuantepec, y en que han convenido las dos Repúblicas se hacen por el presente extensivos y aplicables a los precitados tránsito o derechos de vía, *exceptuando el derecho de pasar tropas, abastos militares y pertrechos de guerra desde el Río Grande hasta el Golfo de California*.

Artículo VIII.—Las dos Repúblicas convienen asimismo en que, de la lista de mercancías que se anexa, el Congreso de los Estados Unidos elija las que, siendo productos naturales, industriales o manufacturados de una u otra de las dos Repúblicas, puedan admitirse para la venta y el consumo en uno u otro de los dos países, bajo condiciones de perfecta reciprocidad, bien se las reciba libres de derechos o con el tipo de derecho que fije el Congreso de los Estados Unidos, siendo la intención de la República Mexicana admitir los artículos de que se trata, al más bajo tipo de derecho y hasta completamente libre del mismo si el Congreso de los Estados Unidos conviene en ello. Su introducción de una a la otra República, se hará por los puntos que los gobiernos de ambas fijen, en los límites y fronteras de ellas, cedidos y concedidos para los tránsito, y a perpetuidad, por este convenio, o al través del Istmo de Tehuantepec o del Golfo de California hasta la frontera interior entre México y los Estados Unidos. Si México concediere privilegios semejantes a otras naciones en las estaciones terminales de los precitados tránsito sobre los Golfos de México y California y sobre el Océano Pacífico, lo hará teniendo en cuenta las mismas condi-

ciones y estipulaciones de reciprocidad que se imponen a los Estados Unidos por los términos de este convenio. (Sigue la lista de mercancías anexa al artículo VIII).

Artículo IX.—Como una aplicación de los artículos catorce y quince del Tratado de cinco de abril de 1831, en el cual se estipuló lo relativo al ejercicio de su religión a los ciudadanos de México, se permitirá a los ciudadanos de los Estados Unidos ejercer libremente su religión en México, en público o en privado, en sus casas o en las iglesias y sitios que se destinen al culto, como consecuencia de la perfecta igualdad y reciprocidad que según el artículo segundo del mismo Tratado, sirvió de base al mismo. Las capillas o sitios para el culto público, podrán ser compradas y serán consideradas como propiedad de los que las compran, como compra o se conserva cualquiera otra propiedad, exceptuando de ello, sin embargo, a las comunidades y corporaciones religiosas a las cuales las actuales leyes de México han prohibido completamente y para siempre, obtener y conservar toda clase de propiedades. En ningún caso estarán sujetos los ciudadanos de los Estados Unidos, residentes en México, al pago de préstamos forzosos.

Artículo X.—En consideración a las precedentes estipulaciones y como compensación a las rentas a que renuncia México permitiendo el transporte libre de derechos, de bienes y mercancías por el territorio de la República, el gobierno de los Estados Unidos conviene en pagar al gobierno de México la suma de cuatro millones de dólares, de los cuales dos millones se pagarán inmediatamente sobre el canje de las ratificaciones de este Tratado, y los otros dos millones serán retenidos por el gobierno de los Estados Unidos para el pago de las reclamaciones de ciudadanos de los Estados Unidos contra el gobierno de la República de México, por daños y perjuicios ya sufridos, y cuya justicia sea probada de acuerdo con la ley y el uso de las naciones y los principios de equidad; y se pagarán los mismos a prorrata hasta donde la citada suma de dos millones lo permita, en cumplimiento de una ley que expedirá el Congreso

de los Estados Unidos para la adjudicación de la misma, y el resto de esta suma se devolverá a México por los Estados Unidos en caso de que sobrase algo después del pago de las reclamaciones reconocidas como justas.

Artículo XI.—Este Tratado será ratificado por el Presidente de los Estados Unidos y con el *consejo* y consentimiento del Senado de los Estados Unidos, y por el Presidente de México en virtud de sus actuales facultades ejecutivas extraordinarias, y las respectivas ratificaciones serán canjeadas en la Ciudad de Washington dentro del período preciso de seis meses a contar de la fecha de su firma o antes si fuese posible, o en el asiento del Gobierno constitucional si el Presidente y el Senado de los Estados Unidos propusieren algunas alteraciones o enmiendas, *que fuesen aceptadas por el Presidente de la República de México*".

Por su parte, el texto de la convención adjunta al Tratado, era el siguiente:

"Convención entre los Estados Unidos y México para hacer cumplir las estipulaciones del Tratado y mantener el orden y la seguridad en los territorios de cada una de las dos Repúblicas".

"Por cuanto a consecuencia de la actual guerra civil de México, y particularmente en consideración del estado de desorden en que se halla la frontera interior de México y los Estados Unidos, pueden presentarse ocasiones en que sea necesario para las fuerzas de las dos repúblicas obrar de concierto y en cooperación para hacer cumplir las estipulaciones del Tratado y mantener el orden y la seguridad en el territorio de una u otra de las dos repúblicas; por tanto, se ha celebrado el siguiente convenio:

Artículo I.—Si se violaren algunas de las estipulaciones de los tratados existentes entre México y los Estados Unidos, o si peligrare la seguridad y la tranquilidad de los ciudadanos de una de las dos repúblicas dentro del territorio de la otra, y el gobierno legítimo y reconocido de aquélla no pudiese, por cualquier motivo, hacer cumplir dichas estipulaciones o proveer a esa seguridad, será obligatorio para ese gobierno recurrir

al otro para que le ayude a hacer ejecutar lo pactado, y a conservar el orden y la seguridad en el territorio de la dicha república donde ocurra tal desorden y discordia, y en semejantes casos especiales pagará los gastos la nación dentro de cuyo territorio se haga necesaria tal intervención; y si ocurriera algún desorden en la frontera de las dos repúblicas, las autoridades de ambas, más inmediatas al sitio donde existe el desorden, obrarán de concierto y en cooperación para arrestar y castigar a los criminales que hayan perturbado el orden público y la seguridad de la otra República, y con este objeto podrá arrestarse a los culpables en cualquiera de las dos repúblicas y entregárseles a las autoridades de la república en cuyo interior se haya cometido el crimen; la naturaleza y carácter de esta intervención, lo relativo a los gastos que ocasionen y a la manera de arrestar y castigar a dichos criminales, serán determinadas y reglamentadas por un convenio entre el departamento ejecutivo de los dos gobiernos".

El artículo II de la convención establecía el procedimiento y término de la ratificación, similares a los del tratado.

## CAPÍTULO XXXI

### EL TRATADO Y LOS TRÁNSITOS

DE LA lectura del tratado y de la convención, se advierte claramente que no contienen cesión territorial alguna, como han llegado a afirmar con manifiesto dolo, diversos detractores de Juárez y de Ocampo. En un capítulo de este ensayo nos hemos referido a las reiteradas gestiones del gobierno de Buchanan para obtener el territorio de la Baja California, después de haberse obligado a desistir de demandas territoriales mayores como eran las que se referían a una gran parte del Norte y Noroeste de nuestro país. Hemos visto también que Buchanan hubo de renunciar a la Baja California, ante la actitud del gobierno juarista.

Para fundar el cargo de traición a la patria que se imputa a Juárez y su Secretario de Relaciones Ocampo, los impugnadores del tratado y de la convención se refieren especialmente a las siguientes estipulaciones: la que concedía a los Estados Unidos y sus ciudadanos y bienes, en perpetuidad, el derecho de tránsito por cualquier camino existente o que se construyera, al través del Istmo de Tehuantepec; la que otorgaba igual derecho, al través de territorio mexicano y desde las ciudades de Camargo y Matamoros o cualquier otro punto del Río Bravo, hasta el puerto de Mazatlán, y desde Nogales, en la frontera entre ambos países, hasta el puerto de Guaymas; la que, además del paso de personas y bienes, autorizaba el tránsito de tropas, abastos militares y pertrechos de guerra norteamericanos, por el istmo de Tehuantepec y por la ruta que comunicara el puerto de Guaymas con Nogales u otro punto de la

línea limítrofe; y, finalmente, la estipulación que permitía la intervención militar de una de las dos Repúblicas en territorio de la otra, en caso de desorden. Además, se ha censurado acremente la disposición contenida en el artículo VIII del tratado y que establecía entre ambas naciones, el libre comercio de determinadas mercancías, elegidas de una lista por el Congreso norteamericano.

Hemos admitido que muchas de las estipulaciones del tratado eran desventajosas para México. Pero también nos hemos referido ampliamente a las circunstancias y factores de índole diversa, que determinaron su celebración, con el propósito evidente de explicar la conducta del gobierno que se vio obligado a firmarlo. Sin embargo, es incuestionable que de ningún modo es imputable a Juárez y Ocampo el cargo de traidores a la patria, con el que se pretende destruir, sin conseguirlo, su prestigio histórico y la devoción del pueblo mexicano a su memoria inmortal.

Examinemos en primer término las servidumbres de paso establecidas en el tratado, en beneficio de los Estados Unidos y de sus ciudadanos. Para don Francisco Bulnes, el otorgamiento de las mismas, a perpetuidad, hizo descender a México al rango de nación semisoberana, conforme al Derecho Internacional.

Pero lo cierto es que han sido frecuentes en la historia universal, los casos de naciones soberanas que han otorgado a otros países derechos de paso por regiones o rutas prefijadas de su territorio. Puede citarse a este respecto el tratado de Paz y Amistad celebrado en 1904 entre las Repúblicas de Chile y Bolivia, por el cual la primera cedió a la segunda y a perpetuidad, el más amplio y libre derecho de tránsito comercial por su territorio y puertos del Pacífico, permitiendo además a Bolivia establecer agencias aduaneras en los puertos que designara para hacer su comercio.

Con los mismos Estados Unidos, otras naciones celebraron tratados semejantes al Mc Lane-Ocampo, como el concertado con Colombia en 1846, en el que se aseguraba a los Estados Unidos libre derecho de paso a tra-

vés del Istmo de Panamá, a cambio de que el gobierno norteamericano garantizase la perfecta neutralidad de ese derecho de paso, y los derechos de soberanía y de propiedad de Colombia, en el Istmo. En 1849 se celebró con Nicaragua un tratado que autorizó a los Estados Unidos a construir un canal y fortificar sus salidas, pero con el reconocimiento explícito de la soberanía nicaragüense. El tratado Mc Lane-Ocampo en lo relativo a los tránsitos concedidos, fue una proyección del problema continental de establecer pasos fáciles y de corta extensión, por las zonas ístmicas de América.

Estas servidumbres de paso en territorio de otra nación, han sido impuestas por las necesidades económicas y por razones geopolíticas determinantes. En el caso de México, su otorgamiento a los Estados Unidos había sido fijado en tratados anteriores, aunque contingencias políticas, militares y de orden pecuniario obligaron a la ampliación de las mismas como recurso obligado de una nación débil y en lucha civil, frente a un país poderoso y urgido de establecer comunicaciones rápidas para el transporte de individuos, mercancías y elementos militares a sus posesiones de la costa del Océano Pacífico.

Analicemos los artículos del tratado que se refieren a servidumbres de tránsito.

El artículo I, que cedía a los Estados Unidos y sus ciudadanos y bienes, en perpetuidad, el derecho de tránsito por el istmo de Tehuantepec, de uno a otro océano, por cualquier camino existente o que existiera, sirviéndose de él ambos países y sus ciudadanos, era una ampliación del artículo VIII del tratado de la Mesilla. Por éste, Santa Anna había cedido verdaderamente a los Estados Unidos el derecho de tránsito por Tehuantepec, derecho que se negó prácticamente a los otros países.

El artículo VIII del tratado de la Mesilla en su párrafo inicial, estableció textualmente: "Habiendo autorizado el gobierno mexicano, en 5 de febrero de 1853, la pronta construcción de un camino de madera y de un ferrocarril en el Istmo de Tehuantepec, para asegurar de una manera estable los beneficios de dicha vía de

comunicación a las personas y mercancías de los ciudadanos de México y de los Estados Unidos, se estipula que ninguno de los dos gobiernos pondrá obstáculo alguno al tránsito de personas y mercancías de ambas naciones y que en ningún tiempo se impondrán cargas por el tránsito de personas y propiedades de ciudadanos de los Estados Unidos, mayores que las que se impongan a las personas y propiedades de otras naciones extranjeras; ni ningún interés en dicha vía de comunicación o en sus productos se transferirá a un gobierno extranjero".

En el párrafo tercero de dicho artículo, México se obligaba a abrir un puerto de entrada en el punto terminal del ferrocarril que se construyera, sobre el Golfo de México.

En el párrafo cuarto se estipulaba la celebración de un arreglo para el tránsito de tropas y municiones de los Estados Unidos, al través de Tehuantepec.

Por último, en la parte final del artículo VIII, se autorizaba al gobierno de los Estados Unidos para proteger la construcción, conservación y seguridad del camino ístmico.

Las principales estipulaciones del tratado Mc Lane-Ocampo, relativas al tránsito de mercancía y tropas norteamericanas por Tehuantepec, habían sido establecidas seis años antes en el tratado de la Mesilla. Además, se había acordado que este tratado no se hiciera público hasta que fuera ratificado por los Estados Unidos, lo que ocurrió poco después de su celebración.

Por otra parte, debe subrayarse que la cesión del territorio mexicano de la Mesilla hizo posible la construcción del ferrocarril Southern Pacific, concluido en 1884 y que, saliendo de Nueva Orleans atraviesa Texas y llega al río Bravo, siguiendo luego por los Llanos Estacados hacia El Paso, continuando por el territorio de la Mesilla hasta Los Angeles y por el Valle de San Joaquín en un segundo ramal hasta llegar a San Francisco.

Modificaciones ampliatorias del artículo VIII del tratado de la Mesilla eran, en primer término, la cláusula relativa a que el tránsito se haría por cualquier camino

existente o que existiera en lo sucesivo. En segundo término, la cláusula "a perpetuidad", insertada en el tratado Mc Lane-Ocampo, a pesar de la oposición del gobierno juarista.

Villaseñor y Villaseñor, en sus "Estudios Históricos", afirma que la concesión del tratado de 1853 había caducado. Esta aserción es evidentemente falsa si se recuerda que fue hasta la época del gobierno de Lázaro Cárdenas, cuando dicha concesión fue anulada por acuerdo del gobierno de Franklin D. Roosevelt y de la administración mexicana.

Pero dichas modificaciones estuvieron determinadas por el interés del gobierno norteamericano, de comunicarse rápidamente al través de Tehuantepec, salida directa del puerto de Nueva Orleans, con las posesiones norteamericanas de la costa occidental. La distancia por tierra, del litoral Atlántico a la costa occidental era larga y peligrosa por los constantes ataques de los indios pieles rojas. Después del despojo de territorio mexicano en 1848, la demanda norteamericana de una vía fácil, se hizo más intensa. La adquisición de la Alta California, arrebatada a México, hizo imperiosa una vía más rápida y más corta. Además, el tratado Clayton-Bulwer con Inglaterra, que obligó a los Estados Unidos a renunciar a sus pretensiones de tránsito por Centroamérica, indujo a aquellos a fijar su interés no sólo en el tránsito por Tehuantepec, sino también en el control de dicho paso interoceánico.

Buchanan en su mensaje inaugural como Presidente, de 4 de marzo de 1857, había afirmado que el crecimiento territorial de los Estados Unidos desde su independencia, *se había realizado por medios pacíficos y legales* (por compra o por anexión voluntaria como en el caso de Texas). Nosotros sabemos de la falacia de esta declaración. "Nuestra pasada historia —había agregado Buchanan—, nos prohíbe adquirir territorios en lo futuro, a menos que la adquisición se sancione por las leyes de la justicia y del honor". Pero sabemos también nosotros de las pretensiones territoriales de Buchanan en relación con México, resistidas victoriosamente por Comonfort y por Juárez.

Mas es indudable que, a cambio de la no cesión de territorio mexicano, como se ha demostrado, el gobierno de Juárez hubo de verse constreñido a otorgar derechos de tránsito por Tehuantepec y en la parte norte del país, aunque manteniendo enérgicamente su derecho de soberanía sobre todos los tránsitos mencionados en el tratado Mc Lane-Ocampo. Además, aunque es cierto que por Tehuantepec y de Nogales a Guaymas se autorizaba el paso de ciudadanos norteamericanos y sus bienes, y de tropas y pertrechos de Estados Unidos, del transporte de soldados e implementos militares quedaba exceptuada la vía entre el río Bravo y Mazatlán.

A la estipulación del tratado de 1853 de abrir un puerto en el Golfo de México, se agregó en el Mc Lane-Ocampo la de que fueran dos, el otro en la costa del Pacífico. Además, la cláusula que establecía la exención de derechos impuestos a las mercancías de paso, inscrita en el tratado de 1859 y que no figuraba en el de la Mesilla, es incuestionable que implicaba para México un serio gravamen de orden fiscal, no compensado con la indemnización de cuatro millones de dólares que Estados Unidos se comprometía a pagar. Pero dicha estipulación era resultado de la vigorosa presión ejercida por el gobierno de Buchanan sobre la administración de Juárez, urgida de recursos y débil e impotente frente a la política agresiva de Estados Unidos, que amenazaba incluso con intervenir militarmente en nuestro país.

Por otra parte es evidente, como lo demostraremos más adelante, que Juárez informado debidamente del próximo cambio político en los Estados Unidos y de la derrota de los esclavistas de Buchanan por los abolicionistas del gran Abraham Lincoln, esperaba que el tratado, a pesar de su ratificación, no fuera llevado a cabo por la nueva administración norteamericana. El mismo Villaseñor, antijuarista por excelencia, hubo de escribir en la página 188 de sus "Estudios Históricos", tomo I: "Juárez y Ocampo, al discutir las cláusulas del tratado, tenían la secreta esperanza de que cualquiera circunstancia les permitiría evadir su cumplimiento"

Los tránsitos de la frontera a Guaymas y Mazatlán, y la protección de los que viajaran por ellos, habían sido establecidos en el tratado con Estados Unidos de 1831, celebrado por Alamán y Mangino, en representación de México, y Anthony Butler, embajador norteamericano. En efecto, en el artículo XXXII del tratado referido, se había estipulado: "Con el fin de regularizar el comercio terrestre por las fronteras de ambas Repúblicas, queda establecido que se fijarán por los Gobiernos de éstas, por mutuo convenio, los caminos por donde este tráfico ha de ser conducido; y en todos aquellos casos en que las caravanas que se formen para este comercio necesiten convoy y protección de la fuerza militar, se fijarán también del mismo modo, por mutuo convenio de ambos Gobiernos, el tiempo de la partida de tales caravanas y el punto en que se han de cambiar las tropas de las dos naciones".

Otro antecedente importante de los tránsitos en cuestión es el contrato celebrado por Santa Anna el 23 de noviembre de 1854, concediendo a James B. Moore y asociados, el derecho exclusivo de construir un ferrocarril dentro del territorio mexicano, desde algún punto sobre el río Bravo entre su desembocadura y su intersección con el 30 grados de latitud norte, y algún punto del Océano Pacífico entre los puertos de Altata y Manzanillo, o ambos inclusive. La Compañía de Moore se fundó en Washington el 8 de agosto de 1855 con el nombre de Compañía del Ferrocarril Río Grande Mexicano y Pacífico. El contrato celebrado con la administración santannista le concedió el privilegio mencionado, por 99 años. Precisamente, los agentes de Moore habrían de intervenir en 1860 para lograr del Senado de Estados Unidos sin conseguirlo, la aprobación del tratado Mc Lane-Ocampo.

Pero en el tratado Mc Lane-Ocampo, la República Mexicana se reservaba expresamente, el derecho de soberanía sobre todos los tránsitos y no otorgaba a los Estados Unidos autorización de pasar tropas, abastos militares y pertrechos bélicos por la ruta del río Bravo a Guaymas.

Las anteriores estipulaciones contenían restricciones precisas y claras a los derechos de tránsito otorgados. Además de que se mantenía la soberanía mexicana sobre los tránsitos, se estableció por Ocampo que la intervención de tropas norteamericanas para la protección de los bienes y personas que pasaran por las rutas, sólo podría hacerse a petición de las autoridades mexicanas, debiendo limitarse aquellas a conservar el orden en las mismas y retirarse cuando cesara la necesidad de su empleo. Sólo en caso de peligro imprevisto o inminente para la vida o propiedades de ciudadanos norteamericanos, y con el propósito de evitar demoras de fatales efectos, determinadas por razones de distancia y dificultad en las comunicaciones, las fuerzas militares de Estados Unidos quedaban autorizadas para intervenir sin previo consentimiento de nuestras autoridades, retirándose cuando concluyera la necesidad de emplearlas.

Esta última cláusula se explica no sólo por la necesidad inminente de proteger mercancías y pasajeros, en caso de peligro imprevisto, sino también por el interés de ambos países, de restablecer el orden en los tránsitos cuando éste fuera alterado por incursiones de bandoleros, como las que ocurrían constantemente en la frontera de ambas naciones.

El tratado Mc Lane Ocampo permitía así la intervención militar norteamericana en las tres rutas establecidas al través de regiones de nuestro país, para el solo objeto de proteger personas y propiedades que circularan por ellas. Es pues radicalmente falso que, como afirman enemigos de Juárez y de Ocampo, autorizara la intervención armada de la nación vecina en toda la extensión de nuestro territorio, estipulación que sí fue fijada en el artículo 1o. de la convención anexa, aunque sólo a petición de gobierno legítimo y por razones que se examinarán más adelante.

Es oportuno insistir en que dichas concesiones tuvieron que establecerse para evitar la invasión norteamericana en México, anunciada constantemente por la administración de Buchanan. Frente al peligro grave de la intervención militar de los Estados Unidos, Ocampo

y Juárez hubieron de verse obligados a fijarla en un convenio entre ambas naciones, limitada a los tránsitos establecidos en el mismo tratado, referida exclusivamente a la seguridad y protección del paso de mercancías y ciudadanos norteamericanos, y sujeta al tiempo en que fuera necesaria, en opinión del gobierno mexicano. Entendemos que más no pudieron hacer aquellos hombres, en una época en que el imperialismo esclavista norteamericano, dueño del poder desde hacía más de medio siglo, para poder mantenerse en el gobierno seguía proclamando como punto principal de su programa político la expansión territorial hacia el sur, es decir, a costa de México.

El tránsito de tropas y armas a través de Tehuantepec y del camino de Nogales u otro punto de la frontera a la ciudad de Guaymas, se ha dicho ya, había sido concedido por Santa Anna a los Estados Unidos respecto a Tehuantepec, en el párrafo final del artículo 80. del tratado de la Mesilla.

Juárez se había negado a aceptar el consejo de los que sugerían llamase en auxilio de la causa liberal, a soldados norteamericanos. Así lo reconoce, a su pesar, don Alejandro Villaseñor y Villaseñor, el verdadero inspirador, más que Bulnes, de la sistemática campaña reaccionaria en contra de la memoria del patricio oaxaqueño. Los Estados Unidos —escribió Villaseñor—, se mostraban bastante exigentes aprovechando la situación en que Juárez se encontraba, en Veracruz a principios de 1859, con sus ejércitos derrotados por todas partes; con la ciudad que le servía de refugio próxima a ser sitiada por Miramón; con las escuadras francesa e inglesa fondeadas en Sacrificios, y reclamando los réditos de sus convenciones así como indemnizaciones por la imposición de préstamos forzosos a residentes extranjeros.

En estas condiciones verdaderamente difíciles para el gobierno constitucional, se iniciaron las negociaciones que condujeron a la celebración del tratado. Y frente a la diplomacia agresiva de la administración de Buchanan, necesitada de adquisiciones territoriales para mantener en el poder al partido esclavista, el gobierno

de Juárez tuvo que actuar con una política realista y práctica que concediera al vecino amenazador, lo menos que las circunstancias internas y la presión norteamericana imponían a un partido que, como el liberal, luchaba en dos frentes. En el interno, contra el partido conservador, dueño de los inmensos recursos de la Iglesia. En el externo, contra la Europa monárquica, al servicio de la causa reaccionaria, y contra los expansionistas norteamericanos cuya intervención militar sólo podía evitarse a cambio de concesiones, que permitieran convertirlo en un aliado contra la intervención europea.

El mismo Juárez a quien se acusa de traidor a la Patria, durante el período convulsivo y tremendo de la guerra contra la intervención francesa, acaudilló la defensa de la nación y de la integridad de su territorio frente a la amenaza, no sólo de Europa sino también de los Estados Unidos, que pretendieron otra vez adquirir territorio de México a cambio de ayuda al partido liberal. Es ilustrativa a este respecto la carta de Juárez a don Matías Romero, su representante en Washington, de fecha 26 de enero de 1865, cuando la terrible guerra de Secesión en Norteamérica estaba a punto de concluir con la victoria del partido antiesclavista. En respuesta a un informe de nuestro agente en los Estados Unidos, relativo a propuestas norteamericanas sobre enajenación de suelo mexicano, Juárez contestó con palabras plenas de dignidad y patriotismo: "La idea que tienen algunos, según dice usted, de que ofrezcamos parte del territorio nacional para obtener el auxilio indicado, es no sólo antinacional sino perjudicial a nuestra causa... Que el enemigo nos venza y nos robe, si tal es nuestro destino; pero nosotros no debemos legalizar ese atentado, entregándole voluntariamente lo que nos exige por la fuerza. Si la Francia, los Estados Unidos o cualquiera otra nación se apoderara de algún punto de nuestro territorio y por nuestra debilidad no podemos arrojarlo de él, dejemos siquiera vivo nuestro derecho para que las generaciones que nos sucedan lo recobren. Malo sería dejarnos desarmar por una fuerza superior, pero sería

pésimo desarmar a nuestros hijos privándolos de un buen derecho, que más valientes, más patriotas y sufridos que nosotros, lo harían valer y sabrían reivindicarlo algún día".

## CAPÍTULO XXXII

## LA SOBERANIA MEXICANA Y LOS TRÁNSITOS

HACIA mediados del siglo pasado, muchos políticos norteamericanos proclamaban con firme convicción, que más que a los Estados Unidos favorecería grandemente a México la apertura de los tránsitos. Esto explica que estadistas y ciudadanos de la nación vecina, llegaron a manifestarse contrarios al pago de los cuatro millones de dólares estipulados en el tratado Mc Lane-Ocampo, a cambio de la obtención de los derechos de tránsito, porque pensaban que "sería pagar a México por hacerle un beneficio como era el de construir los caminos y procurar la seguridad de ellos". Y es indudable también que políticos y funcionarios mexicanos participaban de la misma idea, considerando benéfica y útil a la nación mexicana la apertura de los tránsitos, especialmente el de Tehuantepec, al contemplar en el establecimiento de las nuevas rutas un porvenir de prosperidad y grandeza para la nación mexicana.

En diversos documentos de la época, escritores norteamericanos y mexicanos se refirieron a la futura importancia del tránsito por Tehuantepec en el comercio del mundo. El territorio ístmico era, desde hacía mucho tiempo, centro de interés de las grandes naciones, especialmente de las más próximas desde el punto de vista geográfico. Pero en la conciencia romántica y generosa de estadistas y políticos nacionales, no se advertía claramente por entonces, la idea del peligro que entrañaba el tránsito por Tehuantepec, una de las llaves del dominio del mundo, bajo la influencia de los Estados Unidos o de otra potencia. Cincuenta años más tarde, al apoderarse

los Estados Unidos de Panamá, pudo advertirse claramente el peligro de perder toda la región sureste del país como resultado del establecimiento de la influencia extranjera en nuestra zona ístmica.

Semejantes reflexiones pueden hacerse con relación a los tránsitos del Norte, concedidos en el tratado Mc Lane-Ocampo.

Después de la victoria del partido liberal sobre los conservadores, en 1861, una sola voz, se escuchó: la del diputado José María Aguirre, atacando la conducta de Juárez en relación con el tratado. Pero aquél hubo de rectificar ante la brillante defensa que del gobierno juarista hicieron don Francisco Zarco y otros políticos mexicanos.

Se aprecia claramente que el tratado, en sus estipulaciones principales obedecía a razones geopolíticas determinantes, si consideramos que no se concedió a los Estados Unidos el paso de elementos militares por la ruta del río Bravo a Mazatlán, derecho que sí se otorgó respecto al tránsito ístmico y de Nogales a Guaymas, para permitir en estos dos últimos casos el rápido transporte de tropas y pertrechos norteamericanos del este al oeste. Para los Estados Unidos interesados en establecer sólidamente su autoridad política y militar en las costas del Pacífico norteamericano, representaba cuestión fundamental el acortamiento de las rutas hacia el occidente buscando los pasos más fáciles, que sólo podían hallarse al través de las partes más estrechas del territorio mexicano. Además, como se ha dicho anteriormente, el interés por la apertura de tránsitos cortos era proyección del conflicto entre antiesclavistas y esclavistas, urgidos estos últimos de caminos más cortos y accesibles en una época de la historia de Norteamérica en que los Estados del Norte de ese país, habían iniciado su vasta política ferrocarrilera hacia el lejano oeste, programa que amenazaba gravemente el plan de expansión esclavista hacia la costa occidental. Frente a esta situación, la administración esclavista entonces dominante, había de pugnar enérgicamente por la adquisición de los tránsitos al través de México, llegando para obtenerlos incluso a la amenaza de la intervención mili-

tar en nuestro país, aprovechando para ello nuestra inestabilidad política, efecto inmediato de la cruenta guerra civil iniciada a principios de 1858.

A pesar de lo anterior, en el artículo 6o. del tratado no se estableció el transporte libre de derechos, de tropas y efectos militares de los Estados Unidos, por los tránsitos de Tehuantepec y del Noroeste, estipulándose en cambio que el precio del mismo sería la mitad del que pagaran los pasajeros y las mercancías que pasaran por dichos caminos.

En el artículo 7o., se ha dicho, México se reservaba para siempre el derecho de soberanía sobre todos los tránsitos. Esta cláusula era elemento esencial del tratado. Constituía un principio fundamental, inscrito en un pacto entre ambas naciones, por el cual los Estados Unidos reconocían categóricamente la soberanía mexicana, imprescriptible e inalienable, sobre los territorios materia de las servidumbres de paso concedidas. "El derecho de soberanía —escribió don Justo Sierra—, no sólo es la libertad de hacer, es la libertad de hacer solo; no sólo es una acción, es una exclusión; y México, siempre que lo juzgara conveniente, podría, en virtud de su soberanía, *hacer temporal lo perpetuo y volver nulo lo pactado*; tal es el rigor interpretativo de la cláusula".

Por último, en relación con los derechos de tránsito consignados en el tratado, es oportuno recordar a los censores sistemáticos de Juárez y de Ocampo, *que dichos tránsitos hubieron de abrirse en época posterior* tanto en Tehuantepec como en el Noroeste y Norte del país, precisamente porque obedecían a necesidades impuestas por el desarrollo económico de México, y del expansionismo mercantil de los Estados Unidos. Dichas rutas, posibles gracias a inversiones de capital principalmente norteamericano, fueron: el Ferrocarril Nacional de Tehuantepec, de Coatzacoalcos a Salina Cruz; el Ferrocarril de Sonora, de Nogales a Guaymas; y el Ferrocarril de Kansas City, México y Oriente, desde un punto de la frontera norte en Coahuila, hasta Topolobampo, Sinaloa. Estas dos últimas rutas se construyeron *precisamente de Norte a Sur partiendo de la línea*

*divisoria con los Estados Unidos.* Además, el Ferrocarril Internacional Mexicano, de Piedras Negras hasta Durango, proyectado hasta Mazatlán en el Océano Pacífico. Otras vías férreas en la zona Norte, que no habían sido terminadas en 1910, hacia el momento en que se derrumbaba la dictadura porfirista, son: el Ferrocarril de Ojinaga a Topolobampo y el Ferrocarril Noroeste de México, de Ciudad Juárez a Chihuahua.

Estos tránsitos ferroviarios superaron con creces las concesiones estipuladas en el convenio firmado con el representante norteamericano por don Melchor Ocampo, a nombre de Juárez.

Será necesario, en este lugar, que nos refiramos brevemente a las negociaciones y trabajos que condujeron a la apertura de las vías de comunicación establecidas en el Istmo y Norte de nuestro país, durante el gobierno de Porfirio Díaz.

Con respecto a Tehuantepec, en 1865 el mismo Juárez otorgó concesión, para la apertura del tránsito, a dos compañías norteamericanas que no cumplieron, lo que originó la revocación del contrato respectivo. En 1879 Porfirio Díaz, por acuerdo del Congreso mexicano, otorgó a Mr. Eduardo Learned, ciudadano norteamericano, o a la compañía que organizara, el privilegio para construir el camino de Tehuantepec, con una subvención de \$7,500.00 por kilómetro de ferrocarril construido. Esta empresa sólo había construido 35 kilómetros de vía hasta el momento en que terminó la concesión. Una nueva autorización fue otorgada a Delfín Sánchez, con la estipulación del pago de \$25,000.00 por kilómetro de vía construida, por parte del Gobierno mexicano. Más tarde, en 1892, se autorizó a los capitalistas norteamericanos C. Stanhope, J. H. Sampson y E. L. Cortell, para continuar la construcción de la vía inaugurada en 1894 en una longitud total de 303 kilómetros. En 1896, el Gobierno porfirista celebró contrato con la compañía inglesa de Pearson e hijo, para la reconstrucción del Ferrocarril de Tehuantepec y para la construcción de sus puertos terminales en Coatzacoalcos y Salina Cruz, abiertos al comercio internacional definitivamente en 1906.

Es conveniente anotar que a Pearson se le concedió contrato de administración por 51 años.

Desde mediados del siglo pasado un escritor inglés, refiriéndose a la construcción del camino de Tehuantepec, había escrito: "Es una idea magnífica para meditarla detenidamente, la que construyendo 270 millas de ferrocarril, Nueva York y San Francisco se acerquen 4,300 millas uno del otro, y Nueva Orleans a 3,000, evitando de ese modo cerca de 10,000 millas de camino por el Cabo de Hornos; y no se creerá que es estravagante (sic) la suposición de que veinte días bastarán para ir de Nueva York a San Francisco y dieciséis de Nueva Orleans, cuando esté construido el ferrocarril".

En efecto, la apertura del tránsito ferroviario por Tehuantepec favoreció grandemente el comercio interoceánico al acortar considerablemente las distancias. Por ejemplo, de Nueva York a San Francisco hay una distancia de 15,687 millas por la vía del Cabo de Hornos; de 6,063 por el Canal de Panamá, y de 4,890 por Tehuantepec. Es decir, que existe una diferencia de 10,797 millas por la ruta del Cabo de Hornos y de 1,173 millas entre las rutas de Panamá y Tehuantepec, a favor de esta última. Esta diferencia hubo de traducirse en ahorro de días de navegación y de combustible, principalmente.

En el orden interno, la vía de Tehuantepec ha contribuido al desenvolvimiento económico de la zona sur y sureste de nuestro país.

Por su parte, en el Noroeste se construyó el ferrocarril de Nogales a Guaymas, continuado hacia Topolobampo y después hasta Mazatlán y Guadalajara. En 1877 la administración de Díaz había autorizado a don Sebastián Camacho, como representante de los norteamericanos Robert R. Symon y David Fergusson, para construir una línea férrea de Guaymas a un punto del Río Bravo. Cinco años antes, el Congreso de Sonora había pedido autorización al Gobierno Federal para que Mr. James Eldredge pudiera construir un ferrocarril de Guaymas a un punto de la frontera norte. En su exposición de motivos, los diputados sonorenses habían ex-

puesto: "La agricultura, que por la dificultad de los transportes por la falta de buenos caminos y la consiguiente carestía de fletes, se ha estancado en el corto círculo en que la encierran los limitados productos de sus consumos, tomará un incremento extraordinario en el opulento mercado que le ofrecen los Estados y Territorios de esa parte occidental de la vecina república del norte, de donde tendrán más demanda los variados productos de nuestro suelo. La minería, que a pesar de las restricciones y de las cargas que la han agobiado, ha podido sostenerse en medio de nuestros trastornos, constituyendo el principal elemento en la precaria vida del Estado, tendrá asimismo el desarrollo de que es susceptible... El comercio en fin, que se paraliza y muere por la presión de esos ramos, se levantará a la vida activa de los negocios, multiplicándose las transacciones con el desarrollo y fomento de todo género de industrias".

En 1905 se otorgó a Mr. J. A. Naugle, representante del Ferrocarril Southern Pacific, autorización para construir una línea ferroviaria que partiera de Alamos, Sonora, y llegara a entroncar con el Ferrocarril Central. Esta vía en 1910 estaba casi concluida.

Por cuanto al Ferrocarril de Ojinaga a Topolobampo, fue construido por la compañía norteamericana del Ferrocarril Kansas City, por concesión de mayo de 1900. La misma empresa construyó el ferrocarril que de este a oeste une la frontera norte de Coahuila con el puerto de Topolobampo.

Con capital extranjero se estableció también el antiguo Ferrocarril Internacional de Piedras Negras a Torreón y Durango, para dar salida hacia los Estados Unidos, al ganado del norte del país y a los productos carboníferos de Coahuila y Durango.

Otra vía ferroviaria en el norte es la que saliendo de Matamoros y proyectada hasta Mazatlán llega hasta El Salto, en los límites de Durango y Sinaloa, pasando por Monterrey, Saltillo, Torreón y la ciudad de Durango.

El gobierno porfirista asumió la tarea de realizar, con recursos más extranjeros que nacionales, los tránsitos fijados en el tratado Mc Lane-Ocampo. En 1898,

el Secretario de Hacienda Limantour, en interesante exposición relativa a las líneas más importantes y necesarias que debían construirse, se refería a una ruta que uniera el centro del país con Guaymas o Topolobampo, y otra con Mazatlán, que vendría a continuar a la del Kansas City, México y Oriente, para el transporte de mercancías del centro de Estados Unidos hasta la costa del Pacífico, en una línea perpendicular de este a oeste que cruzaría nuestro país desde Ojinaga, en la frontera de Estados Unidos, hasta Topolobampo en el Golfo de California.

Estas vías de comunicación, a pesar de representar caminos de penetración del imperialismo norteamericano, han tenido benéfico influjo en la economía mexicana. Su importancia y necesidad habían sido consideradas ya, en las estipulaciones respectivas del tratado celebrado por Ocampo con el embajador Mc Lane.

## CAPÍTULO XXXIII

## TEHUANTEPEC Y EL COMERCIO MUNDIAL

**D**ESPUES de examinar las estipulaciones del tratado Mc Lane-Ocampo, relativas a los derechos de tránsito por las rutas señaladas en el mismo convenio, debemos referirnos a otras de sus cláusulas. Pero antes es necesario subrayar que en el tratado se fijó claramente que de los tránsitos o derechos de vía harían uso ambos países y sus ciudadanos, y no exclusivamente los Estados Unidos, como se han atrevido a afirmar algunos impugnadores del documento en cuestión. Además, la protección de las rutas quedaba a cargo de los gobiernos de ambas naciones, declarándose que sólo en caso excepcional podría hacerse por Estados Unidos, pero únicamente durante el tiempo que durara la necesidad del empleo de fuerzas norteamericanas. En tercer término, la neutralidad del istmo de Tehuantepec, extendida a los otros dos tránsitos de acuerdo con el artículo VII, sería garantizada también por ambas Repúblicas.

Con relación al artículo III del tratado Mc Lane-Ocampo, se estipuló que México no impondría derechos a los efectos o mercancías que pasaran *bona fide* por el Istmo, y que no estuvieran destinados al consumo de nuestro país; es decir, se eximía de pago a los efectos extranjeros que cruzaran el Istmo. Esta disposición había sido establecida ya en el tratado de la Mesilla, en el que se eximió de derechos aduanales a las mercancías y ciudadanos norteamericanos que sólo transitaran por el Istmo.

Además, en el tratado Mc Lane-Ocampo, se estipulaba que no se impondrían a los extranjeros y sus pro-

iedades que pasaran por el Istmo, derechos mayores que los que se impusieran a las personas y bienes de los mexicanos. En el tratado de la Mesilla se había fijado que no se pondría obstáculo alguno al tránsito de personas y mercancías de ambas naciones por Tehuantepec, y en ningún tiempo se impondrían cargas mayores, por el tránsito de personas y propiedades de ciudadanos norteamericanos, que las que se impusieran a los de otras naciones extranjeras. Pero a diferencia del tratado Mc Lane-Ocampo, en el que México se reservaba el derecho de soberanía sobre todos los tránsitos, en el de la Mesilla Santa Anna había aceptado una cláusula por la cual México quedaba impedido de transferir a un gobierno extranjero ningún interés en la vía de Tehuantepec o en sus productos. Esta prevención nacional y francamente provechosa a la soberanía nacional y francamente provechosa a los intereses exclusivos de Estados Unidos sobre la vía de comunicación ístmica.

Por cuanto a la parte final del artículo III del tratado Mc Lane-Ocampo, contiene una estipulación común en convenciones internacionales, establecida también en el párrafo 2o. del artículo VIII del tratado de la Mesilla. Este párrafo dice así: "Los Estados Unidos tendrán derecho de transportar por el istmo por medio de sus agentes y en balijas (sic) cerradas, las malas (valijas postales) de los Estados Unidos que no han de distribuirse en la extensión de la línea de comunicación; y también los efectos del gobierno de los Estados Unidos y sus ciudadanos que sólo vayan de tránsito y no para distribuirse en el istmo, estarán libres de los derechos de aduana u otros, impuestos por el gobierno mexicano. No se exigirá a las personas que atraviesen el istmo y no permanezcan en el país, pasaportes ni cartas de seguridad". En el tratado Mc Lane-Ocampo, México se obligaba a continuar permitiendo el tránsito libre de la correspondencia de los Estados Unidos, que pasara en valijas cerradas y no hubiera de distribuirse en el camino.

Pero es en el artículo IV del tratado Mc Lane-Ocampo en el que los Estados Unidos se vieron obligados a acep-

tar una cláusula contraria a sus intereses comerciales, al admitir que los efectos y mercancías pertenecientes a los ciudadanos norteamericanos o de cualquier país extranjero, pudieran introducirse y almacenarse en depósitos especiales, libres de derechos, excepto los gastos del corretaje y almacenamiento, para transitar después por el istmo y ser embarcados para cualquier puerto extranjero, libres también del pago de todo derecho. Pero si se destinaban a su venta y consumo dentro de nuestro territorio, dichos efectos y mercancías debían cubrir los derechos e impuestos que el Gobierno mexicano tuviese a bien cobrar.

Esta cláusula obliga a cuidadosa reflexión, porque en su redacción se aprecia claramente que los mismos Estados Unidos reconocían la importancia de Tehuantepec para el comercio mundial, obligándose a no impedir el paso de mercancías de otros países por la vía istmica, no sólo para su posterior embarque al extranjero, sino incluso para su venta y consumo en el territorio. Al admitir dicha estipulación, los Estados Unidos aceptaban que el tránsito por Tehuantepec se abriera a las otras naciones mercantiles de la tierra, renunciando a su propósito de control exclusivo de la ruta en cuestión. También se veían obligados a aceptar la competencia comercial de otros países en territorio de nuestro país, reconociendo además el derecho del gobierno mexicano a fijar los impuestos que las mercancías extranjeras, introducidas y transportadas por Tehuantepec, debían cubrir para su venta y consumo en territorio nacional.

En los capítulos anteriores se han examinado los artículos del tratado Mc Lane-Ocampo, relativos a los derechos de tránsito. Nos referiremos ahora a los artículos VIII y siguientes, a efecto de continuar el análisis de las estipulaciones contenidas en el documento en cuestión.

El artículo VIII, como aparece del texto transcrito en un capítulo anterior, contenía un convenio comercial sobre la base del intercambio libre y de acuerdo con un principio de reciprocidad entre ambos países.

Según dicha estipulación, ambas repúblicas admitirían determinados productos naturales, industriales o manufacturados procedentes de la otra, para su venta y consumo en el país respectivo, *bajo condiciones de perfecta reciprocidad*, libres de derechos o con el tipo de derecho que fijara el Congreso norteamericano. Pero su introducción de una a la otra República, sólo podría hacerse por los puntos que los gobiernos de ambos países fijaran, en los límites y fronteras de una y otra o al través de Tehuantepec o del Golfo de California hasta la frontera entre una y otra nación.

Además de que se fijaban los puntos por donde dichas mercancías podían introducirse, los Estados Unidos reconocían el derecho de México para conceder privilegios semejantes a otras naciones, en las estaciones terminales de los tránsitos señalados sobre los Golfos de México y California y sobre el Océano Pacífico, renunciando así al privilegio exclusivo de introducción de los productos en cuestión.

Este artículo del tratado ha sido acremente criticado por escritores antiliberales. No resultaba, sin embargo, totalmente favorable desde el punto de vista económico, a los intereses de la nación vecina. No establecía, como se ha afirmado, la libre introducción de artículos norteamericanos al través de nuestro territorio, restringiendo la misma a determinados lugares. Se ha argüido que todas las ventajas económicas redundaban en provecho de los Estados Unidos. Pero adviértase que se establecía un principio de reciprocidad, de acuerdo con una lista de mercancías, en realidad no muy numerosas y de las que buen número se producían en nuestro país.

En suma, dicho artículo no condenaba a México a una dependencia económica respecto a los Estados Unidos, como la que se estableció a lo largo del Porfiriato y que sigue existiendo en buena parte, como resultado de la superior potencialidad industrial norteamericana y de la vecindad geográfica. Aquellos que censuran la actitud de Juárez y Ocampo frente a los Estados Unidos y en relación con el intercambio comercial de ambos países, pretenden ignorar la fuerza entonces incontra-

table del imperialismo mercantil y manufacturero norteamericano, en una etapa de su desarrollo que habría de culminar hacia 1880 en su política financiera o de exportación de capitales, como complemento de su expansión industrial.

Precisamente, la discusión de este artículo originó enconado debate en el Senado norteamericano, como más adelante se verá, provocando su rechazo y con él, el del tratado en su totalidad, porque, como se adujo en el curso de dicho debate, su aprobación daría lugar a una reforma radical de la política comercial norteamericana seguida hasta entonces.

En otro orden de cosas debe anotarse que el gobierno liberal se vio obligado a aceptar dicho convenio comercial, a cambio de la anulación de las anteriores reclamaciones pecuniarias del gobierno norteamericano, pretexto para la intervención militar constantemente anunciada. A esto debemos agregar la urgencia de recursos de la administración liberal, necesitada de fondos para continuar la guerra civil, y que fueron estipulados también, como compensación en el artículo X del tratado Mc Lane-Ocampo.

Con relación al artículo IX del tratado, sus estipulaciones figuraban ya en el artículo 15 del tratado de 5 de abril de 1831, celebrado por don Lucas Alamán en representación de la administración del Vicepresidente don Anastasio Bustamante, con el embajador norteamericano Anthony Butler. En este tratado se había establecido: "Los ciudadanos de los Estados Unidos de América residentes en los Estados Unidos Mexicanos, gozarán en sus casas, personas y propiedades de la protección del Gobierno, y continuando en la posesión en que están, no serán alterados, inquietados ni molestados de ninguna manera, por motivo de su religión. . . Asimismo continuarán en la facultad de que gozan para enterrar en los lugares señalados o que en adelante se señalaren a este objeto. . ." Pero en dicho artículo 15 del tratado de 1831, se fijaba el principio de reciprocidad a este respecto al formularse: "Los ciudadanos de los Estados Unidos Mexicanos gozarán en todos los Estados y Te-

rritorios de los Estados Unidos de América, de la misma protección, y podrán ejercer libremente su religión en público o en privado, dentro de sus casas o en los templos y lugares destinados al culto".

Sin embargo, en el artículo X del tratado Mc Lane-Ocampo se introducía una ampliación respecto al tratado de 1831, declarando que los ciudadanos norteamericanos residentes en México quedarían exentos del pago de presuntos forzosos. Mas por otra parte el gobierno norteamericano era obligado a acatar las leyes de Reforma dictadas por la administración liberal mexicana, aceptando la prohibición de que comunidades y corporaciones religiosas de Estados Unidos establecidas en México, adquirieran y conservaran toda clase de propiedades.

El escritor reaccionario don Alejandro Villaseñor y Villaseñor afirma en sus "Estudios Históricos", al referirse al tratado Mc Lane-Ocampo, que los actos de culto público, prohibidos a los ciudadanos mexicanos, se autorizaban con relación a los residentes norteamericanos. Pero debe recordarse que hasta 1874 y bajo la administración liberal de don Sebastián Lerdo de Tejada, fueron prohibidos en nuestro país los actos religiosos en público. En 1859 no existía ordenamiento legal que impidiera, a mexicanos o extranjeros en México, el ejercicio público de actos de culto religioso.

En el artículo X del tratado se estipulaba que Estados Unidos, en compensación a las rentas a que México renunciaba permitiendo el transporte libre de derechos de bienes y mercancías por nuestro país, recibiría la suma de cuatro millones de dólares, cantidad de la que la mitad sería descontada para el pago de las reclamaciones de ciudadanos norteamericanos contra el gobierno mexicano, por daños y perjuicios ya sufridos y justamente probados, devolviéndose a México la cantidad que sobrara.

Este artículo se explica por la necesidad imperiosa de recursos para la administración juarista, en lucha contra el partido eclesiástico y en condición aflictiva por la superioridad militar y financiera de su obstinado enemigo, dueño éste de la parte central del país y dis-

puesto a destruir al gobierno constitucional radicado entonces en el puerto de Veracruz.

Lo que causa sorpresa es que la administración de Buchanan aceptara cubrir la cantidad fijada en el artículo que examinamos, determinación que sólo puede explicarse por la actitud enérgica del gobierno constitucional de México. Recuérdese que estadistas y escritores de la nación vecina se oponían a dicho pago, arguyendo que resultaba inconveniente cubrir a México cantidad alguna a cambio de los beneficios que nuestro país recibiría con la apertura y protección de los tránsitos. Además, en el artículo X a que nos estamos refiriendo, se estipulaba el pago de los cuatro millones fijados, no por adquisición de territorio como había ocurrido en el tratado de 1848 que dio fin a la guerra impuesta a México por el gobierno esclavista de Polk, sino como compensación de las rentas a que nuestro país renunciaba por los derechos que no pagarían los efectos norteamericanos transportados por los tránsitos establecidos.

Finalmente, el artículo XI del tratado, que establecía el procedimiento a que debía someterse su ratificación, fijaba para la admisión de alteraciones o enmiendas a su texto, que propusieran el Presidente o el Senado norteamericano, *la aceptación de las mismas por el Presidente Juárez.*

## CAPÍTULO XXXIV

## LA CONVENCION ANEXA AL TRATADO

SE HA DICHO que adjunta al tratado figuraba una convención en cuyo texto se establecía una alianza militar entre ambos países, para hacer cumplir las estipulaciones del mismo tratado y para proteger a los ciudadanos de cualquiera de las dos repúblicas dentro del territorio de la otra.

El antecedente de esta convención fue el proyecto de tratado de alianza, presentado a Mc Lane por don Melchor Ocampo en abril del mismo año de 1859 y en el que se establecía, para ambos países, el deber de auxiliarse a efecto de mantener el orden y la seguridad en sus respectivos territorios, previa petición de gobierno legítimo.

Es cierto que el texto de la convención autorizaba la intervención de los Estados Unidos en cualquier parte de nuestro territorio. Pero además de que dicha intervención era mutua, resulta evidente que el aceptarla, la diplomacia juarista lograba un triunfo incontrastable, a pesar de las difíciles condiciones en que se hallaba la administración liberal. Dicho triunfo consistió en legalizar la intervención militar anunciada desde mucho antes por Buchanan, en sujetarla a normas jurídicas fijadas en un tratado entre ambas naciones, en reglamentarla con precisión y para objetivos previamente determinados. Más no podía obtener el gobierno legítimo de Benito Juárez, asediado implacablemente por enemigos interiores y extraños.

Porque en la época en que se celebraron el tratado y la convención adjunta, era evidente la alianza entre

los conservadores y sus amigos europeos. Un sector importante de la opinión pública en los Estados Unidos, hacía continuas advertencias sobre la intervención europea en apoyo de la causa reaccionaria. En marzo de 1859, *The Herald*, de Nueva York, había publicado en una de sus páginas: "No parece del todo imposible que la conducta seguida por las potencias europeas, ocasionará la caída de Juárez o del gobierno contitucional de Veracruz". En otros periódicos del país vecino aparecieron notas redactadas en el mismo sentido, y una poderosa corriente de opinión en Norteamérica reclamaba del gobierno de Buchanan una política de apoyo a la causa del régimen constitucional.

La declaración inicial del texto de la convención decía: "Por cuanto a consecuencia de la actual guerra civil de México, y del estado de desorden en que se halla la frontera interior de México y los Estados Unidos, pueden presentarse ocasiones en que sea necesario para las fuerzas de las dos Repúblicas obrar de concierto y en cooperación para hacer cumplir las estipulaciones del Tratado y mantener el orden y la seguridad en el territorio de una u otra de las dos repúblicas...". El texto completo de la convención es claro y preciso. Establecía la intervención militar sólo con motivo del estado de lucha interna en que México se encontraba, y precisamente limitada a las ocasiones en que fuera necesaria, en interés de ambos países, particularmente en el caso de desórdenes ocurridos en la frontera de México y los Estados Unidos, como los originados por las incursiones del mexicano nacionalizado norteamericano Don Juan N. Cortina, una especie de "Robin Hood" para la población mexicana del sur de Texas, quien después de sus ataques a Brownsville y territorio vecino, se refugiaba en Tamaulipas. De allí que en la parte final del artículo I de la convención, se estableciera la acción mutua de autoridades de los dos países para arrestar y castigar a los criminales que provocaran desórdenes en la frontera común, entregándolos para su castigo, a las autoridades de la República en cuyo interior se hubiera cometido el delito correspondiente. Además en aquella época subsistía el peligro representado por los

bárbaros que invadían nuestro país cruzando constantemente la línea divisoria. En la convención se estipulaba que la persecución y castigo de los indios que asolaban el territorio colindante con los Estados Unidos, quedaba a cargo de los dos países, a diferencia del tratado de la Mesilla de 1853, en que Santa Anna había aceptado la modificación del tratado de paz de 1848 con Estados Unidos, en el sentido de que la obra de represión de los indios bárbaros, quedaba bajo la obligación exclusiva de nuestro país.

Es conveniente subrayar que el artículo I de la convención autorizaba la ayuda militar de Estados Unidos, en primer término, para el solo objeto de hacer cumplir las estipulaciones de los tratados celebrados hasta entonces entre ambos países. Se ha aducido que dicha ayuda era testimonio evidente de la debilidad política y militar del gobierno juarista, observación que no tenemos escrúpulo alguno en admitir. Precisamente, ello justifica la conducta de la administración liberal, cuya autoridad se encontraba entonces reducida a una parte del territorio, e impotente pues para proteger los intereses y la vida misma de los ciudadanos norteamericanos, víctimas muchos de ellos de ataques de elementos reaccionarios, cuyos jefes estaban grandemente interesados en provocar un conflicto militar con los Estados Unidos. El estado de guerra civil porque atravesaba el país, propiciaba la anarquía política interna, favorecía los desórdenes en la frontera y creaba las condiciones de una intervención norteamericana, de efectos indudablemente fatales para la causa del partido liberal y del país en general. Estas circunstancias obligaron a la administración liberal, a aceptar la ayuda militar norteamericana con el propósito de impedir la intervención arbitraria y violenta del gobierno estadounidense en México, con menoscabo de la soberanía nacional.

Sin embargo, el gobierno constitucional se veía obligado a aceptar dicha ayuda militar, sólo mientras durara la guerra civil en México, como aparece de las palabras iniciales de la convención, consiguiendo también insertar en el texto de la misma la reciprocidad de la ayuda, estipulación que no resulta tan absurda como parece,

si consideramos que el triunfo de los antiesclavistas norteamericanos era inminente y necesario, así como el inevitable y terrible conflicto entre éstos y los partidarios del infame régimen esclavista, como se demostró apenas un año y meses después de la firma del tratado Mc Lane-Ocampo, al iniciarse la Guerra de Secesión en los Estados Unidos. Además, como se demostrará más adelante, poco después de iniciada la Guerra Civil en los Estados Unidos, los esclavistas del Sur pidieron ayuda al gobierno juarista, en un esfuerzo para obtener la alianza de México en su lucha contra los Estados del Norte.

Juárez y Ocampo estaban convencidos de que una administración antiesclavista como la que se estableció con la victoria electoral de Abraham Lincoln, sería la que tendría a su cargo el cumplimiento del tratado Mc Lane-Ocampo, previa su ratificación por el Senado de Norteamérica. Lincoln y su partido eran contrarios a la política de crecimiento territorial, programa fundamental de Buchanan y los otros esclavistas discípulos de la escuela iniciada por el Presidente Andrew Jackson. El triunfo de los abolicionistas norteamericanos sería favorable, como lo fue, a la causa del partido que defendía la libertad y el progreso de nuestro país.

El texto del tratado Mc Lane-Ocampo, y particularmente el de la convención adjunta no autorizaba como se ha afirmado, la intervención militar norteamericana a favor del gobierno juarista en lucha desde fines de 1857 con el partido reaccionario. Pero como alguien ha escrito, si esto hubiera sido, habría ocurrido en condiciones menos humillantes e indignas que aquellas en que se produjo la intervención francesa, solicitada y apoyada por la Iglesia y los conservadores, que estableció en México el gobierno de un príncipe extranjero.

No puede afirmarse que hubo real y decisiva ayuda del gobierno norteamericano al grandioso triunfo de los liberales sobre los conservadores, consumado a fines de 1860. Esta victoria fue lograda por Juárez y el pueblo mexicano, en supremo esfuerzo pleno de energía y decisión incomparables.

En conclusión, debe establecerse que el texto de la convención adjunta al tratado, estaba condicionado por

la lucha militar entre liberales y reaccionarios, situación que indudablemente favorecía los intereses políticos norteamericanos. Pero las estipulaciones en ellos consagradas, a pesar de las circunstancias en que se formularon, no fueron lesivas a la independencia y soberanía mexicanas. No puede decirse lo mismo de la diplomacia y política reaccionarias frente a Europa, principalmente a partir de las negociaciones dirigidas a la instauración de una monarquía extranjera en México, con el apoyo militar y financiero de la Francia de Napoleón III.

## EL TRATADO EN EL SENADO NORTEAMERICANO

EN EL SENADO de los Estados Unidos, la discusión del tratado Mc Lane-Ocampo se inició el 28 de febrero de 1860. En esta fecha, los elementos hostiles al gobierno tenían mayoría en la asamblea senatorial. En la misma cámara de diputados, de 237 representantes sólo había 92 partidarios de la administración de Buchanan.

No sólo los senadores republicanos estaban en contra del tratado, sino también algunos demócratas esclavistas. La Comisión de Relaciones Extranjeras estaba integrada por los senadores Mason, Seward, Slidell, Polk, Crittenden y Douglas. Fue el senador demócrata Mr. Wigfall de Texas, quien se opuso en primer término a la ratificación del tratado, argumentando que la misma no debía otorgarse sino hasta que existiese en nuestro país un gobierno fuerte, con el que se pudiera tratar para evitar el peligro de que la nación mexicana rechazase el convenio.

El senador Mason, presidente de la Comisión de Relaciones Extranjeras, presentó dictamen favorable a la ratificación del tratado. Por su parte, el senador Simmons, de Rhode Island, de filiación republicana, manifestó su enérgica oposición al tratado afirmando que de aceptarse, se produciría un cambio completo en el sistema de rentas federales de los Estados Unidos, convirtiendo a este país de proteccionista en librecambista. Apenas ratificado el tratado, todas las naciones que tenían la cláusula de nación más favorecida en sus convenios comerciales con Estados Unidos, querrían que se

les hiciese extensiva, y Estados Unidos se vería obligado a establecer el libre cambio con muchos países, lo que arruinaría la industria norteamericana y reduciría las rentas del país. No convenía la transformación de los Estados Unidos de proteccionistas en librecambistas, cuando aun no podían competir con las naciones industriales de Europa. "En efecto —expresó textualmente—, teniendo en muchos de nuestros tratados la cláusula de la nación más favorecida, apenas ratificado el tratado de Veracruz, Inglaterra, Rusia, Francia, España, Prusia y todas las naciones que tienen esa cláusula, querrán que se haga extensiva a ellas y entonces resultará que nos veremos obligados a establecer el libre cambio con muchos países y respecto de muchos objetos, que vendrían del extranjero a competir con los similares nacionales, y que sobre mermar considerablemente las rentas de las aduanas federales, arruinarán muchos ramos de la producción nacional". Este argumento fue decisivo en el rechazo del convenio por el Senado norteamericano.

Otro senador, Mr. Pugh, demócrata de Ohio, declaró que el tratado era inaceptable y que debía ser reformado, por supuesto que para obtener mayores beneficios en interés de los Estados Unidos.

En México, mientras tanto, la situación del gobierno constitucional refugiado en Veracruz, se hacía más aflictiva. La administración juarista estaba grandemente urgida de recursos para la próxima campaña. A mediados de mayo en 1860, Emparan, entonces Secretario de Relaciones del Presidente Juárez, escribía a don José María Mata, embajador mexicano en Washington, autorizándolo a ratificar el tratado y diciéndole que esperaba de su patriotismo "que no lo hará en el caso que sufra variación o variaciones que importen un nuevo gravamen para la nación mexicana". El agente mexicano debía ratificar el tratado, a nombre del gobierno legítimo, tan luego como aquel fuera aprobado por el Senado norteamericano, de acuerdo con el texto original y sin modificación alguna a lo estipulado en dicho documento al ser celebrado en diciembre del año anterior.

El tratado, reformado por los miembros de la Comisión de Relaciones del Senado, fue presentado nuevamente a los miembros de éste en sesión extraordinaria ocurrida el 31 de mayo de 1860. Después de cuatro horas de debate, la cámara de senadores lo reprobó definitivamente por 27 votos contra 18. Se opusieron vigorosamente a él los senadores Wigfall, Hammond y Seward. Lo defendió el senador Simmons, el mismo que tres meses antes lo había atacado por contrario a la política proteccionista de los Estados Unidos.

Catorce senadores del sur y cuatro del norte votaron en favor del tratado, y en contra de éste veintitrés del norte y cuatro del sur. En síntesis una mayoría de senadores antiesclavistas y opuestos por tanto a la expansión política de los esclavistas sureños, decidió con su voto el rechazo del tratado Mc Lane-Ocampo.

El presidente Buchanan insistió convocando a sesiones extraordinarias del Senado, pero no tuvo éxito alguno. El tratado Mc Lane-Ocampo quedó definitivamente rechazado por la Cámara de Senadores de Norteamérica.

No es exacto, como han afirmado escritores antijuaristas, que el tratado haya sido reprobado por el Senado estadounidense, por contener estipulaciones contrarias a la soberanía mexicana. Su repudio fue, en buena parte, manifestación del conflicto entre esclavistas y antiesclavistas. Estos últimos dominaban ya en el Senado norteamericano. Por entonces existían en los Estados Unidos 15 estados esclavistas frente a 18 no esclavistas. Fue precisamente una mayoría de representantes de los Estados libres la que decidió la anulación del tratado, porque éste era contrario a los intereses políticos y económicos de los Estados del Norte. Además, las estipulaciones del tratado con relación a la vía interoceánica no satisficieron a algunos senadores norteamericanos que pretendían el dominio absoluto sobre la misma, y no un simple derecho de paso. En otro aspecto, es evidente que algunos artículos del tratado eran contrarios a los intereses de Estados Unidos, particularmente a los mercantiles, como había advertido el senador Simmons en las primeras sesiones relativas a la discusión del convenio citado.

En suma, diversos y contradictorios fueron los factores que decidieron la reprobación del tratado por la Cámara de Senadores de los Estados Unidos. Pero ninguno se relaciona, como pretenden algunos, con los derechos soberanos y los intereses de México, de los que se ha querido presentar como defensores a los representantes norteamericanos que votaron en contra de aquél. Tampoco influyó en su rechazo, el hecho de que Juárez no tuviera facultades del Congreso mexicano para negociarlo y concluirlo, como afirmó don Alberto María Carreño.

A este respecto, es necesaria una aparente digresión. Al substituir legalmente a Comonfort, después del golpe de Estado de aquél, a principios de 1858, Juárez quedó investido de las facultades que a Comonfort había concedido el Congreso mexicano. Por otra parte, el estado de crisis política originado por la rebelión reaccionaria de Zuloaga en la misma época, obligó necesariamente a Juárez a asumir los poderes extraordinarios que la situación imponía. En 1859, durante la negociación y firma del tratado Mc Lane-Ocampo, el estado de cosas subsistía agravado por las derrotas liberales. Desde fines de 1857 no existía un Congreso Nacional al que Juárez pudiera acudir para la aprobación de tratados o el otorgamiento de facultades especiales.

Además, al aceptar el tratado para su discusión, el Senado norteamericano admitió implícitamente la facultad del presidente Juárez para su negociación, celebración y ratificación.

En suma, el tratado Mc Lane-Ocampo no fue aprobado en los Estados Unidos porque sus estipulaciones eran contrarias, unas a los intereses generales de Norteamérica y otras a los intereses particulares de los Estados antiesclavistas del Norte. La apertura de la vía por Tehuantepec hubiera significado una ventaja importantísima para los Estados del Sur, en perjuicio del capitalismo del Norte. En la pugna permanente entre Nueva York y Nueva Orleans, puertos principales del norte libre y del sur esclavista, la mayoría senatorial al reprobado el tratado, se decidía por Nueva York. En el

conflicto entre los tránsitos interoceánicos y las vías férreas transcontinentales, el Senado norteamericano tomaba partido por éstas, en beneficio primordial de la expansión económica hacia el Pacífico, de los Estados del norte. Cinco años más tarde, la victoria del norte en la terrible guerra de Secesión, habría de consolidar definitivamente el triunfo del capitalismo norteamericano sobre el feudalismo esclavista representado por los Estados del sur. Pero el efecto inmediato del tratado Mc Lane-Ocampo sobre los Estados Unidos, habría de consistir en provocar la agudización del conflicto entre el norte y el sur, contribuyendo a acelerar el inevitable choque militar entre los esclavistas y los abolicionistas.

La nación norteamericana se dirigía rápidamente hacia una profunda revolución política que habría de tener como efecto inmediato la terrible guerra de Secesión (1861-65). En 1859 existían 18 Estados libres (los tres más recientes eran California, Minnesota y Oregon), y 15 Estados esclavistas. El equilibrio político se había roto irremediablemente, y cuando en 1860 los Estados libres votaran por Lincoln, los enemigos de la esclavitud iban a conquistar la presidencia de los Estados Unidos.

## CAPÍTULO XXXVI

## EL TRIUNFO DE LA DIPLOMACIA JUARISTA

**P**ARA ganar tiempo y sabiendo que a la nueva administración antiesclavista iba a corresponder el cumplimiento del tratado, Juárez había aprobado se prorrogase el término de su ratificación hasta el mes de octubre de 1860. Pero, como se ha visto, el tratado fue rechazado a fines de mayo del mismo año.

Después del tratado, los acontecimientos se precipitaron en los Estados Unidos. La oposición entre esclavistas y antiesclavistas se hizo más intensa al triunfo electoral de Abraham Lincoln. Iniciada la Guerra de Secesión, los sudistas llegaron incluso a solicitar la ayuda de México para su lucha contra el Norte. Testimonio de esto es la declaración de Mr. Picket, agente diplomático de los Estados separatistas ante Juárez y que a cambio de la ayuda demandada, ofreció devolver a México parte de los territorios adquiridos en la guerra de 1846-47 porque, decía: "...el espíritu de expansión sobre México ha cesado en los Estados Confederados, con virtud de su separación, *que les evita la necesidad de procurarse un equilibrio con los Estados del norte*". Esta declaración explica, de modo evidente y preciso, los verdaderos motivos de la política norteamericana respecto a México a partir de la guerra de Texas.

Al anunciarse la intervención europea en México, el gobierno norteamericano ofreció al Presidente Juárez la negociación de un tratado, por el cual la administración de Lincoln se obligaba a asumir el pago de un in-

terés de tres por ciento de la deuda contraída por México con los tenedores ingleses de bonos mexicanos, a cambio del derecho de retener tierras públicas y minas de Baja California, Chihuahua, Sonora y Sinaloa, en beneficio de Estados Unidos, con promesa de adquirir éstos la propiedad absoluta de dichos bienes si México no cumplía sus obligaciones respectivas en el término de seis años. Juárez repudió enérgicamente la proposición norteamericana.

Más tarde, ante las noticias de una posible ayuda norteamericana a México en su lucha contra la invasión francesa y el Imperio de Maximiliano, desde Chihuahua, Juárez escribió el 6 de abril de 1865: "Si esa República llega a terminar pronto su guerra civil, y ese Gobierno, como amigo y no como amo, quisiera prestarnos un auxilio de fuerza o de dinero, sin sacrificio de una pulgada de nuestro territorio, sin mengua de la dignidad nacional, nosotros lo aceptaríamos, y en ese sentido se le han dado instrucciones reservadas a nuestro ministro".

En estas históricas declaraciones se contiene la doctrina de Juárez con relación a los Estados Unidos. Su energía y decisión salvaron a la Baja California de las asechanzas norteamericanas. Su patriotismo recio y austero impidió una nueva mutilación del suelo nacional, en una época de franco expansionismo norteamericano.

Es significativo que contra el tratado Mc Lane-Ocampo, en que no se hizo ninguna cesión territorial, el primero en protestar fuera don Manuel Díez de Bonilla, Secretario de Relaciones del Gobierno conservador, el mismo que en representación de Santa Anna había celebrado con Estados Unidos el tratado por el cual México renunció al territorio de la Mesilla.

Don Genaro Fernández Mac Gregor escribió recientemente que: "México se salvó de ser provincia de los Estados Unidos, gracias a la tormenta política que estaba por devastar a aquel país", la que impidió la ratificación del tratado. Por su parte, don Alejandro Villaseñor y Villaseñor, escritor clerical y verdadero fundador de la escuela hostil a la obra histórica de Juárez,

admitió que el tratado no se hubiera cumplido por México, si se hubiera aprobado por los Estados Unidos. Este juicio, de inapreciable valor por proceder de un autor reaccionario, representa un argumento más que en contra de Juárez y Ocampo, a favor de los liberales obligados a suscribirlo en las condiciones en que el tratado se produjo, sin perjuicio de obtener de su negociación los mayores beneficios posibles en interés de la independencia y de la soberanía territorial de México.

El mismo Fernández Mac Gregor ha escrito que el gobierno de Juárez, después de haber consentido en la cuasi-enajenación de Tehuantepec, entregó por añadidura buena parte de nuestros Estados fronterizos (sic), y aceptó la merma de nuestra soberanía al admitir que el orden dentro de México fuera guardado por las fuerzas militares de los Estados Unidos. Sus afirmaciones constituyen en realidad una nueva versión de los injustos y falaces cargos hechos a Juárez con motivo de su diplomacia frente a la nación vecina, cuyos antecedentes y motivos se han examinado de modo exhausto en este estudio.

Para nosotros, el tratado Mc Lane-Ocampo representó la obra maestra de la diplomacia juarista. En diciembre de 1860, al concluir la Guerra de Reforma que coincidió con la iniciación de la Guerra Separatista en los Estados Unidos, el gobierno liberal había logrado frutos espléndidos de su política diplomacia. Ralph Roeder, escritor objetivo e inteligente, sereno y desapasionado, magnífico por su prosa brillante y genial por su capacidad de interpretación histórica, se refirió a dichos resultados cuando escribió: "*Sin otro recurso, caminando con pasos contados y dando tiempo al tiempo para vencer los riesgos de la empresa, (Juárez) había conseguido el reconocimiento, y con esa maniobra había roto el bloqueo diplomático, desconcertando a los adversarios, facilitando la promulgación de las leyes de Reforma, y logrando todas las ventajas de una alianza ostensible que le sirvió para neutralizar la intervención europea hasta el día en que el triunfo independiente de su partido quedó asegurado*".

Obra de políticos sagaces y diplomáticos hábiles fue la negociación del tratado impuesto al gobierno legítimo por la administración de Buchanan, tratado que hizo posible frente a la amenaza del intervencionismo monárquico de Europa, contrarrestada por el temor de una posible alianza de los liberales con los Estados Unidos, el triunfo del partido reformista precisamente un año después de la celebración del convenio.

Porque el peligro de la intervención europea en nuestros destinos, era conocido mucho antes de la negociación del tratado Mc Lane-Ocampo. Gracias a los informes de sus agentes en Europa, la administración liberal estuvo siempre enterada de los esfuerzos realizados y de los progresos alcanzados por los conservadores, para lograr el apoyo europeo al establecimiento de un trono en México para un príncipe español, francés o austríaco.

Más importante que la ayuda a la administración juarista era para el gobierno norteamericano la protección de la doctrina Monroe, fundamento de su política de "Destino Manifiesto". Pero los factores que determinaron el tratado, y los efectos que éste provocó sobre la política europea y norteamericana respecto a México, dieron origen a una situación peculiar que Juárez supo aprovechar en beneficio de la doctrina de progreso, de libertad y de reforma de la que fue caudillo y campeón por excelencia,

En resumen, el tratado Mc Lane-Ocampo representó la culminación de una diplomacia sabiamente dirigida y realizada dentro de un conjunto de elementos y circunstancias adversas a la causa liberal, de orden externo e interno, que determinaron las negociaciones que a él condujeron, y las estipulaciones consignadas en el texto del mismo.

Para el gobierno norteamericano significó la renuncia a toda anexión de territorio mexicano, exigencia permanente y enérgica de las administraciones esclavistas hasta la del Presidente Buchanan. El interés de éste por la adquisición de la Baja California era un desesperado intento de los esclavistas por él representados, de aplazar el inevitable conflicto entre abolicionistas y esclavistas, mediante una nueva conquista territorial que

restaurara y prolongara el equilibrio entre Norte y Sur, roto hacia entonces por el crecimiento de la población y de la riqueza en los Estados del Norte. Este programa de expansión fue frustrado por la diplomacia juarista al negarse categóricamente a toda cesión de suelo nacional en beneficio de la nación vecina. Si la Baja California y los otros territorios fronterizos se hubieran convertido en un nuevo corral de esclavos, el dominio nacional de los partidarios de la esclavitud se habría prolongado por mucho tiempo, agudizando el peligro de nuevas desintegraciones del territorio mexicano.

Para el partido conservador y los intervencionistas europeos, el tratado desde el principio de su negociación hasta su rechazo por el Senado norteamericano, significó el más vigoroso obstáculo a la realización de su viejo plan del establecimiento de una monarquía extranjera en México, plan que sólo pudo llevarse al cabo a partir de 1862, cuando los Estados Unidos se debatían en la sangrienta guerra civil, que obligó a suspender la aplicación de la Doctrina Monroe respecto a la intervención europea en nuestro país. El tratado, a pesar de su reprobación por el Senado de los Estados Unidos, impidió la intervención de Europa en favor del partido reaccionario, contribuyendo al gran cambio producido en el curso de la Guerra de Reforma cuando a mediados de 1860, el ejército del pueblo mexicano dirigido por los grandes hombres del partido del progreso, inició la vigorosa contraofensiva que lo llevó a la grandiosa victoria de Calpulalpan, en la que se consumó la gran derrota del ejército conservador.

Para el partido liberal, el tratado Mc Lane-Ocampo fue el instrumento más eficaz para alejar la intervención europea y salvar las instituciones republicanas y la obra de la Reforma, así como la nacionalidad misma, evitando por otra parte la desintegración del suelo patrio por Estados Unidos y conjurando además la intervención militar norteamericana en México, amenaza grave y dolorosa a la soberanía mexicana. Juárez y Ocampo, para evitar la segregación del territorio en beneficio de los Estados Unidos, hubieron de acudir al heroico recurso de ceder a este país, por medios diplomáticos, derechos

de tránsito y privilegios mercantiles, salvando a México de una nueva pérdida de suelo patrio y más tarde de la absorción total por parte de la nación vecina.

El tratado sirvió a la consagración de la obra histórica de la Reforma. El reconocimiento del gobierno liberal por los Estados Unidos en abril de 1859 y la celebración del tratado, fueron la garantía segura a las Leyes de Reforma y entre éstas especialmente a la de Nacionalización de los bienes eclesiásticos, que destruyó definitivamente el poder económico de la Iglesia y su autoridad política frente al Estado mexicano. Así lo comprendió el clero reaccionario, y por ello sus agentes de entonces y de ahora se han esforzado constantemente por hacer aparecer el tratado Mc Lane-Ocampo, como un acto de traición a la Patria.

En suma, el efecto inmediato del tratado fue poner frente a frente a Europa y los Estados Unidos, en tanto que en el país los liberales continuaba tesoneramente su lucha, hasta alcanzar su legítimo y merecido triunfo sobre el partido eclesiástico y el ejército reaccionario.

Y para terminar, debe reconocerse que la conducta de los detractores de Juárez y de Ocampo en su diplomacia frente a los Estados Unidos, ha estado siempre inspirada por un sentimiento inextinguible de rencor y por un indomeñable espíritu de venganza, engendrados por la derrota definitiva del partido conservador en 1867. Por ello, atacan a Juárez y a los liberales, al mismo tiempo que defienden la política del partido eclesiástico antes y después de la guerra nacional contra la intervención francesa y el Segundo Imperio. Pero al acusar de traición a Juárez y a Ocampo, lo que consiguen en realidad es exaltar su heroica actitud en defensa de la integridad territorial de la nación y de la independencia del país, frente a los Estados Unidos y Europa, haciendo resaltar por natural comparación, como escribió don Fernando Iglesias, la traición real y el delito de lesa patria del partido que solicitó, obtuvo y apoyó la intervención francesa y el establecimiento de una monarquía en México.

## FUENTES DE INFORMACIÓN Y DE CONSULTA

- Anderson, Alex D.—The Tehuantepec Inter-Ocean Railroad (1881).  
 Bemis.—La Diplomacia de los Estados Unidos en la América Latina.  
 Biblioteca Nacional de México.—Gabinete de Manuscritos.— Archivo de Juárez.  
 Bulnes, Francisco.—Juárez y las Revoluciones de Ayutla y de Reforma.  
 Calderón Iglesias, Fernando.—Las supuestas traiciones de Juárez.  
 Callahan James, Norton.—American foreign policy in Mexican Relations.  
 Carrasco Puente, Rafael.—Bibliografía del Istmo de Tehuantepec.  
 Carreño Alberto, María.—La Diplomacia Extraordinaria entre México y los Estados Unidos.—Tomo II.  
 Carreño, Alberto María.—México y los Estados Unidos de América.  
 Colección de Documentos inéditos o muy raros relativos a la Reforma en México (Tomo I), publicados bajo la dirección de Don Antonio Pompa y Pompa.—Edición Conmemorativa de la Constitución de 1857.—Instituto Nacional de Antropología e Historia.—México, 1957.  
 Corti, Egon.—Maximiliano y Carlota.  
 Cue Cánovas, Agustín.—El tratado Mon-Almonte. Artículos publicados en "La República" (octubre 1953-enero 1954).  
 Esquivel Obregón, Toribio.—Apuntes para la Historia del Derecho en México.—Tomo IV.—México.—Relaciones Internacionales (1821-1860).  
 Fernández Mac Gregor, Genaro.—El Istmo de Tehuantepec y los Estados Unidos.  
 García, Genaro.—Juárez. Refutación a don Francisco Bulnes.  
 Goldfinch, Charles W.—Juan N. Cortina (1824-1892).  
 González Ramírez, Manuel.—El Tratado Mc Lane-Ocampo. Ignominia o realidad.

Horgan, Paul.—Great River.—The Rio Grande in North American History.—Tomo II.—México and the United States.  
 Informe de la Comisión Pesquisidora de la frontera del Norte, (1873).  
 Manning, William Ray.—Diplomatic Correspondence of the United States.—Interamerican Affairs (1831-1860). Volumen IX. México.—Congreso.—Cámara de Diputados.—Comisión de Industria. Dictamen de las Comisiones Unidas de Industria y Primera de Hacienda sobre las propuestas que se han presentado para la apertura de una comunicación interoceánica por el Istmo de Tehuantepec (1852).  
 Quintana, Miguel A.—En memoria de Juárez (Artículos publicados en "El Popular" 1947-1948).  
 Ramírez, José Fernando.—Memorias, negociaciones y documentos para servir a la historia de las diferencias que han suscitado entre México y los Estados Unidos, los tenedores del antiguo privilegio, concedido para la comunicación de los mares Atlántico y Pacífico, por el Istmo de Tehuantepec.  
 Secretaría de Relaciones Exteriores.—Archivo General.—Año de 1859. Expediente III/352 (72:73)/4. Legajos I y 2.  
 Sierra, Justo.—Evolución Política del Pueblo Mexicano.  
 Sierra, Justo.—Juárez. Su obra y su tiempo.  
 Roeder, Ralph.—Juárez y su México. Tomo I.  
 Román, Julia.—Historia de los Ferrocarriles de México.  
 Romero Flores, Jesús.—Don Melchor Ocampo, el filósofo de la Reforma.  
 The National Cyclopaedia or American Biography being the History of the United States.  
 Tratados y convenciones concluidos y ratificados por la República Mexicana desde su independencia hasta el año actual.—Edición Oficial.—México.—1878.  
 Valadés, José C.—El Porfirismo. Historia de un régimen. El Crecimiento. Tomo I.  
 Valadés, José C.—Melchor Ocampo.  
 Villaseñor y Villaseñor, Alejandro.—Estudios Históricos. Tomo I.  
 Williams, J. J.—El Istmo de Tehuantepec.—1852.

## SUMARIO

	Págs.
<b>PRIMERA PARTE</b>	
PRÓLOGO .....	3
I.—INTRODUCCIÓN .....	9
II.—Síntesis del Tratado .....	13
III.—Antecedentes del paso por Tehuantepec .....	17
IV.—Primeras pretensiones de Estados Unidos sobre Tehuantepec .....	22
V.—El Tratado Clayton-Bulwer .....	27
VI.—The Tehuantepec Railroad Company .....	31
VII.—El informe del Mayor Barnard .....	36
VIII.—Negociaciones para un Tratado sobre Tehuantepec ..	40
IX.—Las reformas al tratado de 1850 .....	44
X.—El tratado de 1851 .....	48
XI.—Los Estados Unidos y el paso por Tehuantepec ....	53
XII.—La cuestión de Tehuantepec en el Senado norteamericano .....	58
XIII.—Seward y la cuestión de Tehuantepec .....	64
XIV.—La Compañía Mixta de A. G. Sloo .....	69
XV.—El nuevo tratado sobre Tehuantepec y el Tratado de la Mesilla .....	74
XVI.—Lázaro Cárdenas y el Artículo VIII del Tratado de la Mesilla .....	78
XVII.—El Presidente Buchanan y su política mexicana ...	81
<b>SEGUNDA PARTE</b>	
XVIII.—El embajador Forsyth y el Nuevo Programa del Destino Manifiesto .....	85
XIX.—Buchanan, Comonfort y Tehuantepec .....	93
XX.—La misión de Mr. Forsyth .....	96
XXI.—El Agente especial Mr. Churchwell .....	102
XXII.—El embajador Robert M. Mc Lane .....	110
XXIII.—Melchor Ocampo .....	115
XXIV.—El embajador Mc Lane y la política intervencionista de Buchanan .....	120
XXV.—Primeras negociaciones entre Ocampo y el embajador Mc Lane .....	126
XXVI.—La Baja California y las negociaciones entre Ocampo y Mc Lane .....	133
XXVII.—La intervención europea y el Tratado Mon-Almonte ..	142
XXVIII.—La intervención norteamericana y el Tratado ....	149
XXIX.—La Doctrina Monroe y el Tratado .....	154
<b>TERCERA PARTE</b>	
XXX.—Los puntos principales del Tratado y su texto original ..	159
XXXI.—El Tratado y los tránsitos .....	170
XXXII.—La soberanía mexicana y los tránsitos .....	181
XXXIII.—Tehuantepec y el comercio mundial .....	188
XXXIV.—La Convención anexa al Tratado .....	195
XXXV.—El Tratado en el Senado norteamericano .....	200
XXXVI.—El triunfo de la diplomacia juarista .....	205
FUENTES DE INFORMACION Y DE CONSULTA .....	211

vador que al discutir nuestro liberalismo y la obra de Juárez, no mencione la traición al país que, según ellos, supone el Tratado Mc Lane-Ocampo. Nada saben del tratado. Ninguna cláusula citan... Estudio claro, riguroso, ceñido a un método crítico irreprochable, es lo que ha logrado en su libro Agustín Cue Cánovas. Ningún gobierno mexicano (se refiere al de Juárez), ha resistido tanta adversidad y ha salido con la victoria en las manos con el solo recurso de la inteligencia y el patriotismo... Excelente estudio este de Agustín Cue Cánovas". GASTON GARCIA CANTU en "NOVEDADES".

"Me he deleitado con esta obra del historiador Cue Cánovas, porque en ella se va a la entraña de los sucesos. Cue Cánovas es en su libro, un guía que toma al lector de la mano y lo introduce en el conocimiento de ciertas minuciosidades históricas de la época más convulsionada del México independiente. Hace de su tema un relato apasionado, al par que veraz y ecuánime" ESTEBAN DURAN ROSADO en "EL NACIONAL".

"Un libro hace su aparición (*El Tratado Mc Lane-Ocampo. Juárez, los Estados Unidos y Europa*), y es todo un desafío a la crítica... Agustín Cue Cánovas analiza con lógica formidable las condiciones sociales, la atmósfera política nacional y extranjera de la época, para mejor explicar las circunstancias que determinaron la firma del tratado. Aplaudo este esfuerzo y felicito a su autor por su valor, por su elocuencia, por su noble dedicación a la Historia... Cue Cánovas tiene la fortuna de ser el primero que con un gran caudal de erudición y un gran valor, analiza uno de los aspectos más delicados de la Historia de México". MARTIN QUIRARTE en "LA REPUBLICA".

"No se trata de un libro sectario... sino de un volumen equilibrado en sus juicios, hecho a base de investigación y de lógica, en donde casi no opina el autor, sino que la Historia misma y el documento que le sirve de base, nos llevan a una interpretación correcta de la realidad... El autor es un devoto admirador de los héroes nacionales y universales auténticos, a quienes estudia y valoriza de acuerdo con su concepción clara y precisa de la Historia, como instrumento eficaz para entender el presente y anticiparse al futuro, en función del conocimiento de los hechos y de los personajes pretéritos que la forjaron". VICENTE SAENZ en nota que figura en la primera edición de este libro.